

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 16 de mayo de 2026

No. 39

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 050/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en una modificación de la zonificación secundaria de un predio con una superficie de 2,167.83 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada "Constructora Akeva", S.A. de C.V.

Pág. 2277

-0-

ACUERDO N° 051/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una superficie total de 24,743.529 metros cuadrados, de los cuales 20,401.343 corresponden a la acción urbana, a favor de la persona moral denominada "Enalte Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V.

Pág. 2286

-0-

ACUERDO N° 052/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una superficie de 20,000 metros cuadrados, a favor de Xavier Mota Ramos.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 053/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una superficie de 1,542.003 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada "Bikers del Desierto", S.A. de C.V.

Pág. 2295

-0-

ACUERDO N° 054/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una superficie de 4,046.59 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada "Inmobiliaria 2003", S.A. de C.V.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 055/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en una acción urbana de un predio con una superficie total de 20,762.161 metros cuadrados, a favor de los ciudadanos Oscar Pérez Morales en copropiedad con David Pérez Alcantar.

Pág. 2304

-0-

ACUERDO N° 056/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una superficie de 7,283.3815 metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada "Construcciones ARYVE", S.A. de C.V.

Pág. 2313

-0-

ACUERDO N° 057/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria de un predio con una superficie total de 54,409.90 metros cuadrados, a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Pág. 2322

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 12 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° SCOP-LPN-035-2026, relativa a adecuación y rehabilitación de baños, camerinos y fachada de teatro; y N° SCOP-LPN-036-2026, relativa a ampliación de un área de imagenología y remodelación de área de cirugía en hospital.

Pág. 2335

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA del Programa Fomento de los Agronegocios, relativa al Componente C02. Apoyos económicos para el desarrollo de estudios y/o diagnósticos de interés institucional, en su modalidad: Única.

Pág. 2335

-0-

CONVOCATORIA del Programa Fomento de los Agronegocios, relativa al Componente C03. Apoyos para comercialización y desarrollo de capacidades, en las modalidades: Apoyo para proyecto de inteligencia comercial, apoyo para campaña de promoción comercial, espacios físicos para fomentar la comercialización y apoyo para servicios de capacitación y/o asesoría técnica.

Pág. 2336

-0-

CONVOCATORIA del Programa Fomento de los Agronegocios, relativa al Componente C03. Apoyos para comercialización y desarrollo de capacidades, en su modalidad: Apoyo para certificaciones relacionadas con comercialización y/o valor agregado.

Pág. 2337

-0-

CONVOCATORIA del Programa Fomento de los Agronegocios, relativa al Componente C04. Proyectos agroindustriales, en su modalidad: Proyectos para mejoramiento de rastros para personas morales.

Pág. 2338

-0-

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ACUERDO del Comité Técnico del Sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos de Chihuahua, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 1S001A1.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/019/2026, relativa a la adquisición de formas valoradas (SH 54-19) para la expedición de actas.

Pág. 2339

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/17/2026, relativa a la adquisición de bienes.

Pág. 2340

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD

ACUERDO N° 06-EX02-25 de la Junta Directiva del Instituto Chihuahuense de la Juventud, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa 1S022A1 Impulsando Juventudes.

-FOLLETO ANEXO-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-016-2026, relativa a la adquisición de vehículos.

Pág. 2345

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Comité Técnico del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, por el que se expide el Estatuto Orgánico del Fideicomiso.

-FOLLETO ANEXO-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PJE 05/2026, relativa a la adquisición de materiales y consumibles para tecnologías de la información y telecomunicaciones.

Pág. 2346

-0-

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se crea el puesto de Coordinador de Presidencia del Órgano.

Pág. 2347

-0-

ACUERDO del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por el que se aprueba la reforma o modificación al Tabulador de Compensaciones Garantizadas, del Manual de Administración de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 2355

-0-

ACUERDO del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por el que se aprueban los Lineamientos de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/25/2026BIS, relativa a la renovación de licencias.

Pág. 2359

-0-

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 06-2026 para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° DOPM-20-2026, relativa a construcción de domo y cancha de usos múltiples; y N° DOPM-21-2026, relativa a construcción de barda perimetral.

Pág. 2360

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional N° MC-2617022-022-BIS, relativa a muros de mampostería y zampeado.

Pág. 2361

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES

CONVOCATORIA Pública Nacional N° MGU-LP2026-002 para la adjudicación de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Presencial N° MGU-FISM26-002, relativa a demolición de concreto hidráulico existente y pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 2362

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENÉZ

CONVOCATORIA Pública Nacional para la contratación de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitaciones Públicas N° OP/009-24-27/2026, relativa a puente peatonal; N° OP/010-24-27/2026, relativa a construcción de domo; y N° OP/011-24-27/2026, relativa a construcción de domo.

Pág. 2323

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CA-OM-065-2026, relativa a la adquisición de despensas.

Pág. 2364

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2366 a la Pág. 2381

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 050/2026

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y uno de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en una modificación de la zonificación secundaria de un uso de suelo tipo Habitacional Ecológico con densidad de 20 viviendas por hectárea (HE-20) para aumentar su densidad a 110 viviendas por hectárea (HE-110), de un predio ubicado en calle Camino Viejo a San José e identificado en el fraccionamiento Quintas San José de esa ciudad, cuya superficie es de **2,167.83** metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada "**Constructora Akeva**", **S.A. de C.V.**, y con datos de escritura pública que obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en la forma que se indica en la documental que se anexa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/1011/2025

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

--- Que, en la sesión ordinaria número treinta y uno, del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL TRECE.- Autorizar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie de 2,167.83m², a favor de Constructora Akeva, S.A. de C.V. mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

ACUERDO:

PRIMERO. - Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en una modificación de la zonificación secundaria de un uso de suelo tipo Habitacional Ecológico con densidad de 20 viviendas por hectárea (HE-20) para aumentar su densidad a 110 viviendas por hectárea (HE-110), de un predio ubicado en calle Camino Viejo a San José e identificado en el fraccionamiento Quintas San José de esta ciudad, cuya superficie es de 2,167.83 metros cuadrados; a favor de la persona moral denominada "Constructora Akeva", SA de C.V., y con datos de escritura pública que obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, de la siguiente forma:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	METROS CUADRADOS
TERRENO URBANO	14	7498	PRIMERA	2,167.8300

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL





DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/2205/2025

EXPEDIENTE: 21.25

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 26 de noviembre de 2025.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) "**PREDIO SAN JOSÉ**" con número de expediente **21.25**, solicitando **modificación de zonificación secundaria actual HE-20: Habitacional Ecológica con densidad de 20 viv/ha**, solicitada **H-110: Habitacional con aumento de densidad de 110, (para construcción de torre de departamentos de 9 niveles)** mismo que se encuentra ubicado en calle Camino Viejo a San José s/n, Fracc. Quintas San José, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de **2,167.83 m²**.

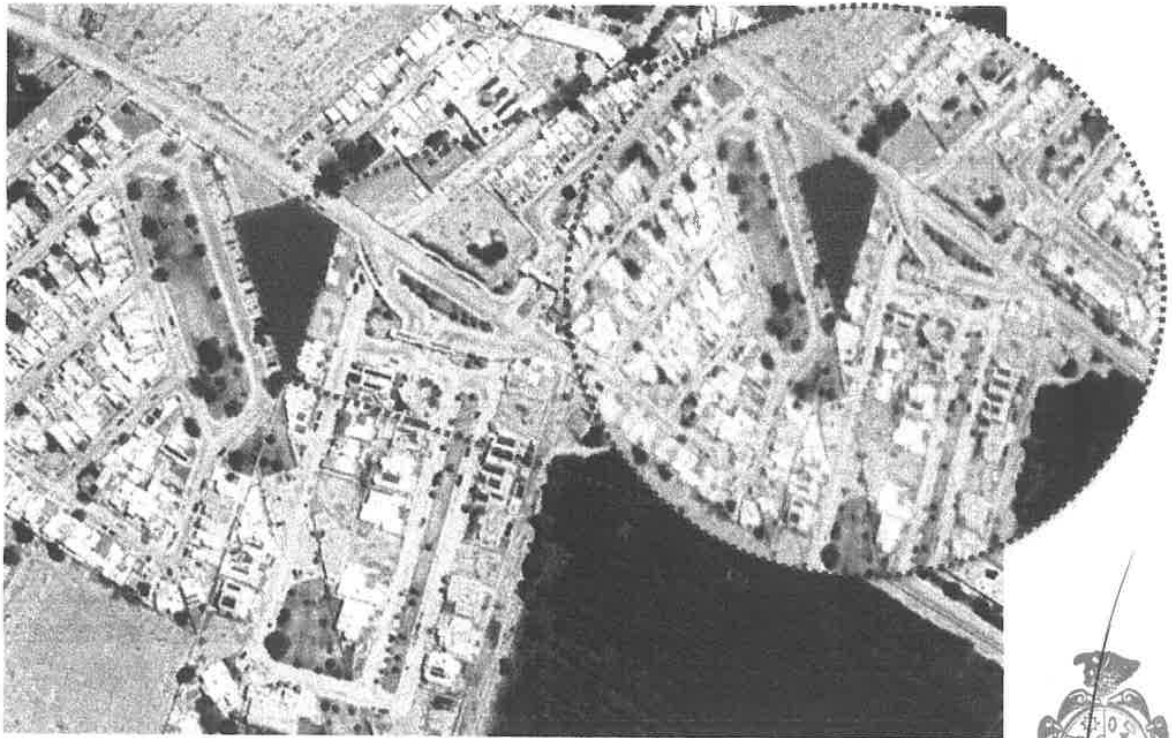


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2025.

ANTECEDENTES:

Calle Pino Suárez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656)

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



- 1 Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral, **Constructora Akeva, S.A. de C.V.**
- 2 El predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO		M2
Terreno Urbano	1→	7498	PRIMERA	2,167.8300

- 3 La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria de **HE-20: Habitacional Ecológica con Intensidad de 20 viv/ha.** (Ver Figura 2).

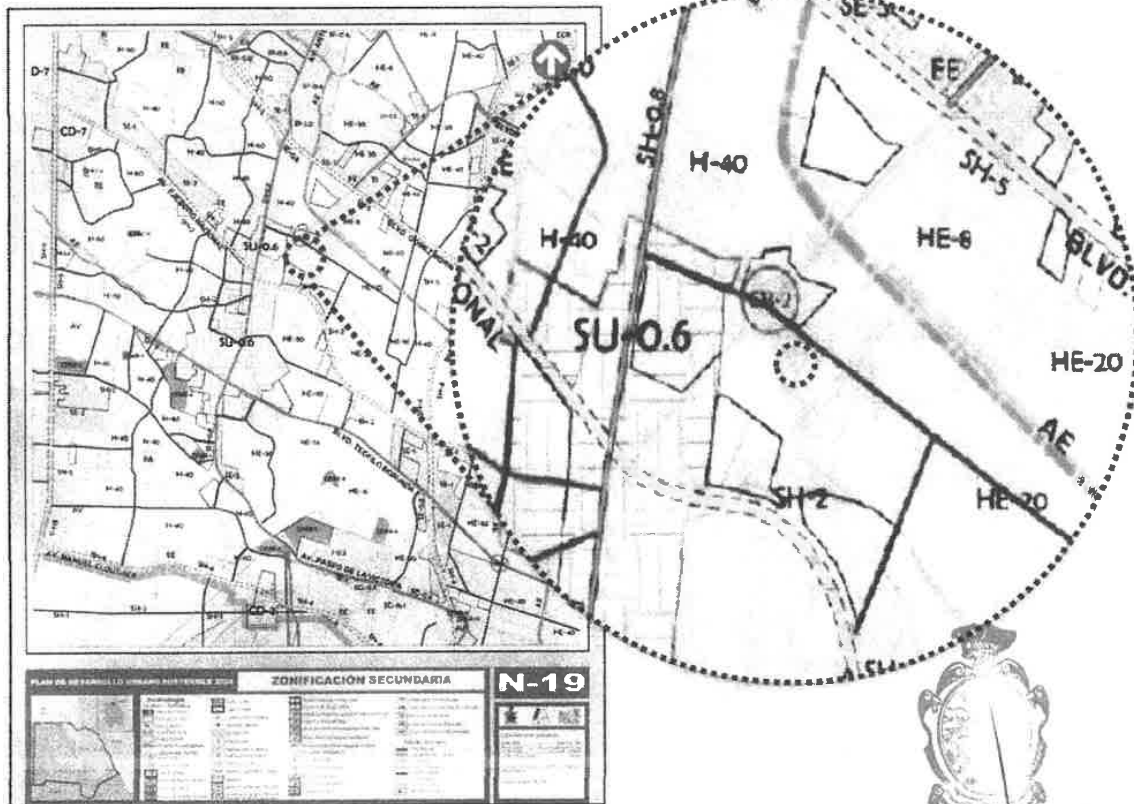


Figura 2. Zonificación Secundaria N-19, pág. 102, PDUS 2024

[Handwritten mark]

Calle Pino Su.

"2025. Año de la Mujer Indígena"
 "2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Tel + 52 (656) 241 1000



4 La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

a) Al norte y como frente oficial con **Calle Camino Viejo a San José**, vialidad secundaria, identificada bajo la etiqueta (S-36) que consta de una sección total de 10.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



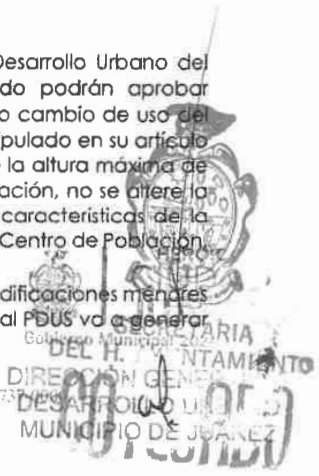
b) Se cuenta con los fundamentos de anuencia vecinal de acuerdo al volante de turno 4922 con fecha del 2 de diciembre de 2025, determinando que el fundamento descrito en el documento es **VIABLE**.

c) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/323/2025 de fecha 27 de noviembre del 2025 mediante el cual determinó **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar.

[Handwritten signature]

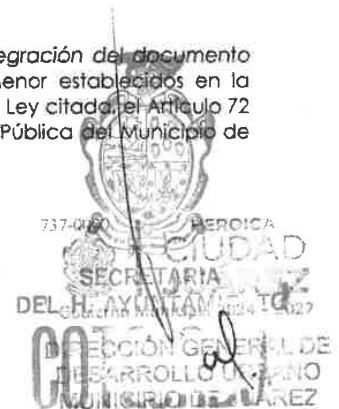


en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 27; Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.

3. La propuesta de modificación consiste en el cambio de zonificación secundaria HE-20 (Habitacional Ecológica con densidad de 20 viv/ha) a H-110 (Habitacional con densidad de 110 viv/ha). En la información recibida se menciona que se pretende construir vivienda de 9 niveles, con 22 unidades.
4. El predio se localiza dentro de la Zona de Densificación Prioritaria, específicamente, de la Zona con Potencial de Densificación 2 (ZPD2), la cual tiene cobertura de infraestructura, equipamiento público y privado y condiciones óptimas de accesibilidad, así como densidades medidas de vivienda de todos los niveles socioeconómicos.
5. Como parte de las modalidades de desarrollo en las Zonas de Densificación Prioritaria se encuentran los conjuntos habitacionales, los cuales permiten tener una mezcla de usos dentro del predio, así como mayores densidades, por lo que se recomienda que el proyecto se plantee como tal, siempre y cuando se respeten los Criterios para los Conjuntos Urbanos y Habitacionales; de esta manera, se pueden acceder a los incentivos planteados en el PDUS.
6. El predio forma parte de la lotificación de fraccionamiento Quintas de San José con un uso de área en condominio.
7. En el RDUS se encuentra un listado de requerimientos para justificar la propuesta de modificación, en éstos se solicita presentar la constancia de anuencia vecinal de las tres cuartas partes de los vecinos de la zona, donde se especifique la aceptación, ya que el predio forma parte de un área de condominio.
8. De acuerdo a la Estrategia Vial del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, el predio se ve afectado por la siguiente vialidad, en la que se debe respetar la sección existente y urbanizar la correspondiente:
 - a. La calle Camino viejo a San José, vialidad secundaria etiquetada como S-36, con una sección total física de 15.0 m.
9. El predio en modificación invade una parte del predio aledaño, en el cual se encuentra un comercio de renta de vehículos; sin embargo, según los planes catastrales, ambos son de la misma propietaria.

Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de

"2025, Año de la Mujer Indígena"
 "2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes.

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS, propuesta que consiste en un cambio de zonificación secundaria de **actual HE-20: Habitacional Ecológica con intensidad de 20 viv/ha**, solicitada **H-110: Habitacional con aumento de intensidad de 110** (para construcción de torre de departamentos de 9 niveles), siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).
2. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.
3. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).
4. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.
5. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**
 - a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 737-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal
- d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

HEROICA
CIUDAD
ATENTAMENTE,
Gobierno Municipal
DIRECCIÓN GENERAL DE
LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Regidora Karla Michael Escalante Ramírez.
C.c.p. Regidora Mireya Porras Armendáriz
C.c.p. Archivo A1'n MCAL

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 737-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

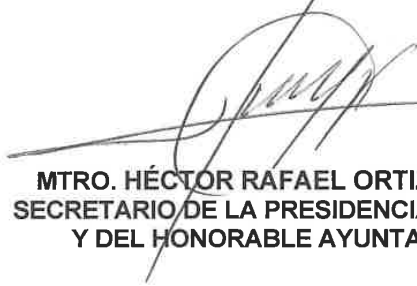

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTAJARO

- - - El que suscribe Maestro **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral trece, de la sesión ordinaria número treinta y uno del Honorable Ayuntamiento, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2025



**MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 051/2026

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y uno de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria para pasar de un uso de suelo tipo Área Verde (AV) al Habitacional Ecológico con densidad de 40 viviendas por hectárea (H-40) de un predio ubicado en calle Rivera del Agua de la colonia Riveras del Bravo de esa ciudad, cuya superficie total es de **24,743.529** metros cuadrados y de los cuales **20,401.343** metros cuadrados corresponde la acción urbana de cuenta; a favor de la persona moral denominada **“Enalte Desarrollos Inmobiliarios”, S.A. de C.V.**, y con datos de escritura pública que obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en la forma que se indica en la documental que se anexa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/1006/2025

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

--- Que, en la sesión ordinaria número treinta y uno, del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL OCHO.- Autorizar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie de 24,743.529m²; a favor de Enalte Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria para pasar de un uso de suelo tipo Área Verde (AV) al Habitacional Ecológico con densidad de 40 viviendas por hectárea (H-40) de un predio ubicado en calle Rivera del Agua de la colonia Riveras del Bravo de esta ciudad, cuya superficie total es de 24,743.529 metros cuadrados y de los cuales 20,401.343 metros cuadrados corresponde la acción urbana de cuenta; a favor de la persona moral denominada "Enalte Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., y con datos de escritura pública que obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, de la siguiente forma: -----

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	METROS CUADRADOS
Terreno urbano	84	7690	PRIMERA	24,743.529
SUPERFICIE APLICABLE ACCIÓN URBANA (MM)				20,401.343

SEGUNDO. -Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/2135/2025
EXPEDIENTE: 18.25
REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 26 de noviembre de 2025.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) "**PREDIO RIVERA DEL AGUA**" con número de expediente **18.25**, solicitando **modificación de zonificación secundaria actual AV: Área Verde**, solicitada **HE-40: Habitacional Ecológica con intensidad de 40 viv/ha, [para construcción de fraccionamiento]** mismo que se encuentra ubicado en calle Rivera del Agua, Colonia Riveras del Bravo, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de **24,743.529 m²**, de los cuales se utilizarán **20,401.343 m²**, derivado de cláusula primera de escritura 15867.

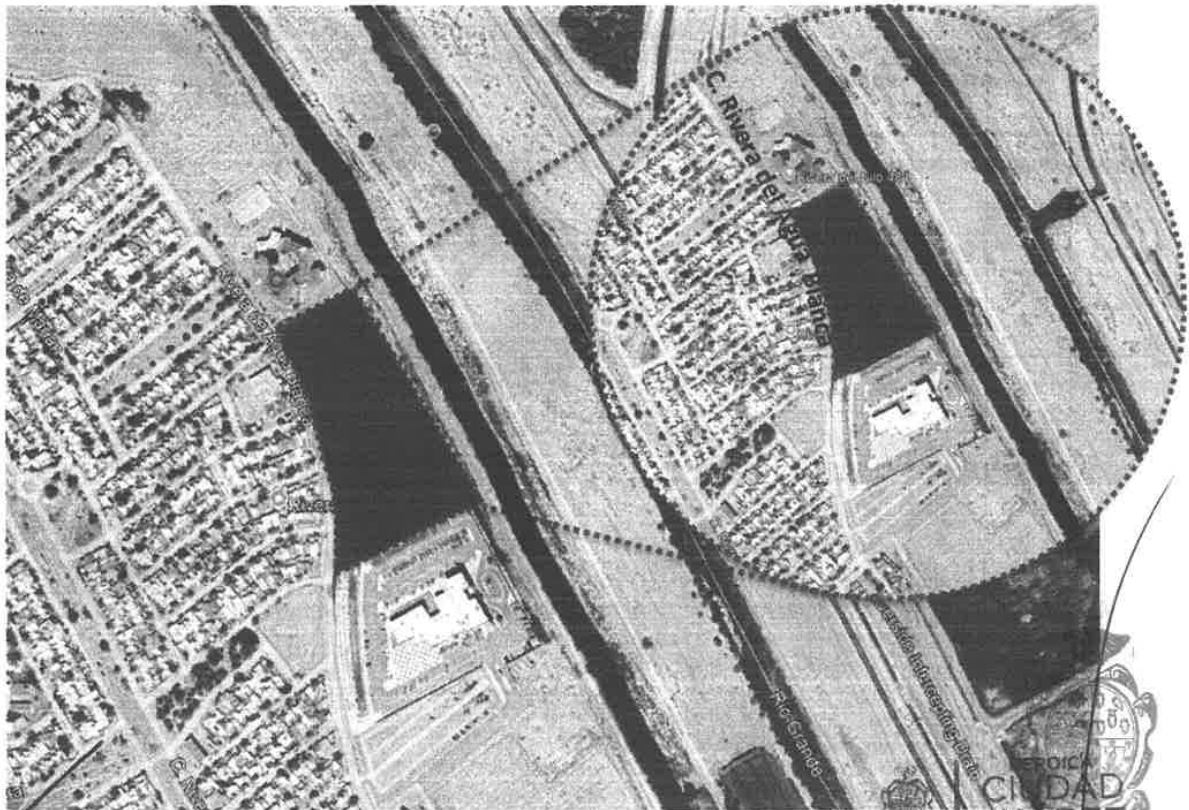


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2025.

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel +52 (656) 732-1000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Gobierno Municipal 2024-2027
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

ANTECEDENTES:

- 1 Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral, **Enalte Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V.**
- 2 El predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M2
Terreno Urbano	84	7690	PRIMERA	24,743.529

De los cuales se utilizarán **20,401.343 m²**, derivado de cláusula primera de escritura 15867, escritura en la modalidad AD MESURAM, de acuerdo con superficie real que fue determinada por el levantamiento fotográfico.

- 3 La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria de **AV: Área Verde**. (Ver Figura 2).

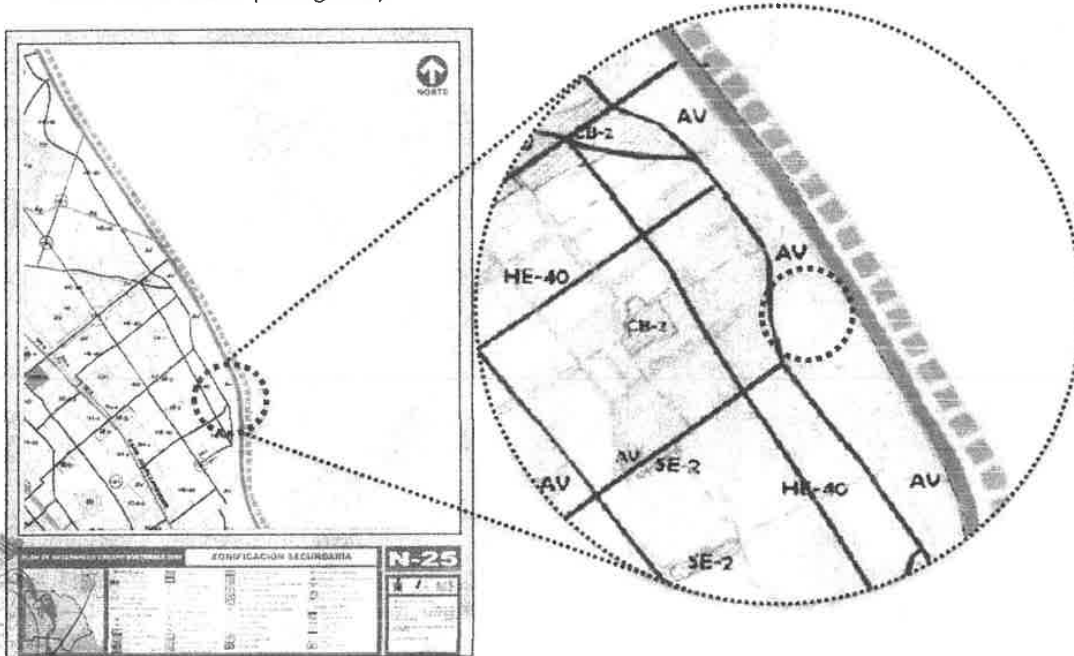


Figura 2. Zonificación Secundaria N-25, pág. 108, PDUS 2024

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
COTEJUNDO

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 737-8000

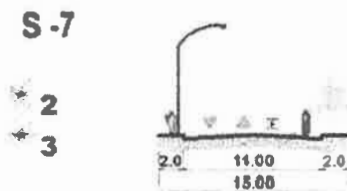
"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ
Gobierno Municipal 2024 - 2027
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

4 La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

a) Al poniente con **Calle Rivera del Agua Blanca**, vialidad secundaria, identificada bajo la etiqueta (S-7) que consta de una sección total de 15.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



NOTAS ESPECÍFICAS

- 1 SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m.
- 2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA, Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
- 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA, EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES.
- 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 7.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO SE PROHIBEN ESTAS BAHÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m. ENTRE BAHÍAS).
- 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E., GAS NATURAL PEMEX, PLUVIAL (CANALES) Y MAS DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.

b) Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio [DGDU/DADU/JS-1841/2025](#) de fecha 14 de octubre de 2025, **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.

c) El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número [PYP/101/2025](#) de fecha 24 de abril del 2025 mediante el cual determinó **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

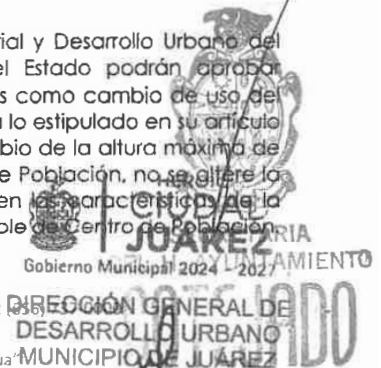
CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656)

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 27; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.
3. El polígono catastral proporcionado por el desarrollador no coincide con los parámetros del predio de la Estación de Seguridad Pública, lo cual se observa en imagen foto aérea oficial, por lo que se solicita actualización o rectificación de los datos del plano catastral para delimitar correctamente los límites y la superficie real del predio (punto sustentado con los V.T. 4739 y 4583).
4. No se presenta documentos de propiedad a nombre del promotor (Enalte) de la modificación menor al PDUS, por lo que se solicita el documento de propiedad a nombre de Enalte Desarrollos Inmobiliarios (punto sustentado con el V.T. 4085).
5. El PDUS contempla la preservación de zonas ribereñas o contiguas a drenes como Áreas Verdes (AV), reconociéndolas como elementos de control de inundaciones y zonas de amortiguamiento ecológico.
6. El predio colinda con el Río Bravo y el Dren Interceptor, los cuales están sujetos a servidumbres federales 90 m desde el eje del río y 50 m desde el bordo contiguo al Río Bravo, respectivamente. Se requiere autorización de CONAGUA para obras o cambios que podrían afectar la zona federal. Se hace la observación que en el tramo correspondiente no existe infraestructura formal de canalización, por lo que el flujo superficial podría impactar negativamente el desarrollo.
7. En referencia a la Ley de la vivienda del Estado de Chihuahua (Artículo 3) menciona que la planeación garantice la localización adecuada de la vivienda, privilegiando zonas seguras, sustentables y no sujetas a fenómenos de riesgos como inundaciones.
8. La solicitud incrementa la densidad en un entorno con infraestructura limitada y equipamiento básicos. La vialidad principal muestra carencias para desalojo de agua pluvial, complicaciones para una adecuada movilidad peatonal y vehicular.
9. El promovente propone que el desarrollo será "ecológico", y no afecta el equilibrio de la zona. Sin embargo, por las condiciones antes descritas. Se requiere una solución pluvial integral para el predio y su entorno.
10. Se debe evaluar la capacidad de las vialidades para un flujo vehicular adicional y la suficiencia de servicio (agua potable, drenaje sanitario, energía eléctrica).

Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes.



Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 737-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

RESOLUTIVOS:

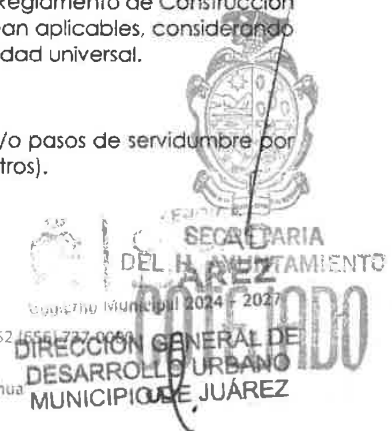
Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS, propuesta que consiste en un cambio de zonificación secundaria de **actual AV: Área Verde**, solicitada **HE-40: Habitacional Ecológica con intensidad de 40 viv/ha**, (para construcción de fraccionamiento), siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. Con base en la información presentada y la normatividad vigente, el cambio de AV a HE-40 **es factible, condicionado a cumplir los siguientes puntos al inicio del trámite del anteproyecto del fraccionamiento:**
 - Con base en lo anterior, se recomienda rectificar la delimitación del predio conforme a un levantamiento topográfico actualizado.
 - Presentar el Estudio Hidrológico que modele los escenarios de lluvia intensa, se proponga obras de retención o canalización que se integren a la infraestructura pluvial existente y se garantice que las viviendas proyectadas no queden en zona de inundación.
 - Respetar la zona de servidumbre federal (Rio Bravo y Dren Interceptor), dejando fuera del polígono urbanizable cualquier tramo que invada los 90 m y 50 m, respectivamente, o la franja que determine la CONAGUA.
 - Presentar las autorizaciones correspondientes sobre las obras pluviales, avaladas por la DGDU, CONAGUA y las demás dependencias competentes.
2. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promoviente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda (Art. 42).**
3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.
4. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMÁS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 747 0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



5. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

6. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**
 - a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
 - b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
 - c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal
 - d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

HEROICA
CIUDAD
ATENTAMENTE
JUÁREZ
Gobierno Municipal 2024 - 2027
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA


C. Dip. Regidora Karla Michael Escalante Ramírez.
C. Dip. Regidora Mireya Porras Armendáriz
C. C. P. Archivo At'n MCAL

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJAHUAC

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 737-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

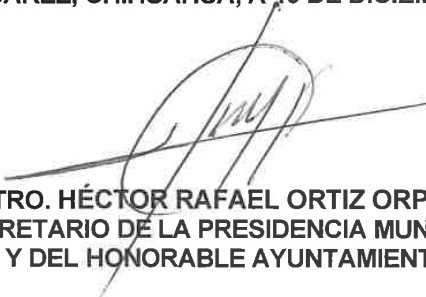
"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

- - - El que suscribe Maestro **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral ocho, de la sesión ordinaria número treinta y uno del Honorable Ayuntamiento, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2025


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 053/2026

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y uno de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, mediante el cual se autorizó la **Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS)**, consistente en un cambio de zonificación secundaria para pasar de un uso de suelo tipo Subcentro Urbano con intensidad clave 0.6 (SU-0.6) a Servicios y Equipamiento con intensidad clave 5 (SE-5), de un predio que se ubica en boulevard Teófilo Borunda 8660 de la colonia Partido Iglesias de esa ciudad, cuya superficie es de **1,542.003** metros cuadrados; a favor de la persona moral denominada **“Bikers del Desierto”, S.A. de C.V.**, con datos de escritura pública que obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en la forma que se indica en la documental que se anexa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/1008/2025

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número treinta y uno, del día diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL DIEZ.- Autorizar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie de 1,542.003m², a favor de Bikers del Desierto, S.A. de mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: - - -

ACUERDO:

PRIMERO. -Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria para pasar de un uso de suelo tipo Subcentro Urbano con intensidad clave 0.6 (SU-0.6) a Servicios y Equipamiento con intensidad clave 5 (SE-5), de un predio que se ubica en boulevard Teófilo Borunda 8660 de la colonia Partido Iglesias de esta ciudad, cuya superficie es de 1,542.003 metros cuadrados; a favor de la persona moral denominada "Bikers del Desierto", S.A. de C.V., con datos de escritura pública que obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua de la siguiente forma: - -

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	METROS CUADRADOS
Terreno urbano	60	7709	PRIMERA	1,542.003

SEGUNDO. -Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA



CIUDAD JUÁREZ

Gobernación Municipal 2021-2027

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/2156/2025

EXPEDIENTE: 27.25

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 05 de diciembre de 2025.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretaría de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "PREDIO TEOFILO BORUNDA (AUDI)" con número de expediente 27.25, que consiste en Modificación de zonificación secundaria SU-0.6: Subcentro Urbano a SE-5: Mixto Servicios y Equipamiento, de un predio ubicado en Blvd. Teófilo Borunda #8660, Colonia Partido Iglesias, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de 1,542.003 m².



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2025.

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel. 524 659 0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral **Bikers del Desierto S.A. de C.V.** .
2. El predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M2
Terreno Urbano	60	7709	PRIMERA	1,542.003

3. La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SU-0.6: Subcentro Urbano con Intensidad de uso de 0.6.** (Ver Figura 2).

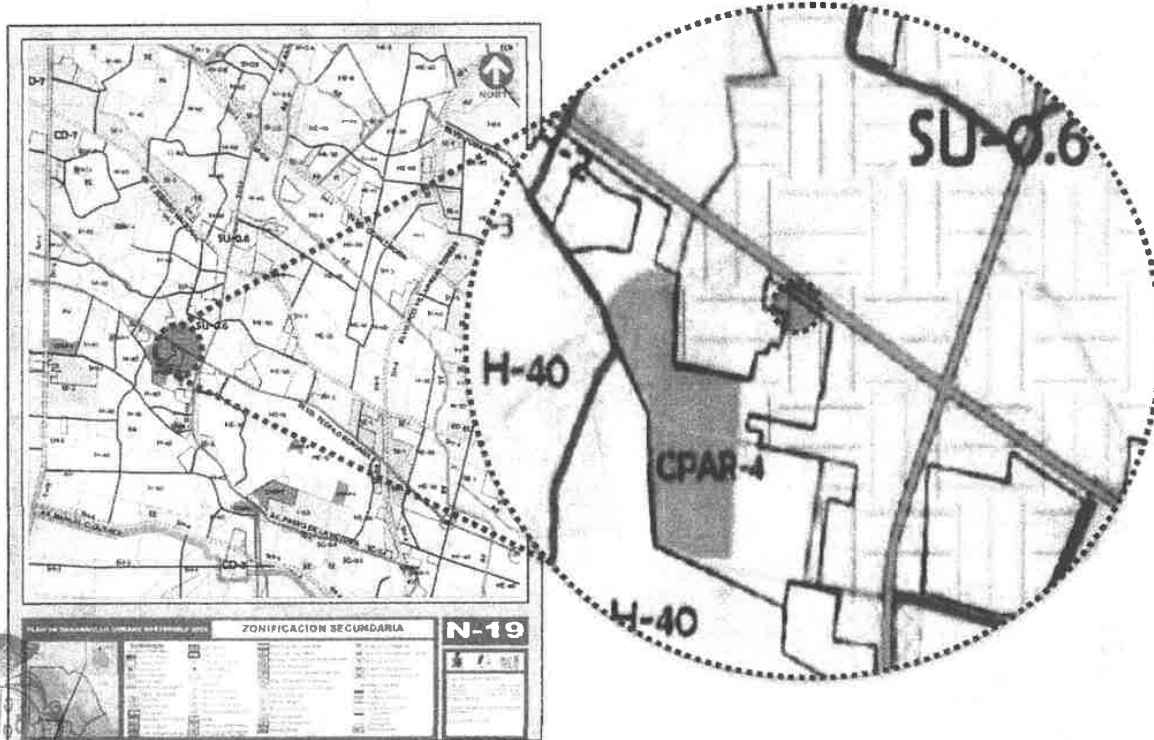


Figura 2. Zonificación Secundaria N-19, pág. 102, PDUS 2024.

SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJAL

Calle 100 Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel +52 (536) 737-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

HEROICA
CIUDAD JUÁREZ

Presidencia Municipal 2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el Cuadro 27; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.

3. La propuesta de modificación consiste en el cambio de zonificación secundaria de SU-0.6 (Mixto subcentro urbano) a SE-5 (Servicios y Equipamiento); para construcción de un proyecto denominado "AUDI Center Ciudad Juárez".

4. El predio se localiza dentro de la Zona de Densificación Prioritaria, específicamente, de la Zona de Potencial de Densificación 2 (ZPD2), la cual tiene cobertura de infraestructura, equipamiento público y privado y condiciones óptimas de accesibilidad, así como densidades medias de vivienda de todos los niveles socioeconómicos.

5. De acuerdo a la Estrategia Vial del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, el predio se ve afectado por la siguiente vialidad, en la que se debe respetar la sección existente y urbanizar la correspondiente:

a) Blvd. Teófilo Borunda, vialidad primaria etiquetada como P-81, con una sección vial de 40.00 m

6. El predio forma parte del Subcentro Urbano Misiones, donde se propone construir un edificio de oficinas de gobierno, un centro de integración juvenil, una escuela integral de las artes y una casa de la cultura.

7. En la documentación recibida se menciona que el giro de proyecto es Venta de vehículos / Agencia automotriz y taller de mantenimiento. Para este uso es necesario presentar una Licencia de Impacto Ambiental, tanto para su construcción, como para su funcionamiento, según el cuadro de usos que requieren Estudios de Impacto Ambiental del capítulo IV Normativa del PDUS.

8. **El punto anterior deberá presentarse en la etapa de trámite de licencia de construcción.**

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS, propuesta que consiste en un cambio de zonificación secundaria de **actual SU-0.6: Subcentro Urbano**, a una zonificación **SE-5: Mixto Servicios y Equipamiento**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

Calle Pino Suarez No. 100, Col, Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 731 3000

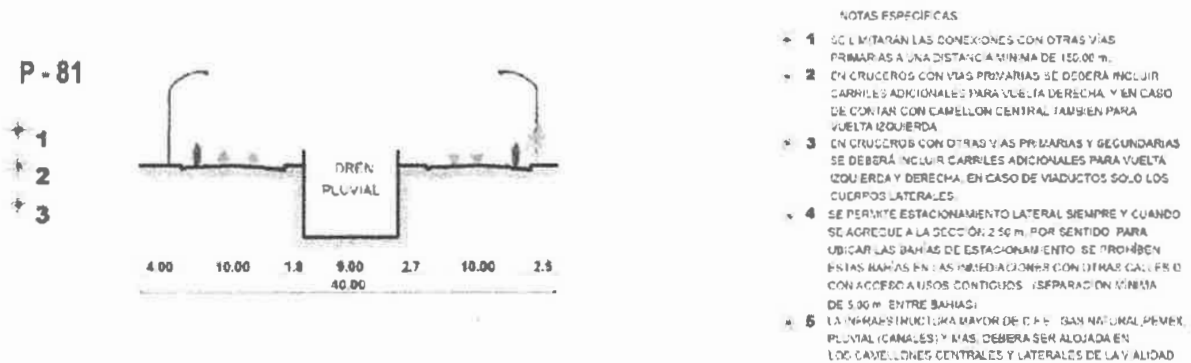
"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



4. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

a) Al Norte con **Bldv. Teófilo Borunda**, vialidad primaria, identificada bajo la etiqueta (P-81) que consta de una sección total de 40.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



5. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1550/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.

6. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/331/2025 de fecha 04 de diciembre del 2025 mediante el cual determinó **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.



Calle Ping Suarez No. 100. Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Teléfono Municipal 0669 10280
 "2025, Año de la Mujer Indígena"
 "2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).

2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad solicitada, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.

3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

4. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

5. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

6. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 -
"2025, Año de la Mujer Indígena"
"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

HEROICA CIUDAD JUÁREZ
SECRETARÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027
TEL. 52 (556) 4741400
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal
- d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

ATENTAMENTE,

CIUDAD HEROICA JUÁREZ
Gobierno Municipal 2024-2027
LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA
MUNICIPIO DE JUÁREZ

C.c.p. Regidora Karla Michael Escalante Ramírez.
C.c.p. Regidora Mireya Porras Armendáriz
C.c.p. Archivo Af'n MCAL



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJACO

Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 737-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

- - - El que suscribe Maestro **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral diez, de la sesión ordinaria número treinta y uno del Honorable Ayuntamiento, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticinco, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE DICIEMBRE DE 2025


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 055/2026

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y tres de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en una acción urbana para prescindir de la proyección de una vialidad tipo secundaria (S-39) localizada entre las calles Juan Kepler y Camino Viejo a San José, que cruza en una distancia aproximada de 168 metros lineales sobre un predio que se ubica precisamente entre las vialidades referidas de la colonia Partido Iglesias de esa ciudad, cuya superficie total es de **20,762.161** metros cuadrados, a favor de los ciudadanos **Oscar Pérez Morales en copropiedad con David Pérez Alcantar**, y con datos de escritura pública que obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en la forma que se indica en la documental que se anexa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/040/2026

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número treinta y tres, del día veintiocho de enero del año dos mil veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL CUATRO.- Autorizar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie de 20,762.16 m², a favor de Oscar Pérez Morales y David Pérez Alcántar, mismo que por mayoría de votos se realizó en los siguientes términos: -----

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en una acción urbana para prescindir de la proyección de una vialidad tipo secundaria (S-39) localizada entre las calles Juan Kepler y Camino Viejo a San José, que cruza en una distancia aproximada de 168 metros lineales sobre un predio que se ubica precisamente entre las vialidades referidas de la colonia Partido Iglesias de esta ciudad; cuya superficie total es de 20,762.161 metros cuadrados, a favor de los ciudadanos Oscar Pérez Morales en copropiedad con David Pérez Alcántar, y con datos de escritura pública que obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, de la siguiente forma: -

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	METROS CUADRADOS
Terreno urbano	41	7585	PRIMERA	20,762.161

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**



CIUDAD JUÁREZ

TELÉFONO: 52 52 310 400 0000

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/2158/2025

EXPEDIENTE: 19.25

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih., a 01 de diciembre de 2025.

Mro. Héctor Rafael Ortiz Órpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "PREDIO KEPLER" con número de expediente **19.25**, que consiste en prescindir de un tramo de vialidad secundaria, con una distancia de 168,00 m aproximadamente, de un predio ubicado en C. Juan Kepler y Camino Viejo a San José, Col. Partido Iglesias, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de **20,762.16 m²**.



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen Google Earth Pro 2025.



ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por las personas físicas **C. Oscar Pérez Morales** y **C. David Pérez Alcántar** ambos en su carácter de propietarios.
2. El predio se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE
TERRENO URBANO	41	7582	PRIMERA	20.762.161 m ²

3. La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **CD-7: Centro de Distrito con una intensidad de uso de 7.** (Ver Fig. 2).

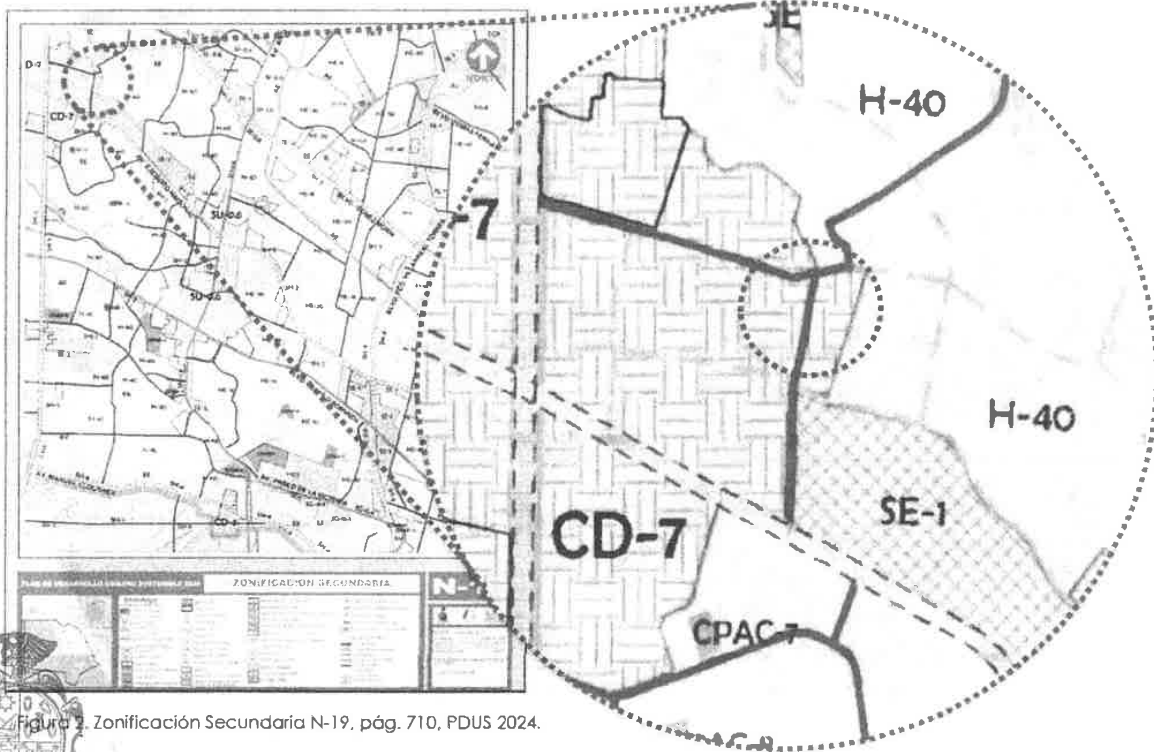


Figura 2. Zonificación Secundaria N-19, pág. 710, PDUS 2024.



Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 737 8000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO

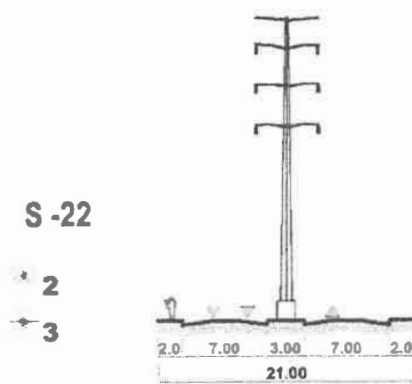
COTEJADO

HEROICA
CIUDAD
JUÁREZ
Gobierno Municipal 2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

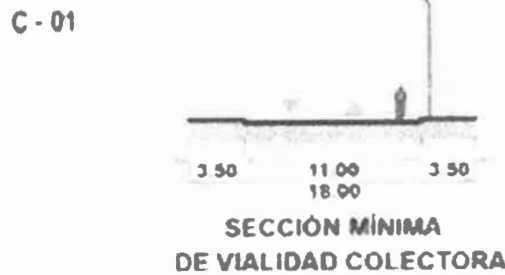
- 4. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

Al norte, **C. Juan Kepler**, vialidad secundaria, identificada bajo la etiqueta (S-22) que consta de una sección total de 21.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



- NOTAS ESPECIFICAS
- 1 SE LIMITARÁN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m
 - 2 EN CRUCEROS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA, Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLO CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA.
 - 3 EN CRUCEROS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA, EN CASO DE VIADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES.
 - 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m. POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BAHÍAS DE ESTACIONAMIENTO. SE PROHIBEN ESTAS BAHÍAS EN LAS INMEDIACIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS. (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m. ENTRE BAHÍAS).
 - 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E., GAS NATURAL, PEMEX, PLUVIAL (CANALES) Y MAS, DEBERA SER ALOJADA EN LOS CAMELONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD.

- b) Al Sur, **C. Camino Viejo a San José**, vialidad colectora identificada bajo la etiqueta (C-01) con una sección mínima de 18.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:



Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel +52 56 2 22 22 22

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

5. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-2279/2025 de fecha 05 de diciembre del 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.

6. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/257/2025 de fecha 05 de septiembre de 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el *Cuadro 27: Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.

3. La vialidad (S-39) enlaza Camino Viejo a San José, calle Juan Kepler y calle Piedras Negras (calle Iglesias en base a nomenclatura oficial), zona con alta concentración de comercios y servicios (Plaza Juárez, Wal-Mart, Home Depot, Agencias de autos).

4. El documento presentado por el promovente se basa en observaciones visuales por lo que no se presenta la evaluación del nivel de servicio, capacidad vial, ni alternativas de circulación.

5. En el sector colindante al predio existen dos vialidades a menos de 100 metros que conectan en sentido norte a sur la calle Juan Kepler y el Camino Viejo a San José, por lo que la conectividad no tiene impactos negativos significativos.



Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel - 521556 735 0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO



Gobierno Municipal 2024 - 2027

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ

Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes.

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación menor **que consiste en prescindir de un tramo de vialidad secundaria, con una distancia de 168.00 m aproximadamente**, de un predio ubicado en C. Juan Kepler y Camino Viejo a San José, Col. Partido Iglesias, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de **20,762.16 m²**.

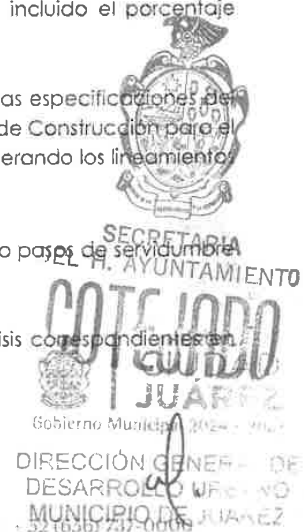
1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).

2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.

3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

4. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMAS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).

5. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.



Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, Mexico - C.P. 32000 - Tel - 52 (656) 737-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

6. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

b. Toda obra que se realice deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

ATENTAMENTE,

CIDAD JUÁREZ
Gobierno Municipal 2024 - 2027
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE JUÁREZ
LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
Directora General de Desarrollo Urbano,
Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua

C.c.p. Regidora Karla Michael Escalante Ramírez.
C.c.p. Regidora Mireya Porras Armendáriz
C.c.p. Archivo At'n PEDP



Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel. +52 (656) 737-0000

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

"2025, Año de la Mujer Indígena"
"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

COTEJADO

- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

C E R T I F I C O:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral cuatro, de la sesión ordinaria número treinta y tres del Honorable Ayuntamiento, de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiséis, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles. - - - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE ENERO DE 2026



MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 056/2026

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y cinco de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria para pasar de un uso de suelo tipo Servicios y Habitacional con criterio de control pluvial 1, intensidad de uso clave 4 (servicios) y densidad de 60 viviendas por hectárea (SHp1-4/60) al Habitacional Ecológico con criterio de control pluvial 1 y densidad de 140 viviendas por hectárea, de un predio localizado en el boulevard Manuel Talamás Camandari sobre el fraccionamiento Privada de Florencia de esa ciudad, con una superficie de **7,283.3815** metros cuadrados, a favor de la persona moral denominada **“Construcciones ARYVE”, S.A. de C.V.**, cuyos datos de registro obran en el documento anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/104/2026

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número treinta y cinco, del día veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL TRES.- Autorizar una modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie de 7,283.3815 m², a favor de la persona moral denominada "Construcciones ARYVE", S.A. de C.V., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria para pasar de un uso de suelo tipo Servicios y Habitacional con criterio de control pluvial 1, intensidad de uso clave 4 (servicios) y densidad de 60 viviendas por hectárea (SHp1-4/60) al Habitacional Ecológico con criterio de control pluvial 1 y densidad de 140 viviendas por hectárea, de un predio localizado en el boulevard Manuel Talamás Camandari sobre el fraccionamiento Privada de Florencia de esta ciudad, con una superficie de 7,283.3815 metros cuadrados; a favor de la persona moral denominada "Construcciones ARYVE", S.A. de C.V., cuyos datos de escritura obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua de la siguiente forma:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	METROS CUADRADOS
Terreno comercial	23	7748	PRIMERA	7,283.3815

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**

HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**



CIUDAD JUÁREZ

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON. DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0134/2026

EXPEDIENTE: 53.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 26 de enero de 2026.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "PREDIO PLURI-FLORENCIA", con número de Expediente 53.24 que consiste en **Modificación de zonificación secundaria actual SHp1-4/60: Servicio, Habitacional con índice de intensidad 4 en servicios y 60 viv/ha**, solicitada **HEp1-140: Habitacional, Plurifamiliar con una densidad de 140 viv/ha**, (para la construcción de desarrollo habitacional plurifamiliar vertical) mismo que se encuentra ubicado en Blvd. Manuel Talamás Camandarí, Fraccionamiento Privada Florencia Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie de **7,283.3815 m²**.

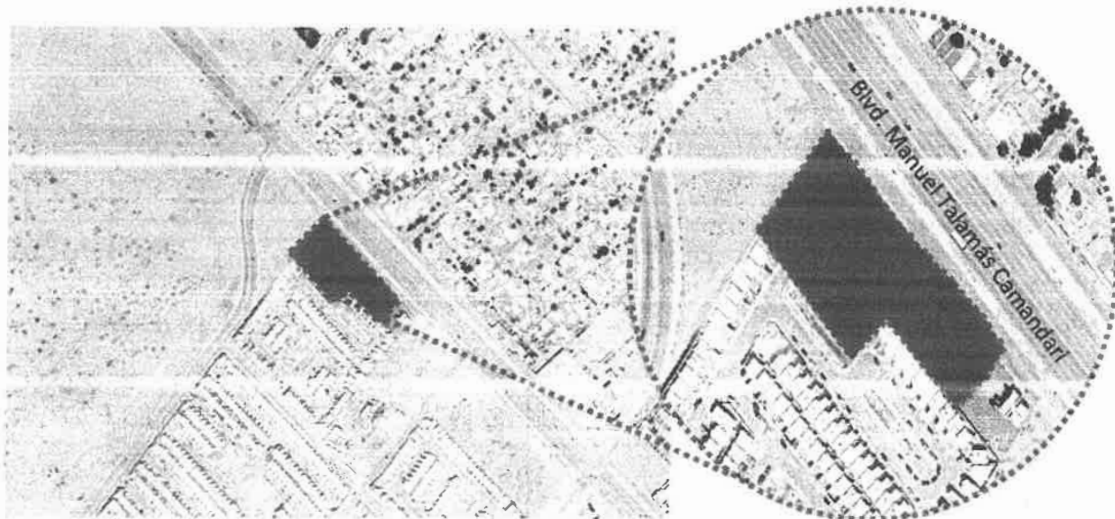


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen Google Earth Pro 2025.

ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral **Construcciones ARYVE, S.A. de C.V.** En su carácter de propietarios.

g.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



2. El terreno urbano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE
TERRENO COMERCIAL	25	7748	PRIMERA	7.283.3815 m ²

Totalizando una superficie de **7,283.3815 m²**.

La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SHp1-4/60: Servicios Habitacional con índice de intensidad 4 en servicio y 60 vlv/ha** (Ver Fig. 2).

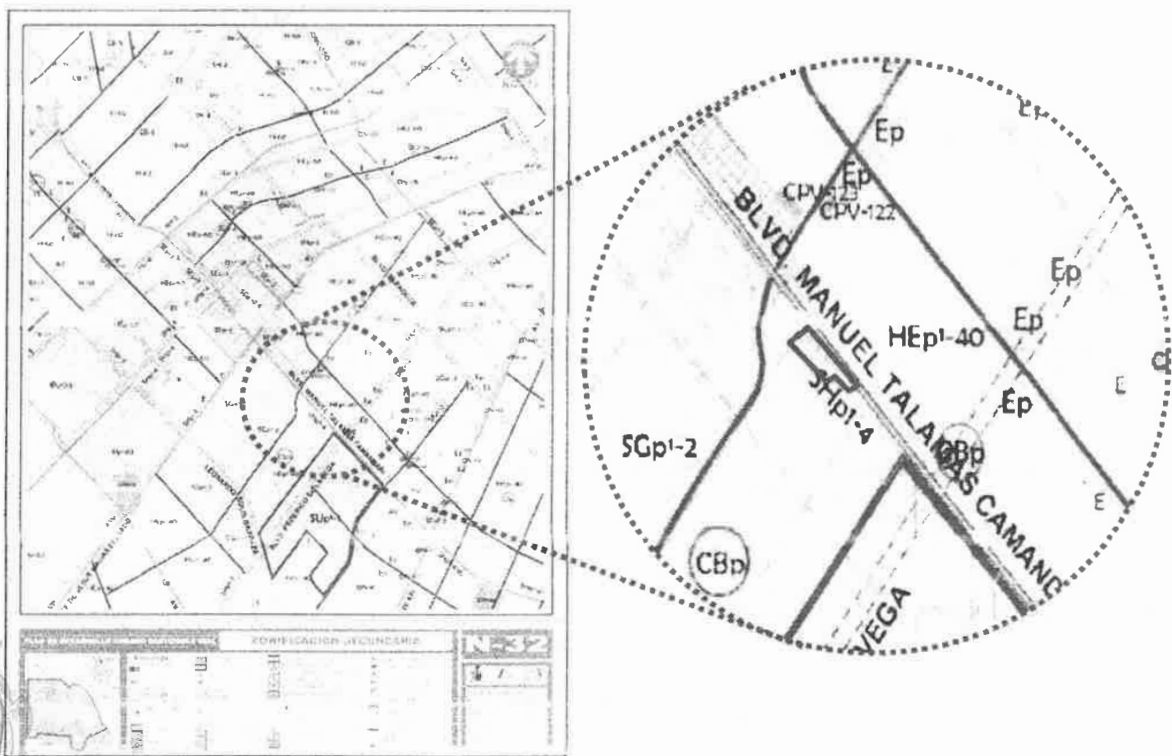


Figura 2. Zonificación Secundaria N-32, pág. 115, PDUS 2024.

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
COTEJADO

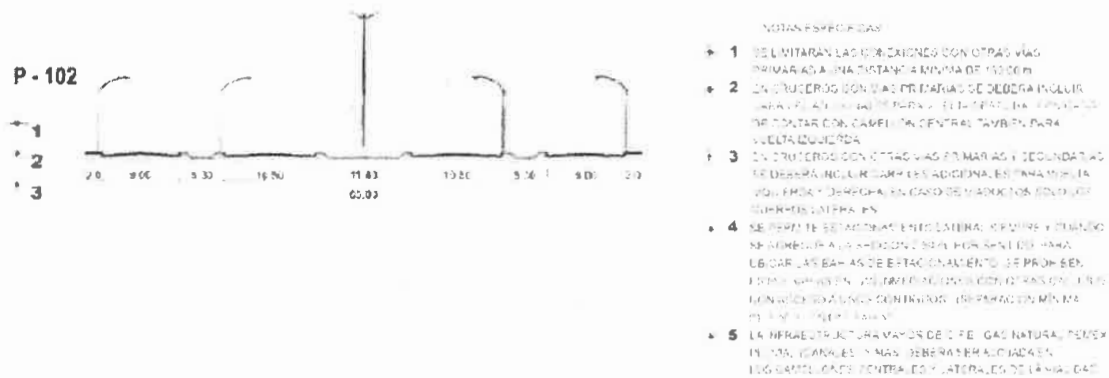
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO
COTEJADO

3. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

1. Al noreste, vialidad Blvd. Manuel Talamás Camandari identificada bajo la etiqueta (P-102) que consta de una sección total de 65.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



2. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio [DGDU/DADU/JS-1812/2025](#) de fecha 02 de octubre del 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.

3. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número [PYP/230/2025](#) de fecha 06 de agosto de 2025, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

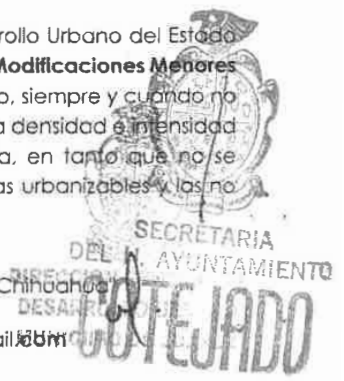
CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no

g.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
 "2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto de esto de acuerdo con lo establecido en el Cuadro 27; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.
3. En procesos posteriores a la modificación, para la aprobación del proyecto, será necesario establecer factibilidad por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS), con el objetivo de garantizar la capacidad para brindar el servicio a los nuevos residentes y/o usuarios.
4. Con relación a la propuesta de dejar el uso de suelo SHp1, el promovente indica que proponen una densidad menor, proponiendo un uso de suelo HEp1-140, la densidad de 140 viv/ha le permitiría desarrollar cinco edificaciones con 20 viviendas cada una.
5. Considerando la superficie de 7,283.38 m2 con una densidad de 140 viv/ha, las 100 unidades propuestas serían posibles.
6. En cuanto a la presencia de equipamiento, muestran un análisis de equipamiento y servicios a nivel vecinal en el anexo (M-02). Además, indica que existe actividad comercial informal significativa, con potencial de formalización y consolidación en el corto y mediano plazo.
En el anexo M-03, también muestran las áreas comerciales planeadas en los desarrollos Florencia, Nápoles y Valencia, ubicadas en torno al predio Pluri Florencia.
7. En este punto del proceso, no se señala el área de cesión gratuita destinada a equipamiento dentro del predio. Deberá considerarse en la presentación del anteproyecto. Es importante señalar, que las áreas de captación pluvial no son consideradas en este concepto.
8. En el oficio emitido por el instituto, se mencionó una mezcla de tipología de vivienda, el promovente menciona que no es viable en este predio en particular, entre otros motivos por el cumplimiento de la normatividad en materia de estacionamiento, que requiere 150 cajones para los edificios multifamiliares proyectados, lo que ocupa más de 60% del terreno.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



Sin embargo, indican que en el anexo M-03 identifican un predio designado como "Futuro Proyecto" en el que sí podría realizar una mezcla de tipografías.

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación menor **SHp1-4/60: Servicio, Habitacional con índice de Intensidad 4 en servicios y 60 viv/ha**, solicitada **HEp1-140: Habitacional, Plurifamiliar con una densidad de 140 viv/ha**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).

2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.

3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

4. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.

5. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de

g.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO
COTEJADO

captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.
- d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

ATENTAMENTE,

DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
Directora General de Desarrollo Urbano,
Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua



C.C.P. Regidora Karla Michael Escalante Ramírez.
C.C.P. Regidora Mireya Porras Armendáriz
C.C.P. Archivo A.I'n MCAL

SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO

COTEJADO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

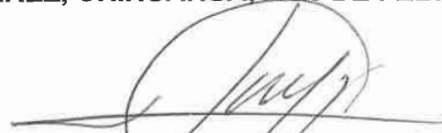
Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento a lo establecido en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral tres, de la sesión ordinaria número treinta y cinco del Honorable Ayuntamiento, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiséis, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE FEBRERO DE 2026



**HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 057/2026

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número treinta y seis de fecha once de marzo del año dos mil veintiséis, mediante el cual se autorizó la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria para pasar de los usos de suelo tipo Servicios y Habitacional con criterio de control pluvial 1, intensidad de uso clave 3 y densidad de 40 viviendas por hectárea (SHp1-3/40 viv/ha) y Mixto Subcentro Urbano con criterio de control pluvial 1, intensidad de uso clave 1 (SUP1-1) para pasar al Habitacional con densidad de 140 viviendas por hectárea (H-140 viv/ha) de un predio conformado por dos inmuebles, localizado en avenida Leonardo Solís Barraza y boulevard Fundadores Ejido Zaragoza de esa ciudad, con una superficie total de **54,409.90** metros cuadrados **a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, cuyos datos de escritura obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, conforme se indica en el Acuerdo de referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/160/2026

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número treinta y seis, del día once de marzo del año dos mil veintiséis, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL DIEZ.- Autorizar una modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, respecto de un predio con una superficie de 54,409.90 m², a favor de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de la Cabecera Municipal de Juárez 2024 (PDUS), consistente en un cambio de zonificación secundaria para pasar de los usos de suelo tipo Servicios y Habitacional con criterio de control pluvial 1, intensidad de uso clave 3 y densidad de 40 viviendas por hectárea (SHp1-3/40 viv/ha) y Mixto Subcentro Urbano con criterio de control pluvial 1, intensidad de uso clave 1 (SUp1-1) para pasar al Habitacional con densidad de 140 viviendas por hectárea (H-140 viv/ha) de un predio conformado por dos inmuebles, localizado en avenida Leonardo Solís Barraza y boulevard Fundadores Ejido Zaragoza de esta ciudad, con una superficie total de 54,409.90 metros cuadrados a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuyos datos de escritura obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua de la siguiente forma: -----

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	METROS CUADRADOS
Terreno urbano	87	7731	PRIMERA	36,974.38
Terreno urbano	88	7731	PRIMERA	17,435.51
SUPERFICIE TOTAL				54,409.90

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. -----

----- DOY FE. -----

**SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**



HÉCTOR RAFAEL ORTÍZ ORPINEL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**





CIUDAD JUÁREZ

Fundada el 16 de mayo de 1914

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMÓN. DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0357/2026

EXPEDIENTE: 06.26

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih., a 09 de marzo de 2026.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento
Presente.-

Vistos para resolver respecto a la solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominado "PREDIO INDOMABLES" con número de expediente 06.26, que consiste en un cambio de zonificación secundaria actual SHp1-3/40: Servicios y Habitación pluvial 1 con intensidad de uso de 3 y densidad de 40 viv/ha, SUP1-1: Mixto Subcentro Urbano pluvial 1 con intensidad de uso de 1, HEp:1-40: Habitacional Ecológico pluvial 1 con densidad de 40 viv/ha, solicitada, H-140: Habitacional con densidad de 140 viv/ha (para la construcción de un condominio vertical), de un predio ubicado en Av. Leonardo Solís Barraza y Blvd. Fundadores, Ejido Zaragoza en Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de 54,409.90 m².

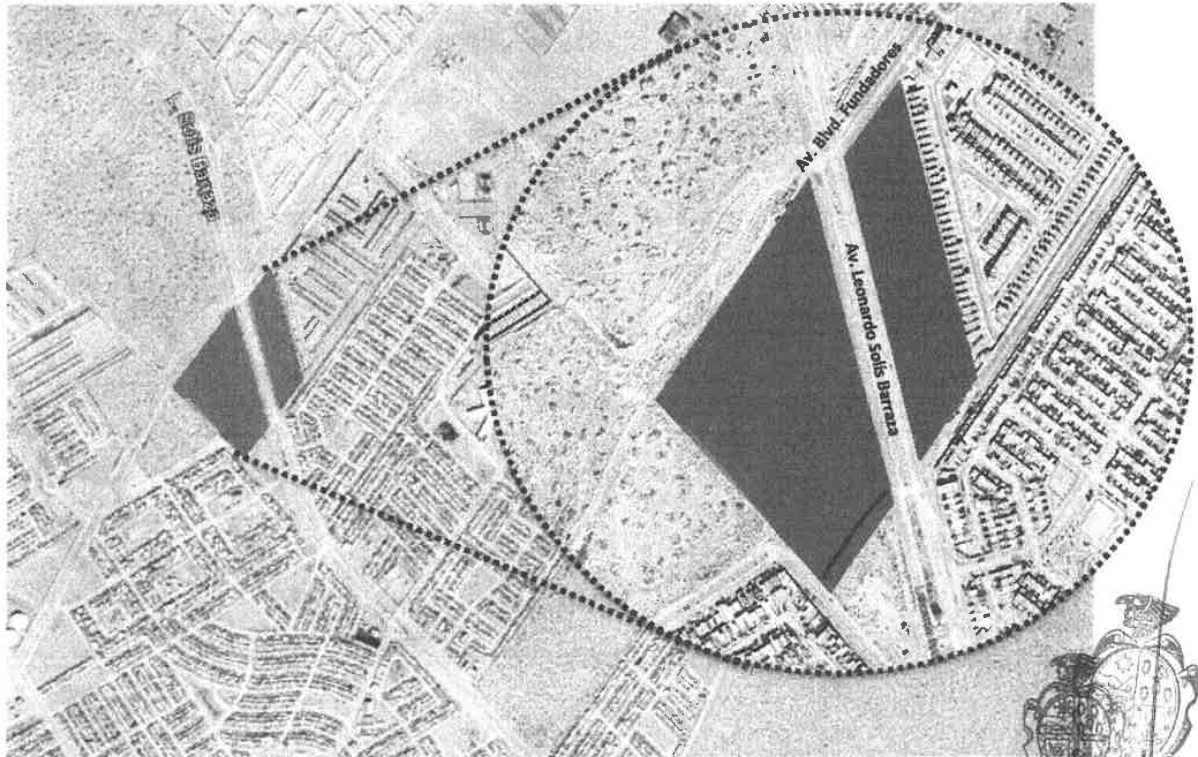


Figura 1. Ubicación del predio en estudio. imagen Google Earth Pro 2025.

g.



ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**. En su carácter de propietario.
2. El terreno urbano se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	SUPERFICIE
TERRENO URBANO	87	7731	PRIMERA	36,974.38 m ²
TERRENO URBANO	88	7731	PRIMERA	17,435.51 m ²

Lo anterior totalizando la superficie de **54,409.90 m²**.

La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **SHp1-3/40: Servicios y Habitación pluvial 1 con intensidad de uso de 3 y densidad de 40 viv/ha**, **HEp1-40: Habitacional Ecológico Pluvial 1 con densidad de 40 viv/ha** y **SUp1-1: Mixto Subcentro Urbano pluvial 1 con intensidad de uso de 1**. (Ver Fig. 2).

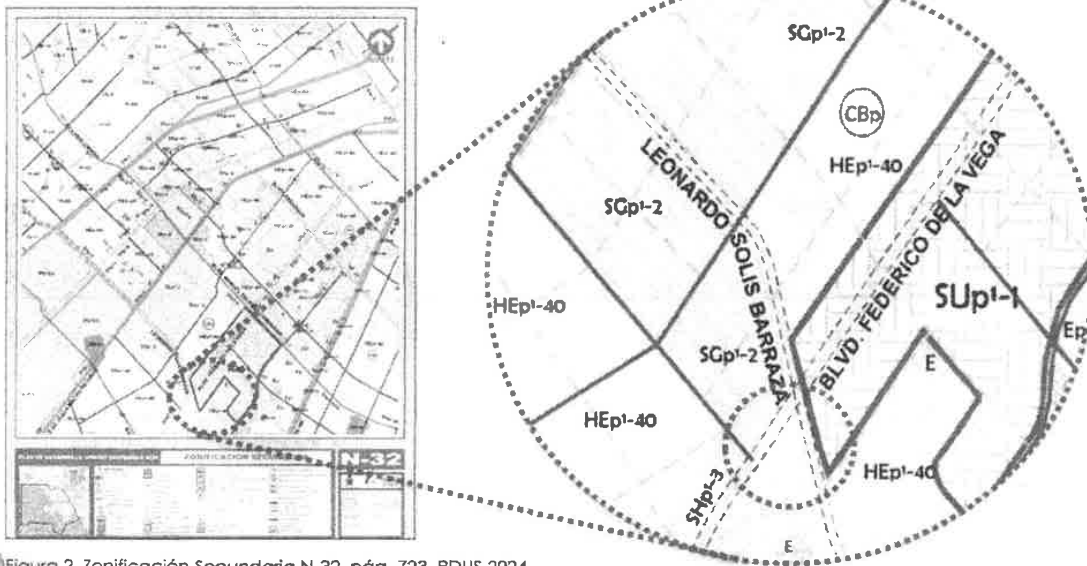


Figura 2. Zonificación Secundaria N-32, pág. 723, PDUS 2024.



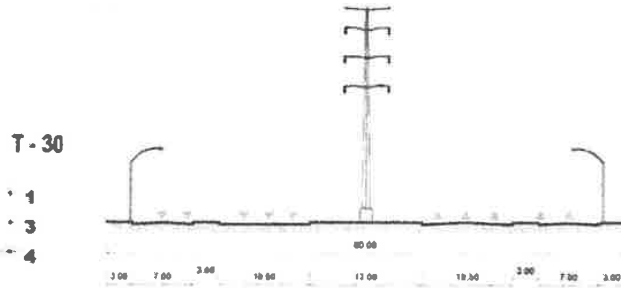
"2026, Año de Margarita Maza Parada"
 "2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.opdu.2026@gmail.com



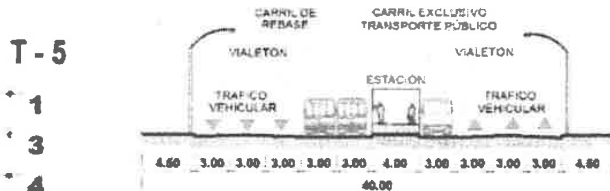
3. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:

1. Al cruce de ambos polígonos **Av. Leonardo Solís Barraza**, con vialidad de Transporte Público, identificada bajo la etiqueta (T-30) que consta de una sección total de 60.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



- NOTAS ESPECÍFICAS
- 1 SE LIMITARAN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m
 - 2 EN CRUCEOS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA
 - 3 EN CRUCEOS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA. EN CASO DE VADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES
 - 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BANJAS DE ESTACIONAMIENTO SE PROHIBEN ESTAS BANJAS EN LAS INTERSECCIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m ENTRE BANJAS)
 - 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E. GAS NATURAL, PEMEX, PLUVIAL (CANALES) Y VAS DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD

2. Al Norponiente, **Bld. Federico de la Vega**, con vialidad de Transporte Público, identificada bajo la etiqueta (T-5) que consta de una sección vial de 40.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



- NOTAS ESPECÍFICAS
- 1 SE LIMITARAN LAS CONEXIONES CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 150.00 m
 - 2 EN CRUCEOS CON VÍAS PRIMARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA DERECHA Y EN CASO DE CONTAR CON CAMELLÓN CENTRAL TAMBIÉN PARA VUELTA IZQUIERDA
 - 3 EN CRUCEOS CON OTRAS VÍAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS SE DEBERÁ INCLUIR CARRILES ADICIONALES PARA VUELTA IZQUIERDA Y DERECHA. EN CASO DE VADUCTOS SOLO LOS CUERPOS LATERALES
 - 4 SE PERMITE ESTACIONAMIENTO LATERAL SIEMPRE Y CUANDO SE AGREGUE A LA SECCIÓN 2.50 m POR SENTIDO PARA UBICAR LAS BANJAS DE ESTACIONAMIENTO SE PROHIBEN ESTAS BANJAS EN LAS INTERSECCIONES CON OTRAS CALLES O CON ACCESO A USOS CONTIGUOS (SEPARACIÓN MÍNIMA DE 5.00 m ENTRE BANJAS)
 - 5 LA INFRAESTRUCTURA MAYOR DE C.F.E. GAS NATURAL, PEMEX, PLUVIAL (CANALES) Y VAS DEBERÁ SER ALOJADA EN LOS CAMELLONES CENTRALES Y LATERALES DE LA VIALIDAD

g.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



4. Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-0419/2026 de fecha 09 de marzo de 2026, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.
5. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/049/2026 de fecha 06 de marzo de 2026, mediante el cual se consideró **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo con lo establecido en el Cuadro 27; *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.
3. El proyecto contempla la construcción de 728 viviendas, distribuidas por la Fracción Sur con 32 edificios los cuales albergan 488 viviendas; y la Fracción Norte con 20 edificios los cuales albergan 240 viviendas, en el cual se incorporan 16 viviendas adaptadas para personas con discapacidad, ubicadas estratégicamente en planta baja y equipadas con rampas de acceso. El número de viviendas requiere una densidad de 140 viv/ha.
4. La zonificación secundaria H-140 no está contemplada, se tendrá que respetar los requerimientos para la vivienda plurifamiliar en H-100. Por lo tanto, se requiere 10 m²/viv como área de cesión para equipamiento colectivo, que corresponde 7,280.00 m².



"2026, Año de Margarita Maza Parada"
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"
Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



5. De acuerdo a la estrategia Vial del Plan de Desarrollo Urbano Sostenible, el predio se ve afectado por las siguientes vialidades, en la que debe respetar las secciones indicadas:

- Calle Leonardo Solís Barraza (T-30), con una sección total de 40.00 m.
- Blvd. Fundadores – al norte de Leonardo Solís Barraza cambia el nombre a Bulevar Federico de la Vega (T-5), con una sección total de 60.00 m.

6. Debido al número de viajes que se propiciarán, se requiere el Estudio de Impacto Vial.

7. Debido a los requerimientos del proyecto y la zona en la que se encuentra se requiere el Estudio Hidrológico.

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que, basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación menor que consiste en un cambio de zonificación secundaria actual **SHp1-3/40: Servicios y Habitación pluvial 1 con intensidad de uso de 3 y densidad de 40 viv/ha, HEp1-40: Habitacional Ecológico pluvial 1 con densidad de 40 viv/ha, SUP1-1: Mixto Subcentro Urbano pluvial 1 con intensidad de uso de 1**, solicitada, **H-140: Habitacional con densidad de 140 viv/ha (Para la construcción de un condominio vertical)**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:

1. De acuerdo con el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Juárez, Chih., corresponden al Municipio bajo convenio o acuerdo con el Gobierno del Estado la evaluación del impacto ambiental... (Art. 40). Se respetará lo que se establezca en el programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico del territorio... (Art. 41). En caso de parques industriales, centros o plazas comerciales en donde se pretenda desarrollar una obra o actividad distinta a la autorizada en los permisos o licencias vigentes, **el promovente deberá presentar ante la Dirección, la manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda** (Art. 42).

2. Deberá respetarse las características de la clave de intensidad actual, incluido el porcentaje permeable de superficie libre.

3. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.

g.

"2026. Año de Margarita Maza Parada"
"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com



4. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.
5. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**
- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.
- d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

ATENTAMENTE,

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO URBANO

LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
Directora General de Desarrollo Urbano,
Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua

- C.c.p. Regidora Karla Michael Escalante Ramírez.
C.c.p. Regidora Mireya Porras Armendáriz
C.c.p. Archivo A1'n LGPG



"2026. Año de Margarita Maza Parada"
"2026. Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Pino Suárez No. 100 Col Centro Tel. (656) 7370000 – du.apdu.2026@gmail.com

- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**, Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro numeral diez, de la sesión ordinaria número treinta y seis del Honorable Ayuntamiento, de fecha once de marzo del año dos mil veintiséis, sacada de las constancias que obran en los archivos de la **Dirección de Gobierno**, mismo que tuve a la vista y que debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles. - - -

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DE 2026


MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA 12**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-035-2026****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-036-2026**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento mediante oficio No. CCOP-001/2024 de fecha 09 de enero de 2024 a favor del C.P. José Antonio de Haro López, como Presidente Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a las Obras Públicas que más adelante se señalan, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-035-2026	La inversión en la presente obra se realiza con cargo al Programa de Construcción y Acondicionamiento de Espacios Culturales, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2026-2K047D2-A-18683 con fecha 22 de abril del 2026, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE BAÑOS, CAMERINOS Y FACHADA EN EL TEATRO DE LOS HÉROES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	21 de mayo de 2026 a las 11:00 horas. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> Av. División del Norte, Col. Altavista, Chihuahua 28°39'10.77"N 106°05'03.75"O Atenderá la visita: (614) 120-84-33	22 de mayo de 2026 a las 13:00 horas. Dirección de Obras Públicas Calle Joaquín Terrazas No.300, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih. el correo electrónico: chihuahua.obraspublicas@gmail.com ccop@chihuahua.gob.mx	25 de mayo de 2026 a las 13:00 horas. <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	02 de junio de 2026 a las 11:00 horas. <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.
SCOP-LPN-036-2026	La inversión en la presente obra se realiza con cargo al Programa de Infraestructura de Salud, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2026-2K009D2-A-18699 con fecha del 29 de abril del 2026, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	AMPLIACIÓN DE UN ÁREA DE IMAGENOLÓGIA Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE DELICIAS, CHIH.	21 de mayo de 2026 a las 12:00 horas. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> Av. Río Conchos Pte. 500, Centro, 33000 Delicias, Chih. 28°11'42.3"N 105°28'37.3"O Atenderá la visita: (614) 235-59-51	22 de mayo de 2026 a las 13:30 horas. Dirección de Obras Públicas Calle Joaquín Terrazas No.300, Col. Santa Rosa, Chihuahua, Chih. el correo electrónico: chihuahua.obraspublicas@gmail.com ccop@chihuahua.gob.mx	25 de mayo de 2026 a las 13:30 horas. <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	02 de junio de 2026 a las 12:00 horas. <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: Para los Contratos de Obras Públicas derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de la mismas, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 98 de su Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: Los licitantes que resulten adjudicados estarán obligados a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para las presentes licitaciones se requieren contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-035-2026	\$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
SCOP-LPN-036-2026	\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-035-2026	1300	Edificación
SCOP-LPN-036-2026	1300	Edificación
	3304	Instalaciones Diversas: Gases Medicinales

En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberá anexar la solicitud impresa con firma electrónica y código QR, de la solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente emitida por el Portal de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (\$117.31), como costo de participación, equivalente a **\$2,274.48 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de proposiciones.

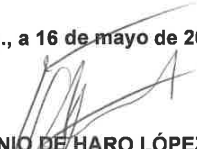
- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley antes mencionada.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos de las bases de las licitaciones no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 16 de mayo de 2026.



C.P. JOSÉ ANTONIO DE HARO LÓPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA PROGRAMA FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 2, 10, 12, 13, 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, con el objetivo de brindar apoyo a las personas vinculadas a las actividades del sector rural en el estado de Chihuahua, que cuenten con condiciones favorables para la comercialización de sus productos primarios y agroindustriales, a través de diagnósticos, estudios y proyectos de agronegocios orientados al fomento del valor agregado, así como mediante la creación de espacios para la promoción comercial y el desarrollo de mecanismos que fortalezcan la comercialización, se busca lograr que en el Estado de Chihuahua, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo N°6/2026 en la edición No.18 publicado el 04 de marzo de 2026 del Periódico Oficial del Estado, así como su Acuerdo Modificatorio N°7/2026 publicado en la edición No. 35 del Periódico Oficial del Estado, el día 02 de mayo de 2026, relativo a las **Reglas de Operación del Programa Fomento de los Agronegocios**; CONVOCA a las personas interesadas en participar en el **Componente C02. Apoyos económicos para el desarrollo de estudios y/o diagnósticos de interés institucional**, en su modalidad: **ÚNICA**.

Otorgar apoyos económicos para el desarrollo y/o realización de estudios y/o diagnósticos y/o proyectos ejecutivos que permitan generar información con la finalidad de promover el desarrollo, crecimiento e impulso del sector primario y agroindustrial, así como que permita determinar la toma de decisiones con mayores elementos para la implementación de proyectos de impacto local, estatal, nacional e internacional a partir de proyectos en beneficio de una colectividad, sector u organización de productores.

Dirigida a personas morales vinculadas a las actividades del sector rural, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación.

REQUISITOS

1. Solicitud de apoyo contenida en el **ANEXO A-1**.
2. Copia de una identificación oficial vigente, de quien ostente la representación legal: Documento con validez oficial mediante el cual las personas físicas pueden acreditar su identidad, pueden ser: Credencial de elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia de conducir, Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad, Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
3. CSF: Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Carátula de cuenta bancaria con número de cuenta y CLABE.
5. Suscripción del Aviso de Privacidad Integral identificado como **ANEXO B**).
6. Proyecto identificado como **ANEXO C-2**.

Para **personas morales**, además se requerirá:

1. Copia simple de Escritura Constitutiva o Acta Constitutiva, según corresponda.
2. Acta de Asamblea en la que conste la designación de quien (es) ostenten la representación legal.

Los instrumentos identificados con el numeral 7 y 8 deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial que corresponda, o bien, el documento expedido por el Fedatario, Fedataria y/o autoridad correspondiente que acredite estar en proceso de protocolización y/o registro.

Para Municipios y/o Secciones Municipales, se requerirá, además:

- a) Constancia de mayoría que lo acredita como titular del Ayuntamiento o sección municipal y copia de la identificación oficial.
- b) Nombramientos y copia de la identificación oficial de las personas que ocupen la titularidad de la Secretaría y la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento que corresponda.

CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

Son susceptibles de solicitar y recibir los apoyos que otorga el presente Programa Presupuestario a las personas vinculadas a las actividades del sector rural y/o municipios y/o secciones municipales de manera directa, así como a través del esquema de Operados por un tercero vinculado a los objetivos del Programa y/o Municipios del Estado de Chihuahua, según sea el caso, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad.

1. Cumplimiento de requisitos documentales y criterios generales de selección previstos en las presentes ROP.
2. Suficiencia Presupuestal.
3. Orden de prelación.

Para acceder a algún apoyo de los contemplados en el presente Programa Presupuestario, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de esta dependencia.

MONTO MÁXIMO

Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N)
100% del costo total del proyecto

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Presentación de solicitud de Apoyo correspondiente de acuerdo al Componente de que se trate. ANEXO A-1.

I. Revisión de documentación presentada por la persona solicitante. Se realizará de acuerdo con los requisitos contemplados para cada uno de los componentes y modalidades, procediendo a la selección de la persona beneficiaria una vez que la documentación se presente de forma completa.

II. Selección de persona beneficiaria. Se realizará de conformidad con lo siguiente:

- a. Personas vinculadas a las actividades al sector rural, como parte de la estrategia para desarrollar las capacidades del sector primario y agroindustrial y elevar la competitividad, para que personas productoras del sector rural promuevan el valor agregado de los productos y subproductos agrícolas, pecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros.
- b. Cédula de Dictamen Técnico, según corresponda, emitido por la Instancia Ejecutora, identificado como ANEXO E-1.
- c. Validación por parte de la Comisión Técnica.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de apoyo se recibirán en la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la Av. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, en Chihuahua, Chih.

Los formatos requeridos en términos de las Reglas de Operación, se encuentran publicados en el portal oficial de la Secretaría: www.chihuahua.gob.mx/sdr

PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir de su publicación y hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar los recursos del programa.

Horario: 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

El otorgamiento de los apoyos derivados del presente Programa Presupuestario, se realizarán de acuerdo al proceso de otorgamiento de apoyos correspondiente previsto en las Reglas de Operación.

Para mayor información, la persona interesada podrá dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, o bien vía telefónica al: 614 429 33 00 ext. 12591, 12561 y 17739.


ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA PROGRAMA FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 2, 10, 12, 13, 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, con el objetivo de brindar apoyo a las que las personas vinculadas a las actividades del sector rural en el estado de Chihuahua, que cuenten con condiciones favorables para la comercialización de sus productos primarios y agroindustriales, a través de diagnósticos, estudios y proyectos de agronegocios orientados al fomento del valor agregado, así como mediante la creación de espacios para la promoción comercial y el desarrollo de mecanismos que fortalezcan la comercialización, se busca lograr que en el Estado de Chihuahua, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo N°6/2026 en la edición N°18 publicado el 04 de marzo de 2026 del Periódico Oficial del Estado, así como su Acuerdo Modificatorio N°7/2026 publicado en la edición No.35 del Periódico Oficial del Estado, el día 02 de mayo de 2026, relativo a las **Reglas de Operación del Programa Fomento de los Agronegocios**; CONVOCA a las personas interesadas en participar en el **Componente C03. Apoyos para Comercialización y Desarrollo de Capacidades**, en las siguientes modalidades:

1. **Apoyo para Proyecto de inteligencia comercial:** El proyecto deberá estar vinculado con la comercialización de productos primarios o agroindustriales del Estado de Chihuahua.
2. **Apoyo para Campaña de Promoción Comercial:** El proyecto deberá estar vinculado con la promoción y posicionamiento de productos primarios o agroindustriales del Estado de Chihuahua.
3. **Espacios físicos para fomentar la comercialización:** Los apoyos podrán destinarse a la habilitación, acondicionamiento, renta y/o equipamiento de espacios físicos destinados a la promoción y comercialización de productos agroalimentarios y/o aquellos que contribuyan al fortalecimiento de las cadenas de valor del sector rural.
5. **Apoyo para Servicios de capacitación y/o asesoría técnica:** Los apoyos otorgados a través de la presente modalidad estarán destinados a la contratación de servicios de capacitación o asesoría técnica especializada, orientados a fortalecer las capacidades comerciales, empresariales y de gestión de las personas productoras, organizaciones o empresas vinculadas al sector rural del Estado de Chihuahua.

REQUISITOS

1. Solicitud de apoyo contenida en el **ANEXO A-1**.
2. Copia de una identificación oficial vigente, de quien ostente la representación legal: Documento con validez oficial mediante el cual las personas físicas pueden acreditar su identidad, pueden ser: Credencial de elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia de conducir, Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad, Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
3. CSF: Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Carátula de cuenta bancaria con número de cuenta y CLABE.
5. Suscripción del Aviso de Privacidad Integral identificado como **ANEXO B**.
6. Proyecto identificado como **ANEXO C-3**.

Para **personas morales**, además se requerirá:

1. Copia simple de Escritura Constitutiva o Acta Constitutiva, según corresponda.
2. Acta de Asamblea en la que conste la designación de quien (es) ostente la representación legal.

Ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedatario o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial que corresponda, o bien, el documento expedido por el Fedatario, Fedatario y/o autoridad correspondiente que acredite estar en proceso de protocolización y/o registro

Para **Municipios y/o Secciones Municipales**, se requerirá, además:

- a) Constancia de mayoría que lo acredita como titular del Ayuntamiento o sección municipal y copia de la identificación oficial.
- b) Nombramientos y copia de la identificación oficial de las personas que ocupen la titularidad de la Secretaría y la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento que corresponda.

CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

Son susceptibles de solicitar y recibir los apoyos que otorga el presente Programa Presupuestario a las personas vinculadas a las actividades del sector rural y/o municipios y/o secciones municipales de manera directa, así como a través del esquema de Operados por un tercero vinculado a los objetivos del Programa y/o Municipios del Estado de Chihuahua, según sea el caso, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad.

1. Cumplimiento de requisitos documentales y criterios generales de selección previstos en las presentes ROP.
2. Suficiencia Presupuestal.
3. Orden de prelación.

Para acceder a algún apoyo de los contemplados en el presente Programa Presupuestario, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de esta dependencia.

MONTOS MÁXIMOS:

1. **Apoyo para Proyecto de inteligencia comercial:** Hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
2. **Apoyo para Campaña de Promoción Comercial:** Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
3. **Espacios físicos para fomentar la comercialización:** Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
5. **Apoyo para Servicios de capacitación y/o asesoría técnica:** Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Presentación de solicitud de Apoyo correspondiente de acuerdo al Componente de que se trate. ANEXO A-1.

I. Revisión de documentación presentada por la persona solicitante. Se realizará de acuerdo con los requisitos contemplados para cada uno de los componentes y modalidades, procediendo a la selección de la persona beneficiaria una vez que la documentación se presente de forma completa.

II. Selección de persona beneficiaria. Se realizará de conformidad con lo siguiente:

- a. Personas vinculadas a las actividades al sector rural, como parte de la estrategia para desarrollar las capacidades del sector primario y agroindustrial y elevar la competitividad, para que personas productoras del sector rural promuevan el valor agregado de los productos y subproductos agrícolas, pecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros.
- b. Cédula de Dictamen Técnico, según corresponda, emitido por la Instancia Ejecutora, identificado como **ANEXO E-1**.
- c. Validación por parte de la Comisión Técnica.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de apoyo se recibirán en la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la Av. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, en Chihuahua, Chih.

Los formatos requeridos en términos de las Reglas de Operación, se encuentran publicados en el portal oficial de la Secretaría: www.chihuahua.gob.mx/sdr

PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir de su publicación y hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar los recursos del programa.

Horario: 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

El otorgamiento de los apoyos derivados del presente Programa Presupuestario, se realizarán de acuerdo al proceso de otorgamiento de apoyos correspondiente previsto en las Reglas de Operación.

Para mayor información, la persona interesada podrá dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, o bien vía telefónica al: 614 429 33 00 ext. 12591, 12561 y 17739.


ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 2, 10, 12, 13, 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, con el objetivo de brindar apoyo a las personas vinculadas a las actividades del sector rural en el estado de Chihuahua, que cuenten con condiciones favorables para la comercialización de sus productos primarios y agroindustriales, a través de diagnósticos, estudios y proyectos de agronegocios orientados al fomento del valor agregado, así como mediante la creación de espacios para la promoción comercial y el desarrollo de mecanismos que fortalezcan la comercialización, se busca lograr que en el Estado de Chihuahua, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo N°6/2026 en la edición No. 18 publicado el 04 de marzo de 2026 del Periódico Oficial del Estado, así como su Acuerdo Modificatorio N°7/2026 publicado en la edición No. 35 del Periódico Oficial del Estado, el día 02 de mayo de 2026, relativo a las **Reglas de Operación del Programa Fomento de los Agronegocios**; CONVOCA a las personas interesadas en participar en el **Componente C03. Apoyos para Comercialización y Desarrollo de Capacidades**, en su modalidad, **6) Apoyo para certificaciones relacionadas con comercialización y/o valor agregado**.

El objetivo de esta modalidad consiste en otorgar apoyos económicos para la comercialización y desarrollo de capacidades con el propósito de crear mejores condiciones y vías para que las personas vinculadas a las actividades del sector rural puedan comercializar sus productos, a través de métodos, técnicas, herramientas, certificaciones y misiones comerciales que permitan implementar, desarrollar y/o concretar acciones para mejorar la comercialización de los productos primarios y agroindustriales, coadyuvando en la adaptación de estrategias comerciales y de mercadotecnia a los cambios en el mercado y la demanda.

De igual forma, proyectos de capacitación y/o asesoría técnica relacionada con el desarrollo de capacidades especialmente aquellas que fomenten la innovación y la formación emprendedora en los agronegocios relacionados con las actividades primarias y agroindustriales, a través del otorgamiento de herramientas que permitan una adecuada comercialización, conocimientos en materia de valor agregado y transformación de productos ligados al campo, así como para la formulación y estructuración de proyectos de inversión, de aspectos legales, ecológicos, fiscales, financieros, de mercados nacionales y de exportación, empresariales, ejecutivos, entre otros, que permitan el desarrollo de agronegocios, la incorporación a nuevos mercados, la producción, transformación, industrialización entre otros.

REQUISITOS

1. Solicitud de apoyo contenida en el **ANEXO A-1**.
2. Copia de una identificación oficial vigente, de quien ostente la representación legal: Documento con validez oficial mediante el cual las personas físicas pueden acreditar su identidad, pueden ser: Credencial de elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia de conducir, Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad, Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
3. CSF: Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Carátula de cuenta Bancaria con número de cuenta y CLABE.
5. Suscripción del Aviso de Privacidad Integral identificado como **ANEXO B**.
6. Proyecto en escrito libre.

Para personas morales, además se requerirá:

1. Copia simple de Escritura Constitutiva o Acta Constitutiva, según corresponda.
2. Acta de Asamblea en la que conste la designación de quien (es) ostenten la representación legal.

Ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedatario o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial que corresponda, o bien, el documento expedido por el Fedatario, Fedataria y/o autoridad correspondiente que acredite estar en proceso de protocolización y/o registro.

Para Municipios y/o Secciones Municipales, se requerirá, además:

- a) Constancia de mayoría que lo acredita como titular del Ayuntamiento o sección municipal y copia de la identificación oficial.
- b) Nombramientos y copia de la identificación oficial de las personas que ocupen la titularidad de la Secretaría y la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento que corresponda.

CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

Son susceptibles de solicitar y recibir los apoyos que otorga el presente Programa Presupuestario a las personas vinculadas a las actividades del sector rural y/o municipios y/o secciones municipales de manera directa, así como a través del esquema de Operados por un tercero vinculado a los objetivos del Programa y/o Municipios del Estado de Chihuahua, según sea el caso, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad.

1. Cumplimiento de requisitos documentales y criterios generales de selección previstos en las presentes ROP.
2. Suficiencia Presupuestal.
3. Orden de prelación.

Para acceder a algún apoyo de los contemplados en el presente Programa Presupuestario, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de esta dependencia.

MONTOS MÁXIMOS:

Hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por persona beneficiaria.

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Presentación de solicitud de Apoyo correspondiente de acuerdo al Componente de que se trate. **ANEXO A-1**.

I. Revisión de documentación presentada por la persona solicitante. Se realizará de acuerdo con los requisitos contemplados para cada uno de los componentes y modalidades, procediendo a la selección de la persona beneficiaria una vez que la documentación se presente de forma completa.

II. Selección de persona beneficiaria. Se realizará de conformidad con lo siguiente:

- a. Personas vinculadas a las actividades al sector rural, como parte de la estrategia para desarrollar las capacidades del sector primario y agroindustrial y elevar la competitividad, para que personas productoras del sector rural promuevan el valor agregado de los productos y subproductos agrícolas, pecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros.
- b. Cédula de Dictamen Técnico, según corresponda, emitido por la Instancia Ejecutora, identificado como **ANEXO E-1**.
- c. Validación por parte de la Comisión Técnica.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de apoyo se recibirán en la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la Av. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, en Chihuahua, Chih.

Los formatos requeridos en términos de las Reglas de Operación, se encuentran publicados en el portal oficial de la Secretaría: www.chihuahua.gob.mx/sdr

PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir de su publicación y hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar los recursos del programa.

Horario: 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

El otorgamiento de los apoyos derivados del presente Programa Presupuestario, se realizarán de acuerdo al proceso de otorgamiento de apoyos correspondiente previsto en las Reglas de Operación.

Para mayor información, la persona interesada podrá dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, o bien vía telefónica al: 614 429 33 00 ext. 12561, 12561 y 17739.


ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

PROYECTO CONVOCATORIA PROGRAMA FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 2, 10, 12, 13, 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, con el objetivo de brindar apoyo a las que las personas vinculadas a las actividades del sector rural en el estado de Chihuahua, que cuenten con condiciones favorables para la comercialización de sus productos primarios y agroindustriales, a través de diagnósticos, estudios y proyectos de agronegocios orientados al fomento del valor agregado, así como mediante la creación de espacios para la promoción comercial y el desarrollo de mecanismos que fortalezcan la comercialización, se busca lograr que en el Estado de Chihuahua, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo N°6/2026 en la edición N°18 publicado el 04 de marzo de 2026 del Periódico Oficial del Estado, así como su Acuerdo Modificatorio N°7/2026 publicado en la edición No. 35 del Periódico Oficial del Estado, el día 02 de mayo de 2026, relativo a las Reglas de Operación del Programa Fomento de los Agronegocios; CONVOCA a las personas interesadas en participar en el **Componente C04. Proyectos Agroindustriales**, en su modalidad **4) Proyectos para mejoramiento de rastros para personas morales**.

La presente modalidad tiene por objeto apoyar proyectos que generen valor agregado, a la producción primaria del Estado, así como aquellos vinculados a los productos y subproductos ligados al campo con el objetivo de impulsar su procesamiento, transformación y empaquetado; otras cadenas de valor a partir de la producción primaria en aspectos como el acopio, selección, estandarización, almacenamiento, acondicionamiento, extracción y conservación de los productos, entre otros, mediante recursos económicos para la adquisición de equipamiento, maquinaria, herramientas y/o infraestructura; permitiendo fortalecer las actividades de las personas productoras vinculadas al sector rural, así como con la dinámica comercial en beneficio del sector primario y agroindustrial, impulsando su modernización y tecnificación.

La presente modalidad de apoyo consiste en otorgar apoyos para impulsar proyectos mediante la concertación de acciones y recursos que tengan como finalidad mejorar las condiciones del equipo y en general de la infraestructura a través de apoyo para la adquisición de equipamiento y/o maquinaria de los rastros TIF, municipales, centro de matanza y establecimientos y/o salas de sacrificio o procesamiento. Además, se busca desde el enfoque del desarrollo rural sostenible, mejorar las condiciones sanitarias para el sacrificio de animales en el Estado y con ello coadyuvar en el estatus que mantiene el sector pecuario para el desarrollo de sus actividades comerciales.

REQUISITOS

1. Solicitud de apoyo contenida en el **ANEXO A-1**.
2. Copia de una identificación oficial vigente de quien ostente la representación legal: Documento con validez oficial mediante el cual las personas físicas pueden acreditar su identidad, pueden ser: Credencial de elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Licencia de conducir, Credencial de Persona Adulta Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), Carta de Naturalización o Constancia de Identidad emitida por la autoridad municipal donde reside, y tratándose de personas de pueblos y comunidades indígenas por el Gobernador Indígena de la comunidad, Constancia de Residencia, expedida por la autoridad municipal correspondiente.
3. CSF: Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Carátula de cuenta Bancaria con número de cuenta y CLABE.(con límite de depósito superior al monto posible del apoyo).
5. Suscripción del Aviso de Privacidad Integral identificado como **ANEXO B**.
6. Comprobante de domicilio, que corresponda al lugar físico en el cual desarrolle su actividad.
7. Proyectos para Mejoramiento de Rastros. **ANEXO C-6**.

Para **personas morales**, además se requerirá:

1. Copia simple de Escritura Constitutiva o Acta Constitutiva, según corresponda.
2. Acta de Asamblea en la que conste la designación de quien (es) ostenten la representación legal.

Estos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en el Distrito Judicial que corresponda, o bien, el documento expedido por el Fedatario, Fedataria y/o autoridad correspondiente que acredite estar en proceso de protocolización y/o registro.

Para **Municipios y/o Secciones Municipales**, se requerirá, además:

- a) Constancia de mayoría que lo acredita como titular del Ayuntamiento o sección municipal y copia de la identificación oficial.
- b) Nombres y copia de la identificación oficial de las personas que ocupen la titularidad de la Secretaría y la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento que corresponda.

CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD

Son susceptibles de solicitar y recibir los apoyos que otorga el presente Programa Presupuestario a las personas vinculadas a las actividades del sector rural y/o municipios y/o secciones municipales de manera directa, así como a través del esquema de Operados por un tercero vinculado a los objetivos del Programa y/o Municipios del Estado de Chihuahua, según sea el caso, conforme a los siguientes criterios de elegibilidad.

1. Cumplimiento de requisitos documentales y criterios generales de selección previstos en las presentes ROP.
2. Suficiencia Presupuestal.
3. Orden de prelación.

Para acceder a algún apoyo de los contemplados en el presente Programa Presupuestario, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro Programa Presupuestario a cargo de esta dependencia.

MONTOS MÁXIMOS:

**Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)
que represente el 50% del costo total del proyecto.**

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Presentación de solicitud de Apoyo correspondiente de acuerdo al Componente de que se trate. **ANEXO A-1**.

I. Revisión de documentación presentada por la persona solicitante. Se realizará de acuerdo con los requisitos contemplados para cada uno de los componentes y modalidades, procediendo a la selección de la persona beneficiaria una vez que la documentación se presente de forma completa.

II. Selección de persona beneficiaria. Se realizará de conformidad con lo siguiente:

- a. Personas vinculadas a las actividades al sector rural, como parte de la estrategia para desarrollar las capacidades del sector primario y agroindustrial y elevar la competitividad, para que personas productoras del sector rural promuevan el valor agregado de los productos y subproductos agrícolas, pecuarios, forestales, acuícolas y pesqueros.
- b. Cédula de Dictamen Técnico, según corresponda, emitido por la Instancia Ejecutora, identificado como **ANEXO E-1**.
- c. Validación por parte de la Comisión Técnica.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de apoyo se recibirán en la Dirección de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en la Av. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200, en Chihuahua, Chih.

Los formatos requeridos en términos de las Reglas de Operación, se encuentran publicados en el portal oficial de la Secretaría: www.chihuahua.gob.mx/sdr

PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir de su publicación y hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar los recursos del programa.

Horario: 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

El otorgamiento de los apoyos derivados del presente Programa Presupuestario, se realizarán de acuerdo al proceso de otorgamiento de apoyos correspondiente previsto en las Reglas de Operación.

Para mayor información, la persona interesada podrá dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, o bien vía telefónica al: 614 429 33 00 ext. 12591, 12561 y 17739.


**ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/019/2026
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/019/2026 RELATIVA A:

“ADQUISICIÓN DE FORMAS VALORADAS (SH 54-19) PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS ACTAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 13 DE MAYO DE 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 20 DE MAYO DE 2026, A LAS 09:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 28 DE MAYO DE 2026, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,356.97 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE MAYO DE 2026.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO
DIF/LP/17/2026 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA
EL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, CON
RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, RAMO 33.**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/17/2026**, relativa a la adquisición de bienes para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del 18 al 26 de mayo del 2026 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables

La adquisición de bienes para el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, Ramo 33, con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO UNO** de las bases rectoras de la presente licitación, bajo las partidas que se describen a continuación:

Partida	Concepto	Unidad de Medida	Total
Uno Baño ecológico	Mingitorio de fibra de vidrio, de 25 cm de ancho por 35 cm	Pieza	22
	Mingitorio de resina poliéster	Pieza	168
	Sanitario cuadrado completo Ecológico Seco Prefabricado	Pieza	22
	Tapa para taza ovalada resina poliéster	Pieza	168
	Taza de baño simple de resina poliéster	Pieza	168
Dos Equipo e insumos Agropecu arios	Bebedero de plástico con capacidad de 7 litros	Pieza	27
	Bote con 1 litro de azul de metileno solución 1%.	Pieza	27
	Comedero tipo tolva de plástico para 3 kg de alimento.	Pieza	27
	Frasco con 500 ml de 3 sulfas	Pieza	27
	Gallinas doble propósito de 10 semanas de edad	Ave	945
	Gallitos doble propósito de 10 semanas de edad	Ave	135
	Saco de 25 kg con alimento para aves de postura.	Pieza	324
Sobre con 500 g de Ru Vi Ofic (Polvo hidrosoluble de vitaminas y antibióticos).	Pieza	27	
Tres Farmacia y Equipo médico	Alcohol etílico 70° G.L. desnaturalizado 1 litro.	Litro	1
	Báscula balanza mecánica estadímetro	Pieza	1
	Báscula digital de baño bluetooth	Pieza	1
	Báscula pediátrica mecánica	Pieza	1
	Bote de agua oxigenada 1 litro.	Pieza	1
	Bote de yodopovidona solución tópica 1 litro.	Pieza	1
	Caja con 100 piezas de cubre boca tricapa azul termo sellado con ajuste nasal.	Pieza	1
	Caja con 100 piezas de guante látex estéril ambiderm talla mediana.	Pieza	1
	Caja con 100 piezas de guante no estéril	Pieza	1
	Caja con 100 unidades de hoja bisturí de acero al carbón N°11.	Pieza	1
	Caja con 100 unidades de hoja bisturí de acero al carbón N°12.	Pieza	1
	Caja con 100 unidades de hoja bisturí de acero al carbón N°15.	Pieza	1
	Caja con 12 piezas sutura catgut crómico 2-0 aguja	Pieza	3
	Caja con 12 piezas sutura catgut crómico 3-0	Pieza	3
	Caja con 12 piezas sutura catgut crómico 4-0	Pieza	3
	Caja con 12 rollos de cinta adhesiva micropore.	Pieza	1
	Caja con 12 rollos de tela adhesiva durapore 2.5 cm.	Pieza	1
	Caja con 24 piezas de venda elástica de 15cmx5m.	Pieza	1
	Caja con 24 piezas de venda elástica de 5cmx5m.	Pieza	1
	Caja con 30 piezas de venda elástica de 10cmx5m.	Pieza	1
	Caja con 36 piezas sutura Vicryl 2-0 aguja	Pieza	1
	Caja con 36 piezas sutura Vicryl 3-0 aguja	Pieza	1
	Caja con 36 piezas sutura Vicryl 4-0 aguja	Pieza	1
	Caja con 50 piezas de catéter calibre 18 G.	Pieza	1
	Caja con 50 piezas de catéter calibre 20 G.	Pieza	1
	Caja con 50 piezas de catéter calibre 22 G.	Pieza	1
	Caja de 100 jeringas 10 ml con aguja 21 G X 32 mm	Pieza	1
	Caja de 100 jeringas 3 ml con aguja 21 G X 32 mm	Pieza	1
	Caja de 100 jeringas 5 ml con aguja 21 G X 32 mm	Pieza	1
	Caja de 100 piezas de gasa estéril 10x10cm.	Pieza	1
	Caja de 24 piezas de sutura polipropileno 2-0 (prolene).	Pieza	1
	Caja de 24 piezas de sutura polipropileno 3-0 (prolene).	Pieza	1

	Caja de 24 piezas de sutura polipropileno 4-0 (prolene).	Pieza	1
	Caja de 50 piezas de gasa estéril 5x5cm.	Piezc	1
	Caja de 500 piezas de abate lenguas de madera.	Piezc	1
	Collarín esquinca cervical philadelphia semi rígido.	Piezc	1
	Contenedor rojo de punzo cortantes	Piezc	1
	Enfriador para farmacias y consultorios	Piezc	1
	Equipo de venoclisis macro-goteo 20 gotas/ml.	Piezc	1
	Estuche de diagnóstico recargable LED 3.5V	Piezc	1
	Glucómetro con bluetooth	Piezc	1
	Inmovilizador de hombro	Piezc	1
	Jabón quirúrgico antibenzil 3,850 litros desinfectante.	Piezc	1
	Jeringa 3 mL con aguja 21 G X 32 mm.	Piezc	81
	Kit baumanómetro pediátrico	Piezc	1
	Kit tanque de oxígeno portátil	Piezc	1
	Mango de bisturí no. 3 acero inoxidable.	Piezc	4
	Mesa de exploración.	Piezc	1
	Mesa Pasteur de acero inoxidable.	Piezc	1
	Microlife termómetro digital de frente.	Piezc	1
	Oxímetro de pulso de dedo	Piezc	1
	Paquete 10 piezas bata para paciente adulto desechable	Piezc	5
	Paquete 12 piezas de venda enyesada 10cm X 2.75m blanco.	Piezc	2
	Paquete 12 piezas de venda enyesada 15cm X 2.75m blanco.	Piezc	2
	Paquete 24 piezas de guata quirúrgica en venda 10 cm x 5m.	Pieza	2
	Paquete torunda de algodón 500 gr (1000 bolitas).	Pieza	1
	Pinza de disección 14 cm.	Pieza	4
	Pinza de disección con dientes 14 cm.	Pieza	4
	Pinza de disección sin dientes 14 cm.	Pieza	4
	Pinza kelly curva 14 cm.	Pieza	8
	Pinza kelly recta 14 cm.	Pieza	8
	Porta aguja mayo hegar 14 cm.	Pieza	4
	Riñón de acero inoxidable de 500ml.	Pieza	4
	Silla tándem de acero 5 plazas, sala de espera hospital.	Pieza	1
	Solución agua estéril inyectable 1 litro.	Pieza	1
	Tabla optométrica de Snellen con ocluser ocular portátil.	Pieza	1
	Tijera de mayo 17 cm.	Pieza	8
	Torundero acero inoxidable 250 ml	Pieza	1
	Tripie porta suero cromado de 5 puntos.	Pieza	1
	Vitrina con gabinete organizadora para consultorio médico.	Pieza	1
Cuatro Ferretería	Caja con 20 kg (8 cajas de 2.5 kg c/u) de soldadura E6013 1/8".	Pieza	1
	Caja con cable calibre THW 12 AWG color blanco de 50 m de largo.	Pieza	3
	Caja con cable calibre THW 12 AWG color negro de 50 m de largo..	Pieza	3
	Caja con cable calibre THW 12 AWG color verde de 50 m de largo.	Pieza	3
	Abrazadera para toma domiciliaria de polipropileno de 2" x 1/2".	Pieza	9
	Abrazadera sin fin de 1/2".	Pieza	1008
	Abrazadera sin fin de 3/4".	Pieza	40
	Alambre recocido Cal. 16 por kg.	Kilogramo	65
	Alambrón de acero 1/4" por kg.	Kilogramo	70
	Ángulo de amarre delmex 10 pies longitud.	Pieza	10
	Barrote de madera de 2 pulgadas por 4pulgadas por 12 pies.	Pieza	486
	Base metálica de PTR cal. 18 de 1 - 1/2" de 50 cm de altura	Pieza	50
	Bolsa con 1 kg de clavo de 2 1/2" para madera.	Pieza	3
	Bolsa con 1 kg de clavo de 4" para madera.	Pieza	2
	Bolsa con 1 kg de pijas para madera con punta de broca	Pieza	54
	Bolsa con 1 kg de tornillo sheet-rock metal 1 1/4".	Pieza	11
	Bolsa con 100 piezas de tornillo punta de broca 8mm x 1/2" Phillips.	Pieza	20
	Bolsa con 1kg de clavo de 3 pulgadas para madera.	Pieza	54
	Bolsa con 1kg de clavo tipo paraguas de 2 1/2 pulgadas.	Pieza	190
	Bolsa con 1kg de clavo tipo paraguas de 2 pulgadas.	Pieza	255
	Bolsa con 500 piezas de pijas para madera con punta de broca	Pieza	2
	Bote de pegamento para PVC de 125 ml.	Pieza	168
	Braker de 20 a	Pieza	2
	Braker de 40 a	Pieza	2
	Brocha para pintar 4 pulgadas	Pieza	22
	Caballote para lámina galvanizado de 3m de largo	Pieza	228
	Caja acero cuadrada galvanizada 3x3".	Pieza	12
	Caja compuesto ultraligero 17.4 kg azul (ready mix).	Pieza	16
	Caja con 10000 piezas de tornillos std framer 7 x 7/16 pulgadas negro.	Pieza	1
	Caja con 2.5 kg de soldadura E-6013 1/8".	Pieza	14
	Caja de braker de 4 salidas	Pieza	1
	Caja plástica de compuesto ultraligero de 3.5 galones (rosa).	Pieza	1
	Caja registro chalupa galvanizada 2x4".	Pieza	16

Canal listón delmex 5/8" X10 C-26.	Pieza	12
Canaleta de carga delmex 1-1/2 C-24 X 10 pies.	Pieza	5
Cartucho de sellador y relleno acrílico en pasta para concreto gris de 300 ml.	Pieza	30
Casetón 60x60x20.	Pieza	150
Castillo Armex 15x20x4 electro soldado doblado 6 metros.	Pieza	12
Castillo prefabricado 4 varillas x 6 metros, 10x10 (varilla 1/4).	Pieza	10
Cepillo de ixtle aplicador de 25.3 cm.	Pieza	22
Cinta papel para juntas de tabla roca 2.1" x 250' (5.3cm x 76m).	Pieza	10
Clavo tachuela 1/2" y arandela (ficha).	Pieza	4597
Codo 90° acero galvanizado de 1/2".	Pieza	200
Codo PVC sanitario 90° de 4" (110mm).	Pieza	6
Codo sanitario de PVC de 2".	Pieza	336
Codo sanitario de PVC de 4".	Pieza	672
Cola de rata (baker rod) de 1/4" rollo de 609.50m.	Pieza	1
Concreto premezclado por m3 (f'c= 200kg/cm2).	M³	169
Cople de inserción de 1/2" de PVC.	Pieza	504
Cople de inserción de 3/4" de PVC.	Pieza	20
Cople macho roscable de 1/2"	Pieza	7
Corteza de madera desorillada 8x1x4".	Pieza	9450
Cubeta de 19 litros de impermeabilizante asfáltico fibratado, emulsión fibratada negro.	Pieza	22
Cubeta de 19 litros de pintura vinílica para exterior color blanca	Pieza	4
Cubeta de 19 litros de pintura vinílica para exterior color gris	Pieza	4
Cubeta de 19 litros de pintura vinílica para interior color paleta pastel	Pieza	2
Cubetas de 19 litros de Sallador acrílico anti-salitre	Pieza	22
Disco de corte concreto 4 1/2".	Pieza	10
Disco de corte para metal 4 1/2".	Pieza	50
Foco LED S14 1W blanco 6500k.	Pieza	12
Hoja de sheet-rock 1/2 4x8 pies.	Pieza	56
Kilogramo de Soldadura 60/13	Kilogramo	2
Lámina galvanizada acanalada rectangular R-72 de 4 pies de ancho por 10 pies de largo calibre 26.	Pieza	67
Lámina galvanizada acanalada rectangular de 4 pies de ancho por 22 pies de largo calibre 28.	Pieza	70
Lámina galvanizada acanalada rectangular de 4 pies de ancho por 10 pies de largo calibre 28.	Pieza	914
Lámina galvanizada acanalada rectangular de 4 pies de ancho por 12 pies de largo calibre 28.	Pieza	852
Lámina galvanizada acanalada rectangular de 4 pies de ancho por 14 pies de largo calibre 28.	Pieza	132
Lámina galvanizada acanalada rectangular de 4 pies de ancho por 16 pies de largo calibre 26.	Pieza	241
Lámina galvanizada acanalada rectangular de 4 pies de ancho por 16 pies de largo calibre 28.	Pieza	26
Lámina galvanizada acanalada rectangular de 4 pies de ancho por 18 pies de largo calibre 28.	Pieza	20
Lámina galvanizada acanalada rectangular de 4 pies de ancho por 20 pies de largo calibre 28.	Pieza	63
Lámina galvanizada acanalada rectangular de 4 pies de ancho por 8 pies de largo calibre 28.	Pieza	72
Lámina galvanizada acanalada rectangular de 4 pies de ancho por 16 pies de largo calibre 28.	Pieza	70
Lámina galvanizada losacero (Steel Deck) 3 pies de ancho x 12 pies de largo Cal. 22.	Pieza	2
Lámina galvanizada losacero (Steel Deck) 3 pies de ancho x 20 pies de largo Cal. 22.	Pieza	75
Lavabo para empotrar comercial	Pieza	2
Llave alimentadora de 1/2"	Pieza	7
Llave grande con rosca de 1/2" macho para jardín de latón.	Pieza	100
Llave mezcladora para lavabo	Pieza	2
Malla de acero electro soldada 6-6/10-10 por m2.	M²	166
Manguera alimentadora para lavabo	Pieza	4
Manguera alimentadora para taza	Pieza	2
Metros cable eléctrico de calibre 12 de 1 hilo	Metros	200
Metros de cable aéreo 2+1	Metros	150
Mingitorio para empotrar comercial	Pieza	1
Niple de acero galvanizado 1/2" tipo botella.	Pieza	100
Paquete sanitario blanco	Pieza	2
Pasto sintético por m2.	M²	1029
Pegamento de contacto 18 Lt (4.8 Gal)	Pieza	5
Pija lamina 1/4 X 1" cabeza hexagonal con rondana y empaque de neopreno.	Pieza	8000
Pijas para galvateja de 2".	Pieza	8522
Placa armada doble apagador color plateado 10 A.	Pieza	4
Placa armada doble contacto color plateado.	Pieza	12
Polín 3" X 6 C-14.	Pieza	210
PTR blanco de 1"x1".	Pieza	68
PTR blanco de 2"x2".	Pieza	9
PTR de 4"x4" calibre 11 rojo para soporte de reflector	Pieza	6
Puerta fabricada de malla ciclónica de 1m x 2m de altura.	Pieza	27
Reflector p/ exterior de 6500k y 1,000 w para empotrar	Pieza	6
Rollo 50 metros de poliducto flexible ducto 1/2"	Pieza	2
Rollo de cinta teflón de 6.60m.	Pieza	100
Rollo de malla ciclónica (calibre 13, alto 1.50 m, largo 10 m).	Pieza	50
Rollo de malla ciclónica 1.80mt X 25mts Cal. 12.5 Ab 65x65mm plateado.	Pieza	6

	Rollo de malla ciclónica de 1.50 x 20m, Cal. 12.5, abertura 55 X 55 mm	Pieza	41
	Rollo de malla ciclónica de 2 x 20m, Cal. 12.5, abertura 63 X 63 mm	Pieza	27
	Rollo de malla de acero electro soldada 6-6/10-10 de 2.5 m x 40 m.	Pieza	6
	Rollo de papel para techo color negro fibratado 1.1m x 30m.	Pieza	26
	Rollo de poliducto negro de 1/2" para agua cal. 80 con 100 metros.	Pieza	504
	Rollo de poliducto negro de 3/4" para agua cal. 80 con 100 metros.	Pieza	20
	Roseta de porcelana base redonda 4".	Pieza	8
	Saco de cemento gris de 25 kg.	Pieza	8059
	Saco de cemento gris de 50 kg.	Pieza	1322
	Saco de mortero de 50 kg.	Pieza	273
	Saco de yeso 40 kg.	Pieza	20
	Sombrero para ventilación de PVC de 2".	Pieza	168
	Tabla de madera de 4"x1"x8 pies.	Pieza	4527
	Tableta de madera 1"x6"x16.	Pieza	86
	Taza de baño comercial, incluye tanque	Pieza	2
	Tee sanitaria de PVC de 4".	Pieza	168
	Tinaco tricapa calidad premium de 1100 litros.	Pieza	150
	Tornillo para lámina madera de 3 pulgadas de largo	Pieza	5008
	Triplay aglomerado (4 pies x 8 pies).	Pieza	263
	Triplay astillado de 4' x 8' x 3/4".	Pieza	68
	Tubo de PVC de 1/2" 6 metros de largo	Pieza	10
	Tubo de PVC de 2" de 6 metros de largo	Pieza	2
	Tubo de PVC de 4" de 6 metros de largo	Pieza	4
	Tubo de PVC sanitario de 1/2" por 6 metros de largo.	Pieza	4
	Tubo galvanizado 1 7/8" 48mm CAL-18 X 2.40m. para malla ciclónica.	Pieza	43
	Tubo galvanizado 2" 50mm CAL-18 X 2m. para malla ciclónica.	Pieza	438
	Tubo galvanizado c-40 1/2" x 1m roscado.	Pieza	100
	Tubo PVC sanitario de 4" por 6 metros de largo.	Pieza	3
	Tubo sanitario de PVC de 2" por 3m.	Pieza	35
	Tubo sanitario de PVC de 2" por 6m.	Pieza	67
	Tubo sanitario de PVC de 4" por 1m.	Pieza	210
	Tubo sanitario de PVC de 4" por 6m.	Pieza	133
	Varilla corrugada 3/8 X 12 m	Pieza	209
	Vigas de madera (2"x6"x16 pies).	Pieza	665
Cinco Juegos y aparatos para parque	Aparato de abdominales.	Pieza	2
	Aparato de remo.	Pieza	2
	Aparato multiejercicios (tren superior).	Pieza	2
	Balancín infantil resortado forma gato	Pieza	1
	Barra de dominadas y fondos.	Pieza	2
	Bicicleta estática al aire libre.	Pieza	2
	Caminadora o elíptica al aire libre.	Pieza	2
	Columpio No. 30, base con 4 columpios	Pieza	3
	Pasamanos de metal 3m de altura	Pieza	2
	Resbaladero No. 05 2.35m de alto	Pieza	3
Seis Mobiliario	Sube y baja grande de 2 palancas	Pieza	3
	Trompo grande, capacidad de 10 niños	Pieza	2
	Anaqueles metálicos cal.14 en poste con 8 charolas de cal.24.	Pieza	14
	Escritorio con cubierta laminada	Pieza	2
Sillas de visita lk-02 color negro.	Pieza	6	
Sillas secretariales OHE-94 plus base 5 puntas color negro.	Pieza	2	

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaraciones del contenido de las bases tendrá verificativo el día 21 de mayo del 2026 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 27 de mayo del 2026 a las 09:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **18 al 26 de mayo del 2026** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>

2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- Presentar currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en la comercialización de los bienes objeto de la presente licitación.
- 2.- Presentar catálogos y/o fichas técnicas con imágenes de las cuales se desprendan las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por los licitantes.
- 3.- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y del 01 de enero al 30 de abril de 2026, suscritos por Contador Público titulado, que cumpla con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Estados de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y del 01 de enero al 30 de abril de 2026, suscritos por Contador Público titulado, que cumplan con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Balanza de comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y del 01 de enero al 30 de abril de 2026, suscritos por Contador Público titulado, que cumplan con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal 2025 y anexos correspondientes.
 - Acreditar un capital contable mínimo de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
- 4.- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estado de resultados y balanza de comprobación, cuya Cédula original o certificada será restituida una vez que se realice el cotejo con la copia simple.
- 5.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- 6.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar el pago previo a la formalización del contrato.
- 7.- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas; la sola constancia de levantamiento de entrevista o de registro no acredita el cumplimiento del presente requisito.
- 8.- Comprobante de domicilio que coincida con domicilio señalado en el **ANEXO "B"**.
- 9.- Recibo de pago que acredite que se cubrió el costo de participación de las bases de la presente licitación.
- 10.- Personas Morales. - Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- Personas Físicas. - Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- 11.- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado, o bien acreditar que se encuentra en trámite la expedición del padrón de proveedores en línea.
- 12.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 13.- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
- 14.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

C) CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de cada orden de compra de los bienes objeto de la presente licitación, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación con sello de recepción a entera satisfacción del personal autorizado para recibir los bienes por parte del DIF Estatal.

LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

Él o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregar los artículos solicitados en las ubicaciones y con los tiempos de entrega establecidos en el ANEXO TRES de las presentes bases.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



MTRA. PERLA NATÁLIE CAMPOS GARCÍA

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACIONES PÚBLICAS
PRESENCIALES 2026**CONVOCATORIA****PCE-LPP-016-2026****ADQUISICIÓN DE VEHICULOS OFICIALES INSTITUCIONALES**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS OFICIALES INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

Partida	Descripción	Cantidad
1	VEHÍCULO NUEVO TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X4	2
2	VEHÍCULO NUEVO TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X2	2
3	VEHÍCULO NUEVO TIPO SEDAN	4

Y demás partidas que se encuentran en el "Anexo Técnico" de las Bases Rectoras del Presente Proceso Licitatorio.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 11 al 25 de mayo del año 2026, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.	El día 19 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	El día 26 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> y <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/>.

2.- El costo de participación es de \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 25 de mayo del 2026, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.

3.- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2025, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá suministrar los bienes o prestar los servicios, de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico de las presentes bases.

El pago se efectuará en moneda nacional dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal debidamente requisitado y sellado de recibido por la División de Servicios Generales y Servicios adscrita al Departamento de Recursos Materiales y Servicios, que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, mismo que deberá de ser entregado en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos de Pensiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal, sito en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, Número 2900, Colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000; así mismo se deberá presentar en el Sistema de Gestión de Proveedores de Pensiones, las facturas debidamente comprobadas, siguiendo el proceso que se describe a continuación:

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE MAYO DEL 2026
SUPLENTE DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



C.P. ELIZABETH PÉREZ GIL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PJE 05/2026
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 45, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ASÍ COMO EL ARTÍCULO 380 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PJE 05/2026 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
15.00 UMAS DIARIOS (\$1,759.65 MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal, debiendo efectuar el pago con número de REFERENCIA 9060302065 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) en ventanilla del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, ubicado en el cuarto piso, del edificio sur del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, o bien, mediante depósito en la cuenta SCOTIABANK 25604487980, pudiendo también ser, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 044150256044879805, con número de REFERENCIA 9060302065 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a partir de la publicación de la convocatoria. En estos casos, <u>será obligación del licitante canjear el recibo bancario o el comprobante de transferencia por el certificado de pago del costo de participación que expide el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.</u>	Las bases y anexos para la licitación pública, se pondrán a disposición de las y los interesados, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso, del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua. Así mismo, la versión editable como en PDF, de los referidos documentos estarán disponibles en las direcciones electrónicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ y http://www.stj.gob.mx/licitacione/s/index.php .	Para el presente procedimiento no se llevará a cabo visita a las instalaciones de la convocante con motivo de la contratación y/o adquisición.	El día 19 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 27 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	La fecha para la emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.

I. OBJETO DE LA LICITACIÓN:

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CONSUMIBLES PARA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
I	CONSUMIBLES DIVERSOS	\$2,541,360.00	\$6,353,400.00
II	KITS DE MANTENIMIENTO	\$1,180,080.00	\$2,950,200.00
III	TONERS Y TINTAS	\$3,688,280.00	\$9,220,700.00
IV	CABLEADO Y VIDEO	\$202,640.00	\$506,600.00
V	CABLEADO VOZ Y DATOS	\$217,840.00	\$544,600.00
VI	CABLEADO CCTV	\$40,640.00	\$101,600.00

II. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La convocatoria se publica en el sistema de contrataciones públicas el día 13 de mayo del 2026.

***La descripción completa de los bienes, condiciones, requisitos y especificaciones de la presente licitación, se detallan en las bases correspondientes.**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DE 2026.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PUESTO DE COORDINADOR DE PRESIDENCIA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C O N S I D E R A N D O S :

- I.** El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante, el Órgano de Administración), de conformidad a lo establecido en el artículo 109, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua (en lo sucesivo, Constitución local) es el órgano público con independencia técnica y de gestión encargado de la administración y carrera judicial del Poder Judicial del Estado.
- II.** En este sentido, el artículo 111 de la Constitución local, así como los artículos 32, 33 y 50, fracción III, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado (en lo posterior, Ley Orgánica), disponen que es facultad del Órgano de Administración expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

III. Que la facultad de este Órgano Colegiado para determinar la estructura orgánica, ocupacional y presupuestal de las áreas administrativas del Poder Judicial del Estado se encuentra debidamente fundamentada en la Constitución Local y la Ley Orgánica. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 109, fracción I, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, que confieren al Órgano de Administración Judicial independencia técnica y de gestión para la emisión de acuerdos generales, y en concordancia con el artículo 50, fracciones XII, XVI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Pleno está plenamente facultado para autorizar la creación de la plaza de Coordinador de Presidencia, resultando indispensable para el desahogo de las altas responsabilidades de coordinación técnica y operativa conferidas a la Presidencia del Órgano.

La creación del puesto se realiza en observancia al principio de simetría organizacional y eficiencia administrativa, mediante la homologación jerárquica y salarial a un puesto análogo, en estricto cumplimiento del régimen de remuneraciones adecuado y proporcional, establecido en el artículo 165 bis de la Constitución Local.

Finalmente, esta decisión encuentra sustento en los artículos 13 y 38 del Manual de Administración de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, que



exigen que las adecuaciones estructurales se realicen como movimientos compensados sin incrementar el Presupuesto de Egresos, y garantizando la suficiencia presupuestal.

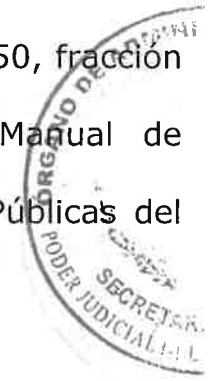
IV. Que la naturaleza del Órgano de Administración se fundamenta en un modelo de trabajo colegiado a través de sus diversas Comisiones (Administración, Carrera Judicial, Normatividad y Planeación). Por ello, el puesto que se crea no solo asiste a la Presidencia, sino que actúa como un eje articulador y unidad de enlace integral con dichas Comisiones, garantizando la coherencia normativa y operativa entre los proyectos emanados de estas y las decisiones finales del Pleno.

V. Es importante resaltar que, para el presente Ejercicio Fiscal 2026, la creación del puesto no implica un impacto presupuestal, ya que los emolumentos del puesto se cubrirán con recursos del Presupuesto de Egresos autorizado, con cargo a comisiones del Órgano de Administración Judicial.

Por lo anterior, es menester que este Órgano de Administración emita acuerdo general para la creación del puesto de Coordinador de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial, así como la aprobación de una plaza de Coordinador de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial con perfil licenciatura en derecho, administración o carrera afín para realizar las funciones de coordinación, experiencia mínima de 3 años en labores

relacionadas con órganos colegiados o áreas de alta dirección, conocimientos especializados en derecho administrativo y gestión de procesos institucionales, alta capacidad de comunicación asertiva, organización y visión sistémica para la coordinación técnica y operativa, ética y dominio de herramientas digitales para el seguimiento de la agenda judicial, a efecto de que ejerza la titularidad de la citada Coordinación.

Por tal motivo, de conformidad con los artículos 109, fracción I, 111 y 165 bis, todos de la Constitución Local, en relación con los artículos 33 y 50, fracción XII, XVI, XX, todos de la Ley Orgánica, artículo 39 del Manual de Administración de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se emiten los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se crea el puesto de Coordinador de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial.

SEGUNDO. La persona Coordinadora de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial, tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes funciones:

- I.** Auxiliar a la persona que lleve la titularidad de presidir el Órgano de Administración en los asuntos que ésta le encomiende.

II. Fungir como enlace técnico-operativo con las diversas Comisiones del Órgano de Administración para la integración y seguimiento de sus Acuerdos.

III. Fungir como instancia de enlace y articulación técnica entre la Presidencia y las Comisiones de Administración, Carrera Judicial, Normatividad y Planeación, con el objeto de sistematizar los proyectos y dictámenes que deban someterse al Pleno, garantizando la unidad y coherencia en la gestión administrativa del Poder Judicial.

IV. Auxiliar en la coordinación operativa de las funciones de cada Comisión, coadyuvando en el seguimiento técnico de sus asuntos para agilizar el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Las demás que se le encomienden por el Órgano de Administración Judicial, así como las que deriven de normativa general, Acuerdos Generales y reglamentos.

TERCERO. El puesto de Coordinador de la Presidencia del Órgano de Administración Judicial queda incorporado al tabulador de sueldos vigente, en homologación jerárquica y salarial al puesto de Coordinador de la Presidencia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección General de Administración para que realice las adecuaciones administrativas, presupuestales y de recursos



humanos necesarias para la operatividad de esta plaza. Las acciones correspondientes deberán ejecutarse con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, hasta por el monto aprobado para tal fin, y conforme a la disponibilidad presupuestal, y preverse para próximos ejercicios.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción XII y 84, primer párrafo, de la Ley Orgánica, se comisiona al maestro **PAUL DANIEL MORIEL QUIRALTE**, como Coordinador de Presidencia del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en el entendido que, una vez finalizada la comisión, deberá regresar a ocupar el puesto de Secretario Técnico a la Comisión de su adscripción.

SEXTO. El presente acuerdo tiene vigencia a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SÉPTIMO. Notifíquese como corresponda, para su debido cumplimiento.

Acuerdo General emitido por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada de trece de mayo de dos mil veintiséis.



SON COPIA FIEL Y CORRECTAS DE SU ORIGINAL QUE SE TUVIERON A LA VISTA, LAS QUE DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS SE COMPULSAN EN TRES FOJAS ÚTILES, SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE. -----

**LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**






ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

EL LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES CONSTANCIAS CORRESPONDEN A LA APROBACIÓN POR PARTE DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, RESPECTO A LA REFORMA O MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE COMPENSACIONES GARANTIZADAS, DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:-----

Aprobación de reforma o modificación al Tabulador de Compensaciones Garantizadas, del Manual de Administración de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, previamente autorizado y emitido por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria privada del veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

[...]



Analizado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I y XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 41, 42 y 50, fracciones III y XXIV, de la Ley Orgánica, el Pleno del Órgano de Administración Judicial estimó procedente autorizar las adecuaciones al tabulador referido, por lo que, por unanimidad de votos, acuerda:

PRIMERO. Se autoriza el incremento a las percepciones en la Compensación Garantizada a las personas servidoras públicas que ostenten el cargo de Director, por la cantidad de \$7.00 (siete pesos 00/100 moneda nacional), para quedar en la cantidad \$49,470.00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional).

SEGUNDO. Se adiciona al Tabulador de Compensaciones Garantizadas la categoría del *Titular de área con subalternos secretarios*

de sala o secretarios técnicos, a quienes se les otorgará una compensación de \$49,465.00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), con la misma percepción de sueldo tabular correspondiente a secretario técnico o de sala.

TERCERO. Se aprueba la modificación a la categoría del Tabulador de Compensaciones Garantizadas descrito en el *Puesto (Pto.) 854, Determinante (Det.) 3, de Técnico Especializado Sindicalizado*”, para que el rango de ingreso por concepto de compensación sea el de, como mínimo, \$23,531.00 (veintitrés mil pesos quinientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), y máximo de \$49,463.00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que instrumente y haga efectivas las determinaciones del presente acuerdo, y publique las modificaciones aprobadas en la página de internet del Poder Judicial.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor una vez que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Notifíquese como corresponda.



ES COPIA FIEL Y CORRECTA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN UNA FOJA ÚTIL, SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE. -----



**LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/25/2026BIS**

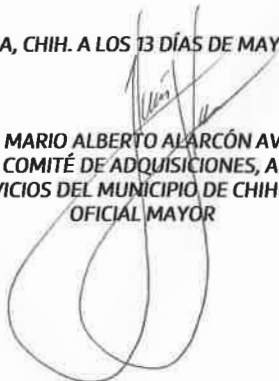
EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/25/2026BIS RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS VARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	13 DE MAYO DEL 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	12:00 HORAS DEL DÍA 19 DE MAYO DEL 2026
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	12:00 HORAS DEL DÍA 27 DE MAYO DEL 2026
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 13 DÍAS DE MAYO DEL 2026


LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 06-2026**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismo se ejecutaran con Recursos Municipales Correspondientes de la Participación Ciudadana Aportación Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-20-2026	CONSTRUCCIÓN DE DOMO Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN CECYTECH No. 21 (PP-13-2026).	21 DE MAYO 2026 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	22 DE MAYO DE 2026 A LAS 10:30 HORAS.	28 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 14:00 HRS.	02 DE JUNIO DE 2026, A LAS 10:30 HORAS.	18 DE JUNIO DE 2026	120 DÍAS	\$2,000,000.00
DOPM-21-2026	CONSTRUCCIÓN DE BANDA PERIMETRAL EN CALLE MINA LA NEGRITA COL. ROBINSON (PP-187-2026)	21 DE MAYO 2026 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	22 DE MAYO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS.	28 DE MAYO DE 2026 HASTA LAS 14:00 HRS.	02 DE JUNIO DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.	18 DE JUNIO DE 2026	120 DÍAS	\$1,200,000.00

Los actos licitatorios se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle Camino a la Presa Chuvíscar # 1108, colonia Campesina Nueva.

Para los contratos de obra derivado de los procedimientos de licitación se otorgará el 30% (treinta), de anticipo.

No se permitirá la subcontratación.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

DOPM-20-2026: 1202: Techumbres y cubiertas **1301:** Albañilería y obra civil y **1304:** Herrería.

DOPM-21-2026: 1301: Albañilería y obra civil, **1401:** Alumbrado público, **1403:** Guarniciones y banquetas, y **1607:** Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6178, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

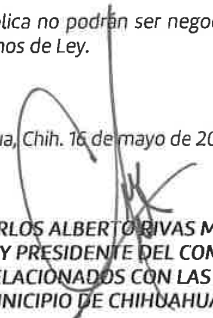
El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih. 16 de mayo de 2026.


LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA

En cumplimiento en los Artículos 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 Fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 25 Fracción I, inciso a), 47 Fracción I y 48 de su Reglamento; el Municipio de Cuauhtémoc, a través del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Publicas Nacionales para Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a las obras a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih., misma que a continuación se señalan, la cual se ejecutaran con recursos provenientes del Programa Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA DE OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-2617022-022-BIS	MUROS DE MAMPOSTERIA Y ZAMPEADO EN PUENTES EN ARROYOS CD. CUAUHTEMOC CHIHUAHUA	21 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hrs. el punto de reunión será en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	27 de Mayo de 2026	01 de junio de 2026 a las 10:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	26 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hrs. en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Publicas municipales.	08 de Junio de 2026	200 días naturales	\$ 1,600,000.00

ANTICIPO: En los contratos que se deriven de las Licitaciones antes mencionadas se otorgará un anticipo del 30% (Treinta porciento) del monto total, pagado en una sola exhibición, para aplicarse en términos de la Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la obras de las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningun modo el total de la obra o parte de la misma.

PROHIBICIONES: En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

a).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades: **MC-2517022-022-BIS: 1123 Superestructura de muros de contencion, estribos y aleros.**

MC-

b).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de las licitaciones se entregarán a los interesados, a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El pago no reembolsable de \$2,225.00 (Dos mil doscientos veinticinco Pesos 00/100 MN), que es el costo de la participacion, se realizará en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, dentro del mismo periodo señalado para la adquisicion de las bases en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge Castillo Cabrera # 1675 en Cd. Cuauhtemoc, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

c).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en el Edificio de Presidencia Fernando Suarez Coello en Blvd. Jorge castillo Cabrera # 1675, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien determine el resultado de la evaluacion establecida en las bases. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.Sin embargo los contratistas podran inconformarse en terminos del Art. 107 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 16 de Mayo del 2026

Ing. Victor Hugo Delgado Lopez

Presidente del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Cuauhtemoc, Chih.

2026, Año de Margarita Maza Parada

2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. MGU-LP2026-002**

El Municipio de Guazapares, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las o la Licitación Pública Presencial para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutaran con recursos del Ramo 33 Fondo III FISM, del ejercicio 2026. Se aplicará la reducción de plazos con fundamento en el artículo 46, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Número de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada del inicio y término de la obra	Capital contable mínimo
MGU-FISM26-002	Demolición de concreto hidráulico existente y pavimentación con concreto hidráulico en calle John F. Kennedy en la localidad de Temoris, Mpio de Guazapares, Chih.	Viernes 22 de mayo del 2026 a las 10:00 hrs. Inicio en la oficina de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guazapares, Chih.	Viernes 22 de mayo del 2026 a las 12:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Guazapares, Chih.	Miércoles 27 de mayo de 2026 a las 15:00 hrs.	Lunes 01 de junio del 2026 a las 11:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Guazapares	Del 05 de junio al 31 de diciembre de 2026. Plazo de 209 días naturales	\$1,000,000.00

No se otorgará anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2026, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Costo de participación y entrega de documentos:

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados en la Tesorería del Municipio de Guazapares, Chih., in sito Calle Franco Urías, sin número, Col. Centro, en Témoris, Chih., Código Postal 33380, teléfono 635-457-40-10 del Estado de Chihuahua, mediante efectivo o cheque certificado; las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta de forma gratuita en la Dirección de Obras Públicas de la convocante los días hábiles del 16 de mayo de 2026 al 27 de mayo de 2026 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presentan propuestas en el acto de acto de presentación y apertura de propuestas.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerado un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.



Guazapares, Chih. a 16 de mayo de 2026.

Mauro
C. BARTOLO MORENO BUSTILLO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUAZAPARES
Rubrica

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Témoris
Mpio. de Guazapares, Chih.
C. P. 33380, México
2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMÉNEZ

MUNICIPIO CD. JIMENEZ CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PÚBLICA
No. OP/009-24-27/2026 - No. OP/010-24-27/2026 - No. OP/011-24-27/2026

El Municipio de Jiménez Chihuahua, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción IV,4,6,10,13,16,21,22,33,35 Fracción I, 37 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Dirección De Obras Públicas Del Municipio De Jiménez, Chihuahua convoca a participar en las licitaciones mediante el procedimiento de Licitación Pública, para la contratación de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, número **OP/009-24-27/2026, No. OP/010-24-27/2026, No. OP/011-24-27/2026** con objeto del contrato mediante el mecanismo de evaluación Binaria. **Con oficio de aprobación 2026-2K159D1-A-18439** para el proyecto **OP/009-24-27/2026** emitido por la **Secretaría del Hacienda** Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal y **DVPIE/82/2026**, para **No. OP/010-24-27/2026, No. OP/011-24-27/2026** emitida por la **Secretaría de Educación y Deporte**.

NUMERO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	OBTENCION DE BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
OP/009-24-27/2026	PUEENTE PEATONAL ZONA DEL SILENCIO AVE. MARIANO JIMENEZ CHIHUAHUA	Martes 26 de Mayo de 2026 a las 10:00 hrs., cita en Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Jiménez, Chih.	Martes 26 de Mayo del 2026 a las 12:00 hrs., cita en Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Jiménez, Chih.	Adquisición de bases a partir de la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos a la presentación y a apertura de propuestas	Miércoles 6 de Junio del 2026 9:00 Hrs, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jiménez, Chih.	Del 08 de Junio del 2026 al 06 de Octubre del 2026, correspondiendo a 120 días naturales	\$4,000,000.00
OP/010-24-27/2026	"CONSTRUCCION DE DOMO EN PRIMARIA 17 DE MARZO EN EJIDO HEROES DE LA REVOLUCION, AVE. RICARADO FLORES MAGON CD. JIMENEZ CHIHUAHUA, CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA	Martes 26 de Mayo de 2026 a las 10:00 hrs., cita en Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Jiménez, Chih.	Martes 26 de Mayo del 2026 a las 13:00 hrs., cita en Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Jiménez, Chih.	Adquisición de bases a partir de la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos a la presentación y a apertura de propuestas	Miércoles 6 de Junio del 2026 11:00 Hrs, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jiménez, Chih.	Del 08 de Junio del 2026 al 07 de Agosto del 2026, correspondiendo a 90 días naturales	\$2,000,000.00
OP/011-24-27/2026	"CONSTRUCCION DE DOMO EN ESCUELA PRIMARIA 20 DE NOVIEMBRE EJ. SAN FELIPE CD. JIMENEZ CHIHUAHUA"	Martes 26 de Mayo de 2026 a las 10:00 hrs., cita en Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Jiménez, Chih.	Martes 26 de Mayo del 2026 a las 13:00 hrs., cita en Dirección de Obras Publicas de la Presidencia Municipal de Jiménez, Chih.	Adquisición de bases a partir de la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos a la presentación y a apertura de propuestas	Miércoles 6 de Junio del 2026 13:00 Hrs, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Jiménez, Chih.	Del 08 de Junio del 2026 al 07 de Agosto del 2026, correspondiendo a 90 días naturales	\$2,000,000.00

Se otorgará anticipo del 30% monto total del Procedimientos **No. OP/010-24-27/2026, No. OP/011-24-27/2026** y del procedimiento **No. OP/009-24-27/2026** no se otorgara anticipo, no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Costo de participación \$ 2,346.00 (son dos mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.
- las personas licitantes DEBERAN CONTAR con la constancia vigente del Padrón al momento de la contratación.

B.- Entrega de documentos:

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y Su reglamento de la misma Ley. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Jiménez, Chih., a 20 de mayo del 2025.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICAS



ING. FRANCISCO ANDRÉS MUÑOZ VELÁZQUEZ



JIMÉNEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL
 2024-2027
 Juntos Transformamos Jiménez
 Depto. de Obras Públicas

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

**GOBIERNO MUNICIPAL DE JUÁREZ
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 29, 40, 47, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL**, referente a la adquisición, en los términos que a continuación se describen:

ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DENOMINADO ASISTENCIA ALIMENTARIA				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-OM-065-2026	20 UMA No reembolsables.	En días hábiles del 16 de mayo de 2026 al 26 de mayo de 2026. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	21 de mayo de 2026 10:00 horas.	27 de mayo de 2026. 10:00 horas.
1 Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El proveedor deberá coordinarse con el área requirente, para la entrega de los bienes de acuerdo a las necesidades de la Dirección General de Desarrollo Social, las cuales se entregarán en 7 parcialidades de conformidad con el anexo 1 de las bases para la presente licitación a partir de la firma del contrato respectivo.		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente.	
Número de Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	Despensa para el programa asistencia alimentaria		Despensa	94,901

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: pesos mexicanos.
- 5.- Constancia de Verificación Presupuestal. **575**
- 6.- Del anticipo: No se otorgará anticipo.
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.

13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de mayo de 2026.

ROSA ANGÉLICA ALARCÓN



OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Reglamento Municipal de Juárez 2024 -2027

HEROICA CIUDAD JUÁREZ
OFICIALÍA MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA ÁREA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SAPC-02/2024

ACUERDO DE INICIO

Ciudad de Chihuahua, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Visto el contenido del expediente INV-028/2024, del que se colige la indagatoria realizada por el Titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para sustentar una presunta responsabilidad a Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Chihuahua a cargo del proveedor de servicios LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA RIVAS; en tal virtud conforme a lo dispuesto en los artículos, 1, 14, 16, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; inciso 4) y 272 m, numeral 1 inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en 100, 103, 107 fracción II, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 99, 100, 101, 103, 107, fracción II, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 111, 112, 113, 116 y 117 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 7, 63, 64, 65, 66, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua; y 5, fracción IV, 17, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el veinticinco de febrero de dos mil veintitrés. Por lo anterior es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio IEE-OIC-AI-512/2024 de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, a través del cual el Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control, remitió a esta Área el expediente INV-028/2024 y acompañado con el Acuerdo de Turno de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, en el que hace de su conocimiento hechos presuntamente constitutivos de una infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Fórmese expediente bajo el número SAPC-02/2024 y regístrese en el Sistema que se lleva en esta Área.

TERCERO.- Una vez analizados los hechos materia del inicio de procedimiento, éstos se constirieron:

- 1.- Con fecha veintuno de julio de dos mil veinticuatro, se celebró el Contrato de Abierto de Adquisición de Bienes Perecederos DRM-046/21, entre el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y la C. LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA.
2.- Con motivo de la investigación realizada dentro del expediente INV-020/2024 en fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, a través del oficio IEE-OIC-AI-373/2024, la Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control, solicitó a la Directora Ejecutiva de Administración de servicios de este instituto proporcionar documentación existente referente a las garantías otorgadas a favor de este Instituto por la contratación de servicios de suministro de bienes perecederos a la C. LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA, realizada a través del contrato DRM-046/21.
3.- Mediante oficio IEE-DEA-117/2024 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, dirigido a la Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control, la Directora Ejecutiva de Administración de este Instituto, se advirtió de los archivos del Departamento de Recursos Materiales, no entregó documentación relacionada con la garantía correspondiente a este Instituto, por la contratación realizada correspondiente al contrato DRM-046/21.

EN ESE TENOR, LA PRESUNTA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL PROVEEDOR CONSISTE EN QUE:

LA C. LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA RIVAS, en su carácter de proveedor de servicios de suministro de bienes perecederos para el personal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, de conformidad con el Contrato de Abierto de Adquisición de Bienes Perecederos DRM-046/2021, que celebró con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día veintuno de julio de dos mil veinticuatro, omitió entregar la garantía de cumplimiento a más tardar el día veintuno de julio de dos mil veinticuatro, en el que hace de su conocimiento hechos presuntamente constitutivos de una infracción a lo pactado en el inciso A) de la cláusula SEPTIMA, y la en el inciso B) la garantía para responder el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios.

De lo anterior se desprende que la C. LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA RIVAS, al presuntamente omitir entregar a los cinco días hábiles posteriores de la firma del contrato es decir el día veintuno de julio del dos mil veinticuatro, la garantía de cumplimiento contractual, consistente en un cheque cruzado a favor del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por la cantidad de \$37,900.00 (Treinta y siete mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) de los cuales se pagó el día veintuno de julio del dos mil veinticuatro, así mismo omitió de suscribir y entregar una garantía para responder por el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios a la entrega de los bienes mediante cheque cruzado por la cantidad de \$37,900.00 (Treinta y siete mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y cumplimiento con lo estipulado en el artículo 84 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento que se suscritieron los hechos; y el 91, letra b, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral.

Resulta entonces de lo anterior, que atendiendo al importe del contrato DRM-046/2021, era factible que se entregara como garantía de cumplimiento un cheque cruzado, ya que su monto era inferior a las seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, ya que el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización en el año en que se celebró el referido contrato, ascendía a la cantidad de \$32,693.40 (Treinta y dos mil seiscientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.), por lo que multiplicándolo por seis veces da un total de \$196,160.40 (Ciento noventa y seis mil ciento sesenta pesos 40/100 M.N.), sin embargo omitió entregar al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, los cheques cruzados o alguno de los medios autorizados normativamente contractualmente para garantizar el cumplimiento del citado contrato.

En ese contexto se estima que la C. LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA RIVAS, con la omisión de la entrega de la garantía de cumplimiento y de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños antes mencionados en los términos pactados en el contrato de mérito y regulados, y los términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y el artículo 91, letra b, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral, presuntamente incurrió de esta manera en la infracción prevista en el artículo 109, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento en que se suscritieron los hechos.

Cabe hacer mención que dicha falta, también se contempla en el texto de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que en su artículo 99 lo señala.

La presunta infracción a lo previsto por el 109, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento en que se suscritieron los hechos, tiene su sustento documental, en los hechos, tiene su sustento documental, en:

- 1. Copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios DRM-046/21, con esta prueba se acredita que la proveedora LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA RIVAS, el veintuno de julio de dos mil veinticuatro celebró dicho contrato con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Asimismo, se acredita la obligación a cargo de la referida proveedora de entregar a favor del Instituto Estatal Electoral, las garantías de cumplimiento de contrato, mediante la suscripción de cheque cruzado, según lo estipulado en los incisos A) y B) de la Cláusula Séptima.
2. Copia certificada del oficio IEE-OIC-AI/373/2024, de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitido por el Titular de Investigación del Órgano Interno de Control, con esta prueba se acredita que se solicitó a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, que proporcionara la documentación referente a la garantía de cumplimiento del contrato DRM-046/2021 emitida a favor de este Instituto.
3. Copia certificada del oficio IEE-DEA-AI-373/2024 de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Titular de la Dirección de Administración de este Instituto, con esta prueba se acredita que no se entregó documentación correspondiente a la garantía de cumplimiento y saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños a este Instituto, correspondientes a la contratación pública formalizada por el cumplimiento del contrato DRM-046/2021.
4. Las constancias que integran el expediente SAPC-02/2024.
5. Documentos los indicados con los numerales 1, 2 y 3 de donde se advierte el ejercicio del gasto y el depósito de recursos materia del contrato DRM-046/2021, cuyo cumplimiento no fue garantizado por la C. LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA RIVAS.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto atribuida, artículos 108, fracción I y 117 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 111, 112,116,117 de su Reglamento, 272 m, incisos d) y e) de la Ley Electoral de Chihuahua y 17, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de febrero de dos mil veintitrés, mediante el presente acuerdo, hágase del conocimiento por escrito a la C. LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA RIVAS, en su carácter de presunta infractora, los hechos constitutivos de la presunta infracción atribuida, para que, dentro del término legal de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

En caso de no expresar manifestaciones ni realizar ofrecimiento de pruebas en el término legal de diez días hábiles siguientes a su notificación, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, por no haber ejercido su derecho en el momento procesal oportuno. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Chihuahua, apercibido que, en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán mediante estrados, a menos de que señale un correo electrónico y autorice que las notificaciones se le realicen por ese medio, acusando recibo de los documentos notificados, pero si omitiera expresamente tener por recibidos los documentos, se hará la notificación por estrados.

Hágase de su conocimiento que el expediente administrativo original se encuentra a su disposición para consulta desde el momento en que es emplazada, pudiendo tener acceso al mismo personalmente, en cuyo caso deberá identificarse ante esta autoridad; o bien, podrá autorizar a personas para oír y recibir notificaciones e imponerse del expediente, por lo que su consulta estará permitida de lunes a viernes en un horario de nueve a diecisiete horas, en las instalaciones que ocupa el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, sito en Avenida Universidad número 2767, Colonia San Felipe Elotas I, Municipio Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31203, informándole que los datos personales que se contengan y recaben en el presente expediente, serán protegidos de conformidad con los artículos 1, 40, 121, 128, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

QUINTO.- Así mismo conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, se habilita a la Lic. Sandra Citlaly Castillo Gómez, para que, en auxilio de las labores de esta Área de Substanciación y Resolución, pueda realizar notificaciones, citaciones e emplazamientos en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúe, y coadyuve operativamente para la instrumentación de diligencias en la etapa de substanciación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a LISBETH EDITH MÓNICA ESPINOZA RIVAS, el presente proveído. Asimismo, comuníquese la radicación del presente asunto a la Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control.

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

ROBERTO CABELLO GARCÍA

ÁREA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA ÁREA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SAPC-04/2024

ACUERDO DE INICIO

Ciudad de Chihuahua, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Visto el contenido del expediente INV-028/2024, del que se colige la indagatoria realizada por el Titular del Área de Investigación del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, para sustentar una presunta responsabilidad a Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Chihuahua a cargo del proveedor de servicios CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ, en tal virtud conforme a lo dispuesto en los artículos, 1, 14, 16, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; inciso 4) y 272 m, numeral 1 inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 99, 100, 103, 107 fracción II, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 99, 100, 101, 103, 107, fracción II, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 111, 112, 113, 116 y 117 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; 7, 63, 64, 65, 66, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua; y 5, fracción IV, 17, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el veinticinco de febrero de dos mil veintitrés. Por lo anterior es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio IEE-OIC-AI-512/2024 de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, a través del cual el Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control, remitió a esta Área el expediente INV-028/2024 y acompañado con el Acuerdo de Turno de diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, en el que hace de su conocimiento hechos presuntamente constitutivos de una infracción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Fórmese expediente bajo el número SAPC-04/2024 y regístrese en el Sistema que se lleva en esta Área.

TERCERO.- Una vez analizados los hechos materia del inicio de procedimiento, éstos se constirieron:

- 1.- Con fecha veintuno de julio de dos mil veinticuatro, se celebró el Contrato de Suministro, instalación de muros de tabla roca DRM-049/21, entre el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y el C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ.
2.- Con motivo de la investigación realizada dentro del expediente INV-020/2024 en fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, a través del oficio IEE-OIC-AI-373/2024, la Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control, solicitó a la Directora Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral, proporcionar documentación existente referente a las garantías otorgadas a favor del Instituto referido, por la contratación de servicios del C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ realizada a través del contrato DRM-049/21.
3.- Mediante oficio IEE-DEA-117/2024 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, dirigido a la Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control, la Directora Ejecutiva de Administración de este Instituto, se advirtió de los archivos del Departamento de Recursos Materiales, no se entregó la documentación relacionada a la garantía de cumplimiento y la garantía para responder el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, por la contratación correspondiente al contrato DRM-049/21.

EN ESE TENOR, LA PRESUNTA INFRACCIÓN QUE SE IMPUTA AL PROVEEDOR CONSISTE EN QUE:

EL C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ, en su carácter de proveedor de servicios de e instalación de muros de tabla roca, para la separación del área de cocina, la reparación de la toza y plafón existente en la misma, así como la instalación de cristal templado de aluminio en la calle 23, ubicado en la calle 23, número 2505, conformando el contrato de servicios DRM-049/2021, que celebró con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, presuntamente omitió entregar la garantía de anticipo, así como la garantía de cumplimiento a los cinco días posteriores a la firma del contrato es decir, a más tardar el día siete de septiembre de dos mil veinticuatro y por último la garantía para responder el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios que debió suscribir a la entrega del servicio a más tardar el veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, fecha establecida como vigencia del contrato esto conforme a lo pactado en los incisos A), B) y C) de la cláusula SEPTIMA.

De lo anterior se desprende que el C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ, al omitir entregar la garantía anticipada, de cumplimiento contractual y la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del multicitado contrato de servicios DRM-049/21, presuntamente incumplió con lo estipulado en el artículo 84 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento que se suscritieron los hechos; y el 91, letra b, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral.

Resulta entonces de lo anterior, que atendiendo al importe del contrato DRM-049/2021, era factible que se entregara como garantía de cumplimiento un pagaré ya que su monto era inferior a las seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, ya que el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización en el año en que se celebró el referido contrato, ascendía a la cantidad de \$32,693.40 (Treinta y dos mil seiscientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.), por lo que multiplicándolo por seis veces da un total de \$196,160.40 (Ciento noventa y seis mil ciento sesenta pesos 40/100 M.N.), sin embargo omitió entregar al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, los cheques cruzados o alguno de los medios autorizados normativamente o contractualmente para garantizar el cumplimiento del citado contrato.

En ese contexto se estima que el C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ, con la omisión de la entrega de la garantía de cumplimiento y la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios antes mencionada en los términos pactados en el contrato de mérito y regulados, y los términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 91, letra b, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Estatal Electoral, presuntamente incurrió de esta manera en la infracción prevista en el artículo 109, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento en que se suscritieron los hechos.

Cabe hacer mención que dicha falta, también se contempla en el texto de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que en su artículo 99 lo señala.

La presunta infracción a lo previsto por el 109, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, vigente al momento en que se suscritieron los hechos, tiene su sustento documental, en:

- 1. Copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios DRM-049/21, con esta prueba se acredita que el proveedor CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ, el treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro celebró dicho contrato con el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Asimismo, se acredita la obligación a cargo del referido proveedor de entregar a favor de este Instituto, las garantías de cumplimiento de contrato, mediante la suscripción de pagaré, según lo estipulado en los incisos A), B) y C) de la Cláusula Séptima.
2. Copia certificada del oficio IEE-OIC-AI/373/2024, de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitido por el Titular de Investigación del Órgano Interno de Control, con esta prueba se acredita que se solicitó a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto que proporcionara la documentación referente a la garantía de cumplimiento del contrato DRM-049/2021 emitida a favor del citado Instituto.
3. Copia certificada del oficio IEE-DEA-AI-373/2024 de fecha diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitido por la Titular de la Dirección de Administración de este Instituto, con esta prueba se acredita que no se entregó documentación correspondiente a la garantía de cumplimiento y la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a este Instituto, por la contratación pública formalizada por el cumplimiento del contrato DRM-049/2021.
4. Las constancias que integran el expediente SAPC-04/2024.

Documentos los indicados con los numerales 1, 2 y 3 de donde se advierte el ejercicio del gasto y el depósito de recursos materia del contrato DRM-049/2021, cuyo cumplimiento no fue garantizado por el C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto atribuida, artículos 108, fracción I y 117 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 111, 112,116,117 de su Reglamento, 272 m, incisos d) y e) de la Ley Electoral de Chihuahua y 17, fracciones XII y XIII del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de febrero de dos mil veintitrés, mediante el presente acuerdo, hágase del conocimiento por escrito al C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ, en su carácter de presunto infractor, los hechos constitutivos de la presunta infracción atribuida, para que, dentro del término legal de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

En caso de no expresar manifestaciones ni realizar ofrecimiento de pruebas en el término legal de diez días hábiles siguientes a su notificación, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, por no haber ejercido su derecho en el momento procesal oportuno. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de Chihuahua, apercibido que, en caso de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán mediante estrados, a menos de que señale un correo electrónico y autorice que las notificaciones se le realicen por ese medio, acusando recibo de los documentos notificados, pero si omitiera expresamente tener por recibidos los documentos, se hará la notificación por estrados.

Hágase de su conocimiento que el expediente administrativo original se encuentra a su disposición para consulta desde el momento en que es emplazado, pudiendo tener acceso al mismo personalmente, en cuyo caso deberá identificarse ante esta autoridad; o bien, podrá autorizar a personas para oír y recibir notificaciones e imponerse del expediente, por lo que su consulta estará permitida de lunes a viernes en un horario de nueve a diecisiete horas, en las instalaciones que ocupa el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, sito en Avenida Universidad número 2767, Colonia San Felipe Elotas I, Municipio Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31203, informándole que los datos personales que se contengan y recaben en el presente expediente, serán protegidos de conformidad con los artículos 1, 40, 121, 128, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

QUINTO.- Así mismo conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control, se habilita a la Lic. Sandra Citlaly Castillo Gómez, para que, en auxilio de las labores de esta Área de Substanciación y Resolución, pueda realizar notificaciones, citaciones e emplazamientos en el procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúe, y coadyuve operativamente para la instrumentación de diligencias en la etapa de substanciación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al C. CEFERINO ORTEGA OLIVAS Y/O CEFERINO ORTEGA OLIVAZ, el presente proveído. Asimismo, comuníquese la radicación del presente asunto a la Titular del Área de Investigación de este Órgano Interno de Control.

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

ROBERTO CABELLO GARCÍA

ÁREA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CESÁR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ, BERTHA OLGA GÓMEZ FONG, en lo personal, así como **HIDROPONÍA DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HIDROPONÍA DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **PRODUCTOS HIDROPONÍCOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG**.
PRESENTE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 32/2022, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL CIVIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PREVISTA POR EL NUMERAL 7 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL DOCTOR HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, DIRECTOR DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN CONTRA DE **CESÁR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ, BERTHA OLGA GÓMEZ FONG**, en lo personal, así como **HIDROPONÍA DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HIDROPONÍA DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **PRODUCTOS HIDROPONÍCOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG**, LA JUEZA CUARTA MERCANTIL Y ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: -----
 <Se Autoriza Emplazamiento por Edictos>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

A sus autos el escrito presentado por la Maestra **MARÍA DEL CARMEN CORDERO MARTÍNEZ**, recibido en este Juzgado el veinte de los corrientes, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos.

Como lo solicita, y vistos los diversos informes rendidos, de los cuales no se desprendió registro de domicilio donde pudiera localizarse a **CESÁR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ, BERTHA OLGA GÓMEZ FONG**, en lo personal, así como **HIDROPONÍA DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HIDROPONÍA DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **PRODUCTOS HIDROPONÍCOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG**, así como de las diligencias conducentes levantadas para tal fin, de conformidad con el artículo 88, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, mediante edictos, hágase del conocimiento de **CESÁR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ, BERTHA OLGA GÓMEZ FONG**, en lo personal, así como **HIDROPONÍA DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HIDROPONÍA DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **PRODUCTOS HIDROPONÍCOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su representante legal **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG**, la radicación del expediente **32/2022**, en el que se le demanda en la **VÍA ESPECIAL CIVIL**, en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, reclamándosele las siguientes prestaciones:

"... **PRIMERO**. - demando **CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ**, quien puede ser notificado por conducto de la C. **CLYDE ATKINS** en [U.S. COURTHOUSE 301 NORTH MIAMI AVENUE 11 FLOOR EN MIAMI, FLORIDA 33128] y **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG** quien puede ser notificada por edictos:

A.- La extinción de dominio de los derechos de propiedad de las 30884 acciones de la serie B del capital social de la sociedad denominada **FINANCIERA DE LA DIVISION DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** que tienen un valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS** y de las cuales el cincuenta por ciento le corresponden a la señora **Bertha Olga Gómez Fong**, por el régimen de sociedad conyugal, por el cual está casada con **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, a efecto de que pasen a la propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Así mismo solicito que una vez substanciado el procedimiento y que se dicte sentencia condenatoria que cause ejecutoria, se notifique la resolución a:

a.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con domicilio en **AVENIDA Insurgentes Sur número 1971 Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón en la Ciudad de México.**

b.- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con domicilio en **Avenida Francisco Zarco número 2605 colonia Jardines del Santuario en esta Ciudad de Chihuahua.**

CUARTO. - Demando a **Cesar Horacio Duarte JAQUEZ**, quien para ser notificado por conducto de la C. **CLYDE ATKINS** en [U.S. COURTHOUSE 301 NORTH MIAMI AVENUE 11 FLOOR EN MIAMI, FLORIDA 33128] y a **Bertha Olga Gómez Fong** y **Cesar Adrián Duarte Gómez**, a quienes solicito sean notificados por medio de edictos la extinción de dominio de los siguientes inmuebles:

1.- Predio denominado **MESA DE CHAVEZ** con superficie de **755-97-85 Héctareas**, ubicado en el municipio de **Balleza**, que obra inscrito en el registro público de la propiedad y del notariado a nombre de **EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA** y **ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE** bajo la inscripción **461 folio 66 libro 465** de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo y que fue adquirido por **CESAR ADRIAN DUARTE GOMEZ** mediante contrato de compraventa celebrada con **EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA** y **ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE**, que obra en la escritura pública número **3962** del Volumen **46** de fecha treinta y uno de julio del dos mil quince, del Notario Público número siete del Distrito Judicial Hidalgo Licenciado **Fernando Ulloa Rodríguez**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 76° 45'	438.60 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
2-3	SE 27° 21'	169.83 mts	Guadalupe Javalera
3-4	SE 29° 36'	241.00 mts	Guadalupe Javalera
4-5	SE 28° 06'	117.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
5-6	SE 22° 29'	210.06 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
6-7	SE 0° 19'	155.98 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
7-8	SE 11° 29'	274.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
8-9	SE 15° 05'	497.36 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
9-10	NE 62° 20'	66.24 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
10-11	SE 20° 10'	154.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
11-12	SE 13° 49'	238.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
12-13	SE 6° 06'	1017.16 mts	Gpe. Moreno de J. Antonio Chavez M.
13-14	SW 67° 02'	805.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
14-15	SE 34° 37'	346.72 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
15-16	SE 4° 10'	555.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
16-17	SE 11° 03'	555.30 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
17-18	SW 79° 38'	3092.22 mts	El Rebaje prop. Celia M. de Chavez
18-19	NE 26° 45'	495.37 mts	María JAQUEZ de Aguirre
19-20	NE 80° 58'	574.40 mts	María JAQUEZ de Aguirre
20-21	NE 53° 03'	325.00 mts	María JAQUEZ de Aguirre
21-22	NE 23° 10'	193.00 mts	María JAQUEZ de Aguirre
22-23	NE 69° 14'	144.00 mts	María JAQUEZ de Aguirre
23-24	NW 8° 06'	149.50 mts	María JAQUEZ de Aguirre
24-25	NE 46° 17'	336.50 mts	María JAQUEZ de Aguirre
25-26	NE 5° 33'	392.30 mts	María JAQUEZ de Aguirre
26-27	NE 29° 51'	418.00 mts	María JAQUEZ de Aguirre
27-28	NW 7° 24'	362.60 mts	María JAQUEZ de Aguirre
28-29	NW 25° 22'	171.30 mts	María JAQUEZ de Aguirre
29-30	NE 25° 25'	235.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero

30-31	NW 75° 17'	205.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
31-32	NW 40° 36'	238.40 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
32-33	NW 5° 00'	98.40 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
33-34	NE 35° 53'	362.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
34-35	NE 57° 08'	274.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
35-36	NW 28° 07'	210.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
36-37	NW 7° 43'	268.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
37-38	NW 14° 47'	344.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
38-39	SE 87° 34'	391.30 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
39-40	NE 75° 58'	158.30 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
40-41	NE 78° 43'	123.80 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
41-42	NE 24° 50'	136.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
42-43	NE 15° 49'	266.80 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
43-44	NW 42° 41'	200.20 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
44-1	NE 1° 19'	152.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero

2.- Predio denominado AGOSTADERO DE MORENO NUMERO DOS con superficie de 572-61-65 Héctareas, ubicado en el municipio de Balleza, que obra inscrito en el registro público de la propiedad y del notariado a nombre de EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA y ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE bajo la inscripción 463 folio 67 libro 467 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo y fue adquirido por CESAR ADRIAN DUARTE GOMEZ mediante contrato de compraventa celebrada con EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA y ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE, que obra en la escritura pública número 3962 del Volumen 46 de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, del Notario Público número siete del Distrito Judicial Hidalgo Licenciado Fernando Ulloa Rodríguez, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 82° 40'	1,822.00 mts	Guadalupe M. de Javalera
2-3	SE 81° 38'	812.26 mts	Guadalupe M. de Javalera
3-4	SE 6° 19'	179.28 mts	San Fernando de los Álamos
4-5	SE 13° 46'20"	1,689.43 mts	Ejido de Balleza
5-6	SW 72° 08'20"	2,138.68 mts	Atilana D. de Medina
6-7	NW 35° 17'	1,518.50 mts	Guadalupe M. de Javalera
7-1	NW 6° 06'	1,1127.36 mts	José Antonio Chávez

SEPTIMO. - También demando de la sociedad denominada **PRODUCTOS HIDROPONICOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede ser notificada por conducto de su representante legal la señora Bertha Olga Gómez Fong por medio de edictos, la extinción de dominio de los siguientes bienes:

A.- La extinción de dominio de la totalidad de las acciones de la sociedad denominada **PRODUCTOS HIDROPONICOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

B.- La extinción de dominio del inmueble que se identifica como una fracción del predio de la ex hacienda de Sombrerillo del municipio de Villa Matamoros Chihuahua que se identifica con una superficie del polígono 1 con una superficie de 9-57-51.308 (nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y un centímetros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número de inscripción 99 folio 102 libro 810 de la

sección primera del Distrito Hidalgo.

OCTAVO. - También demando de la sociedad denominada **HIDROPONIA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede ser notificada por conducto de su representante legal la señora Bertha Olga Gómez Fong por medio de edictos, la extinción de dominio de los siguientes bienes:

A.- La extinción de dominio de la totalidad de las acciones de la sociedad denominada **HIDROPONIA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

B.- La extinción de dominio del inmueble que se identifica como la fracción uno del polígono uno de los lotes 5ª cinco a; 2 dos, 3ª tres a y 4ª cuatro a del terreno rustico ubicada en la ex hacienda de Sombrerillo del municipio de Villa Matamoros Chihuahua con una superficie de 10-16-79.72 (diez hectáreas, dieciséis áreas, setenta y nueve centímetros cuadrados con setenta y dos centímetros cuadrados) inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número de inscripción 43 folio 43 libro 737 de la sección primera del Distrito Hidalgo.

OCTAVO. - (sic) También demando de la sociedad denominada **HIDROPONIA DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede ser notificada por conducto de su representante legal la señora Bertha Olga Gómez Fong por medio de edictos, la extinción de dominio de los siguientes bienes:

A.- La extinción de dominio de la totalidad de las acciones de la sociedad denominada **HIDROPONIA DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Así pues, emplácese a juicio a **CESÁR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ, BERTHA OLGA GÓMEZ FONG**, en lo personal, así como **HIDROPONÍA DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HIDROPONÍA DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y PRODUCTOS HIDROPONÍCOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ordenándose su notificación a través de la publicación de **EDICTOS** por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento del presente proveído así como del emplazamiento que se ordena por autos de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, así como los proveídos de fechas veintiocho de abril de dos mil veintidós y trece de mayo del mismo año, publicado en la lista del día dieciséis de mayo de dos mil veintidós con el número 4; en el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Así pues, **se concede a CESÁR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ, BERTHA OLGA GÓMEZ FONG**, en lo personal, así como **HIDROPONÍA DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HIDROPONÍA DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y PRODUCTOS HIDROPONÍCOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE un plazo treinta días hábiles**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, en relación a la demanda instaurada en su contra, haciéndoles saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado en su domicilio conocido ubicado en la Avenida Melchor Ocampo número 119, de la Zona Centro, en el tercer piso de la torre sur, de la Ciudad Judicial o Centro de Justicia en la ciudad de Chihuahua; la totalidad de las copias debidamente selladas y cotejadas relativas a la solicitud presentada por la parte actora.

EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.

-----NOTÍFIQUESE-----

Así lo acordó y firma la Licenciada **GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL** Jueza Cuarto Mercantil y Especializado en Extinción de Dominio del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial **MIRIAM AGUIRRE BANCORTA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. (dos rubricas)

PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. (una rubrica)

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE. (una rubrica)

<Se Admite Demanda>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por presentado el día catorce de marzo del año dos mil veintidós, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el **Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la **VÍA ESPECIAL CIVIL**, en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de **CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, quien puede ser notificado por conducto de la C. CLYDE ATKINS en [U.S. COURTHOUSE 301 NORTH MIAMI AVENUE 11 FLOOR EN MIAMI, FLORIDA 33128]; **CÉSAR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ; BERTHA OLGA GÓMEZ FONG**; la sociedad denominada **FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, por conducto de quien legalmente la represente, y quien puede ser notificada por conducto de su representante legal **CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, quien puede ser notificado por conducto de la C. CLYDE ATKINS en [U.S. COURTHOUSE 301 NORTH MIAMI AVENUE 11 FLOOR EN MIAMI, FLORIDA 33128]; **EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA, ROSA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE**, quienes pueden ser emplazados en calle [Bugambilias número 12 de la Colonia del Parque], en Parral, Chihuahua; la empresa **VALLES INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VACONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de quien legalmente la represente, que puede ser notificada por conducto de su representante legal, **MANUEL GUILLERMO VALLES BACA** en el domicilio ubicado en Calle [Ignacio Ramírez número 10] de la ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua y/o en [Calle del Bosque número 53 de la Colonia Las Fuentes] de Hidalgo del Parral Chihuahua; la sociedad denominada **PRODUCTOS HIDROPÓNICOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de quien legalmente la represente, quien puede ser notificada por conducto de su representante legal **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG**; la sociedad denominada **HIDROPONIA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de quien legalmente la represente, quien puede ser notificada por conducto de su representante legal **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG** e **HIDROPONIA DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de quien legalmente la represente, quien puede ser notificada por conducto de su representante legal **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG**; de quienes reclama las siguientes prestaciones:

"PRIMERO.- demando **CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ**, quien puede ser notificado por conducto de la C. CLYDE ATKINS en [U.S. COURTHOUSE 301 NORTH MIAMI AVENUE 11 FLOOR EN MIAMI, FLORIDA 33128] y **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG** quien puede ser notificada por edictos:

A.- La extinción de dominio de los derechos de propiedad de las 30884 acciones de la serie B del capital social de la sociedad denominada **FINANCIERA DE LA DIVISION DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** que tienen un valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS** y de las cuales el cincuenta por ciento le corresponden a la señora **Bertha Olga Gómez Fong**, por el régimen de sociedad conyugal, por el cual está casada con **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, a efecto de que pasen a la propiedad del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Así mismo solicito que una vez substanciado el procedimiento y que se dicte sentencia condenatoria que cause ejecutoria, se notifique la resolución a:

a.- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con domicilio en **AVENIDA Insurgentes Sur** número 1971 Colonia **Guadalupe Inn**, Delegación **Álvaro Obregón** en la Ciudad de México.

b.- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con domicilio en **Avenida Francisco Zarco** número 2605 colonia **Jardines del Santuario** en esta Ciudad de Chihuahua.

SEGUNDO.- Demando a la sociedad denominada **FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, quien puede ser notificada por conducto de su representante legal el C. César Horacio Duarte JAQUEZ, quien puede ser notificado por conducto de la C. CLYDE

ATKINS en [U.S. COURTHOUSE 301 NORTH MIAMI AVENUE 11 FLOOR EN MIAMI, FLORIDA 33128]:

A.- La extinción de dominio de las siguientes propiedades, y como consecuencia de ello la pérdida del derecho de propiedad, su desocupación y entrega:

1.- Lotes 1 y 2 del fraccionamiento denominado **EL MOLINO** con superficies de 11-05-11 once hectáreas y 17-69-44 diecisiete hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el numero 88 folio 93 libro 869 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

2.- Terreno rustico de temporal denominado las **GRANJAS** con superficie de 9-35-91 nueve hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número 37 folio 39 libro 869 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

3.- Terreno rústico de temporal denominado **EL MOLINO DE LOS NOGALES** ubicado en la Labor de la Granja con superficie de 951 metros cuadrados ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número 91 folio 96 libro 869 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

4.- Terreno rústico de temporal denominado **LOMA ALTA DE LA TIERRA BLANCA** con superficie de 133-28-45 Hectáreas ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número 123 folio 124 libro 872 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

5.- Terreno rústico denominado **SAN ISIDRO** con superficie de 2385-61-44 Hectáreas ubicado en el municipio de Hidalgo del Parral, inscrito bajo el número 68 folio 68 libro 717 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo que se encuentra inscrito a nombre de **ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE**.

TERCERO.- Así mismo solicito se emplace a juicio a **EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA** y **ROSA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE** con domicilio en calle [Bugambilias número 32 de la Colonia del parque] **EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA** y a **ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE** con domicilio en calle [Bugambilias número 12 de la Colonia del parque], en Parral Chihuahua con fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de que comparezca a deducir los derechos que pudiera tener en relación al Terreno rustico denominado **SAN ISIDRO** con superficie de 2385-61-44 Hectáreas ubicado en el municipio de Hidalgo del Parral, inscrito bajo el número 68 folio 68 libro 717 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Demando a Cesar Horacio Duarte JAQUEZ, quien para ser notificado por conducto de la C. CLYDE ATKINS en [U.S. COURTHOUSE 301 NORTH MIAMI AVENUE 11 FLOOR EN MIAMI, FLORIDA 33128] y a Bertha Olga Gómez Fong y Cesar Adrián Duarte Gómez, a quienes solicito sean notificados por medio de edictos la extinción de dominio de los siguientes inmuebles:

1.- Predio denominado **MESA DE CHAVEZ** con superficie de 755-97-85 Héctareas, ubicado en el municipio de Balleza, que obra inscrito en el registro público de la propiedad y del notariado a nombre de **EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA** y **ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE** bajo la inscripción 461 folio 66 libro 465 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo y que fue adquirido por **CESAR ADRIAN DUARTE GOMEZ** mediante contrato de compraventa celebrada con **EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA** y **ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE**, que obra en la escritura pública número 3962 del Volumen 46 de fecha treinta y uno de julio del dos mil quince, del Notario Público número siete del Distrito Judicial Hidalgo Licenciado **Fernando Ulloa Rodríguez**, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 76° 45'	438.60 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
2-3	SE 27° 21'	169.83 mts	Guadalupe Javalera
3-4	SE 29° 36'	241.00 mts	Guadalupe Javalera
4-5	SE 28° 06'	117.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
5-6	SE 22° 29'	210.06 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
6-7	SE 0° 19'	155.98 mts	Guadalupe Moreno de Javalera

7-8	SE 11° 29'	274.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
8-9	SE 15° 05'	497.36 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
9-10	NE 62° 20'	66.24 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
10-11	SE 20° 10'	154.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
11-12	SE 13° 49'	238.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
12-13	SE 6° 06'	1017.16 mts	Gpe. Moreno de J. Antonio Chavez M.
13-14	SW 67° 02'	805.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
14-15	SE 34° 37'	346.72 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
15-16	SE 4° 10'	555.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
16-17	SE 11° 03'	555.30 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
17-18	SW 79° 38'	3092.22 mts	El Rebaje prop. Celia M. de Chavez
18-19	NE 26° 45'	495.37 mts	María JAQUEZ de Aguirre
19-20	NE 80° 58'	574.40 mts	María JAQUEZ de Aguirre
20-21	NE 53° 03'	325.00 mts	María JAQUEZ de Aguirre
21-22	NE 23° 10'	193.00 mts	María JAQUEZ de Aguirre
22-23	NE 69° 14'	144.00 mts	María JAQUEZ de Aguirre
23-24	NW 8° 06'	149.50 mts	María JAQUEZ de Aguirre
24-25	NE 46° 17'	336.50 mts	María JAQUEZ de Aguirre
25-26	NE 5° 33'	392.30 mts	María JAQUEZ de Aguirre
26-27	NE 29° 51'	418.00 mts	María JAQUEZ de Aguirre
27-28	NW 7° 24'	362.60 mts	María JAQUEZ de Aguirre
28-29	NW 25° 22'	171.30 mts	María JAQUEZ de Aguirre
29-30	NE 25° 25'	235.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
30-31	NW 75° 17'	205.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
31-32	NW 40° 36'	238.40 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
32-33	NW 5° 00'	98.40 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
33-34	NE 35° 53'	362.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
34-35	NE 57° 08'	274.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
35-36	NW 28° 07'	210.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
36-37	NW 7° 43'	268.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
37-38	NW 14° 47'	344.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
38-39	SE 87° 34'	391.30 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
39-40	NE 75° 58'	158.30 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
40-41	NE 78° 43'	123.80 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
41-42	NE 24° 50'	136.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
42-43	NE 15° 49'	266.80 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
43-44	NW 42° 41'	200.20 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
44-1	NE 1° 19'	152.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero

2.- Predio denominado AGOSTADERO DE MORENO NUMERO DOS con superficie de 572-61-65 Héctareas, ubicado en el municipio de Balleza, que obra inscrito en el registro público de la propiedad y del notariado a nombre de EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA y ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE bajo la inscripción 463 folio 67 libro 467 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo y fue adquirido por CESAR ADRIAN DUARTE GOMEZ mediante contrato de compraventa celebrada con EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA y ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE, que obra en la escritura pública número 3962 del Volumen 46 de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, del Notario Público número siete del Distrito Judicial Hidalgo Licenciado Fernando Ulloa Rodríguez, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 82° 40'	1,822.00 mts	Guadalupe M. de Javalera
2-3	SE 81° 38'	812.26 mts	Guadalupe M. de Javalera
3-4	SE 6° 19'	179.28 mts	San Fernando de los Álamos
4-5	SE 13° 46' 20"	1,689.43 mts	Ejido de Balleza
5-6	SW 72° 08' 20"	2,138.68 mts	Atilana D. de Medina
6-7	NW 35° 17'	1,518.50 mts	Guadalupe M. de Javalera
7-1	NW 6° 06'	1,1127.36 mts	José Antonio Chávez

QUINTO.- Así mismo solicito se emplace a juicio a ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE y a EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA quienes tienen su domicilio en calle [Buganbilias número 12 de la Colonia del parque], en Parral Chihuahua con fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de que comparezca a deducir los derechos que pudiera tener en relación a los predios antes citados.

SEXTO.- Así mismo demando de la empresa VALLES INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VACONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede ser notificada por conducto de su representante legal, Manuel Guillermo Valles Baca en el domicilio ubicado en Calle [Ignacio Ramírez #10] de la ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua y/o en Calle del [Bosque número 53 de la Colonia Las Fuentes] de Hidalgo del Parral Chihuahua la extinción de dominio de los siguientes bienes:

1.- Calle Juárez número doce de la colonia Centro Histórico del Parral con superficie de 342.47 metros cuadrados, registrada bajo la inscripción 63 folio 64 libro 949 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

2.- Finca número 4 del Callejón del Beso Colonia Centro de Hidalgo del Parral con superficie de 258 metros cuadrados, registrada bajo la inscripción 61 folio 62 libro 949 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

SEPTIMO.- También demando de la sociedad denominada PRODUCTOS HIDROPONICOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede ser notificada por conducto de su representante legal la señora Bertha Olga Gómez Fong por medio de edictos, la extinción de dominio de los siguientes bienes:

A.- La extinción de dominio de la totalidad de las acciones de la sociedad denominada PRODUCTOS HIDROPONICOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B.- La extinción de dominio del inmueble que se identifica como una fracción del predio de la ex hacienda de Sombretillo del municipio de Villa Matamoros Chihuahua que se identifica con una superficie del polígono 1 con una superficie de 9-57-51.308 (nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y un centiáreas y trescientos ocho centímetros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número de inscripción 99 folio 102 libro 810 de la sección primera del Distrito Hidalgo.

OCTAVO.- También demando de la sociedad denominada HIDROPONIA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede ser notificada por conducto de su representante legal la señora Bertha Olga Gómez Fong por medio de edictos, la extinción de dominio de los siguientes bienes:

A.- La extinción de dominio de la totalidad de las acciones de la sociedad denominada HIDROPONIA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B.- La extinción de dominio del inmueble que se identifica como la fracción uno del polígono uno de los lotes 5° cinco a; 2 dos, 3° tres a y 4° cuatro a del terreno

rustico ubicado en la ex hacienda de Sombretillo del municipio de Villa Matamoros Chihuahua con una superficie de 10-16-79.72 (diez hectáreas, dieciséis áreas, setenta y nueve centiáreas con setenta y dos centímetros cuadrados) inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número de inscripción 43 folio 43 libro 737 de la sección primera del Distrito Hidalgo.

OCTAVO.- (sic) También demando de la sociedad denominada HIDROPONIA DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede ser notificada por conducto de su representante legal la señora Bertha Olga Gómez Fong por medio de edictos, la extinción de dominio de los siguientes bienes:

A.- La extinción de dominio de la totalidad de las acciones de la sociedad denominada HIDROPONIA DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

DÉCIMO.- También demando a Cesar HORACIO Duarte JAQUEZ quien puede ser notificado en los términos ya antes expuestos, la extinción de dominio del inmueble denominado EL REBAJE de la división de los predios Agostadero de Moreno y la Parra con superficie de 466-66-85 Hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, registrado en la inscripción 462 folio 66 libro 466 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE 11° 03'	223.51 Metros	Rancho de Enmedio
2-3	SW 79° 51'	527.96 Metros	Rancho de Enmedio
3-4	SW 4° 57'	1,922.10 Metros	Rancho de Enmedio
4-5	NW 83° 30'	2,433.64 Metros	Terenitos de la Parra
5-6	NW 21° 17'	403.34 Metros	Río de Tequesquite
6-7	NE 4° 45'	831.25 Metros	Río de Tequesquite
7-8	NE 26° 45'	214.43 Metros	Río de Tequesquite
8-1	NE 79° 38'	3,092.22 Metros	Mesa de Chávez

DECIMO.- (sic) Así mismo solicito se emplace a juicio a ROSA MARIA LOPEZ RODRIGUEZ DE AGUIRRE y a EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCIA quienes tienen su domicilio en calle [Buganvillas número 12 de la Colonia del parque], en Parral Chihuahua con fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de que comparezca a deducir los derechos que pudiera tener en relación al Terreno antes citado.

DECIMO PRIMERO.- Finalmente solicito en términos de lo establecido en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se emplace por edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, que se precisan en el proemio de esta demanda".

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; tomando en cuenta que los demandados EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA, ROSA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE, pueden ser emplazados en calle [Buganvillas número 12 de la Colonia del Parque], en Parral, Chihuahua, y la empresa VALLES INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VACONSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede ser notificada por conducto de su representante legal, MANUEL GUILLERMO VALLES BACA, tiene su domicilio en la Calle [Ignacio Ramírez número 10] de la ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua y/o en [Calle del Bosque número 53 de la Colonia Las Fuentes] de Hidalgo del Parral Chihuahua; a efecto de emplazarlos a juicio, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO EN TURNO, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva realizar los emplazamientos ordenados, debiendo correr traslado a los demandados con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a los demandados, MÁS DOS que se les conceden por razón de la distancia; contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que dejen

de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme a los numerales 87 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando a la jueza o al juez exhortado, que deberán actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándoles para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, asuman plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, giren oficios, autoricen nuevos domicilios para emplazar, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realicen los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerden todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente. Haciéndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS y, dentro de TRES DÍAS, deberán rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

Por lo tocante al emplazamiento a practicarse en relación a la sociedad denominada FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de quien legalmente la represente, y quien refiere el ocursante puede ser notificada por conducto de su representante legal CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, así como a este último en lo personal, quien expone puede ser notificado por conducto de la C. CLYDE ATKINS en [U.S. COURTHOUSE 301 NORTH MIAMI AVENUE 11 FLOOR EN MIAMI, FLORIDA 33128], a efecto de ordenar la carta rogatoria necesaria para llamarlo a juicio, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 inciso j) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 44 fracción V de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 81 fracción XIII y 89 de su Reglamento, se previene al ocursante a efecto de que proporcione copia certificada del acta de nacimiento de CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, a efecto de acreditar su nacionalidad, así como el domicilio cierto y correcto donde pueda notificársele, incluyendo número, lado, nombre de la calle, avenida, piso, ciudad, condado, estado, país y código postal, puesto que únicamente proporciona el domicilio de la Juez/Corte que lleva el caso.

En cuanto a la solicitud de notificar por medio de edictos a CÉSAR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ, las sociedades denominadas PRODUCTOS HIDROPÓNICOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HIDROPONIA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e HIDROPONIA DE PARRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente las represente, que refiere pueden ser notificadas por conducto de su representante legal BERTHA OLGA GÓMEZ FONG, así como a esta última en lo personal, no ha lugar a acordar de conformidad ya que este Juzgador estima necesario que se acredite en este sumario el desconocimiento de su domicilio mediante la búsqueda que se realice del mismo solicitando el auxilio de diversas instituciones y personas morales que cuentan con bases de datos que contienen dicha información. Lo anterior, puesto que si bien es verdad que no existe en la Ley Nacional de Extinción de Dominio disposición alguna que expresamente prevea que deban recabarse diversos medios de convicción para corroborar el desconocimiento del domicilio del buscado previamente a la notificación por edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tutela la garantía de audiencia a favor de todo gobernado, al ser un derecho fundamental el ser oído y vencido previamente en juicio, debe aceptarse que ese valor jurídico impera en todo proceso, lo que conlleva a estimar que en el supuesto de que se ignore el domicilio del buscado, para corroborar esa circunstancia, deben agotarse los medios al alcance del Juez tendientes a localizar el lugar en donde habite la persona demandada, lo que armoniza y satisface la garantía individual de mérito, previamente a emitir un mandamiento de notificación por edictos, pues de otro modo se dejaría indefensa a esa persona puesto que el llamamiento a juicio constituye el acto procesal de mayor importancia dentro de un procedimiento en defensa de la garantía de audiencia a favor del buscado.

En ese orden de ideas, a efecto de ordenar los oficios conducentes, se previene a la parte actora, para que señale el lugar y fecha de nacimiento de CÉSAR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ y BERTHA OLGA GÓMEZ FONG, así como su último domicilio conocido, y el de las personas morales demandadas.

A efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Ahora bien, por lo tocante a las **MEDIDAS CAUTELARES**, consistentes en la ratificación de las ordenadas por acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, pronunciado en el sumario **133/2021** del índice de asuntos de este Juzgado, resulta un hecho notorio para este Juzgador el que efectivamente en dicho expediente, el promovente **Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado** ha solicitado diversas **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, concedidas por el referido auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, habiéndose concedido por auto de diecisiete de enero de dos mil veintidós una prórroga a efecto de que el Ministerio Público resolviera sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio, misma que se señaló se computaba a partir del día quince de enero de dos mil veintidós, tomando en consideración que la presente demanda fue presentada ante Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia el día catorce de marzo de dos mil veintidós, es decir dentro del tiempo concedido, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación, en lo conducente:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Por presentado el día doce de agosto del año dos mil veintiuno, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos, copias de traslado y ocho discos compactos, exhibidos por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado**, personalidad que se le reconoce virtud de la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como **"ANEXO A"**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, respecto de bienes propiedad de **CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, BERTHA OLGA GÓMEZ FONG, CÉSAR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ, FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA, ROSA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE, VALLES INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VACONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PRODUCTOS HIDROPÓNICOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CUYA PRINCIPAL ACCIONISTA ES LA EMPRESA HIDROPONIA DE PARRAL S.A. DE C.V., HIDROPONIA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CUYA PRINCIPAL ACCIONISTA ES LA EMPRESA HIDROPONIA DE PARRAL S.A. DE C.V., y SUCESIÓN A BIENES DE CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA.**

Resultando el suscrito Juzgador competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en su fracción XI, y Tercero Transitorio del Decreto LXVI/RFLEY/0669/2020III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicado el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación; tenemos que son solicitadas medidas cautelares en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción 1, 7 primer párrafo fracciones I y III, 17, 18, 24, 173,174,175 fracción II, 176,177,178, 179, 180, 181,182,183, 188 y 188 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicitó la medida cautelar consistente en el aseguramiento de los siguientes bienes propiedad de Cesar Horacio Duarte Jáquez, y de Bertha Olga Gómez Fong, para los efectos de que dichos bienes no se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización o bien dejar sin materia el proceso judicial de extinción de dominio, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, por considerarse que son bienes de carácter patrimonial de procedencia ilícita, que provienen de la transformación y conversión, parcial y jurídica del producto del delito de peculado agravado y asociación delictuosa con penalidad agravada, cometido por Cesar Horacio Duarte Jáquez, en agravio del patrimonio del Estado de Chihuahua, causando un perjuicio al patrimonio del Estado, ya que mediante once procedimientos administrativos, el Gobierno del Estado de Chihuahua, realizó diversos pagos a la Unión Ganadera Regional División del Norte, por un monto total de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS y a la Financiera de la División del Norte S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., por un monto de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS y que sumados dan la cantidad de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, sociedades en las cuales Cesar Horacio Duarte Jáquez, tenía el control, por servicios y compra de bienes que no se realizaron simulándose la supuesta prestación de los servicios y la entrega de los bienes, como se acreditara en el presente ocuro.

A.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 7 párrafo primero fracciones I y III, 17, 18, 24, 173,174,175 fracción II, 176,177,178, 179, 180, 181, 182, 183, 188 y 188 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicitó la medida cautelar consistente en el aseguramiento de las acciones de la sociedad denominada FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que le corresponden a Cesar Horacio Duarte Jáquez y por la Sociedad Conyugal a la Señora Bertha Olga Gómez Fong, para los efectos de que dichos bienes no se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización o bien dejar sin materia el proceso judicial de extinción de dominio, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que dicha sociedad se utilizó como instrumento del delito para la recepción de dinero que se obtuvo en

forma ilícita y para la transformación y conversión, parcial y jurídica del producto de del delito de peculado agravado y asociación delictuosa con penalidad agravada, cometido por Cesar Horacio Duarte Jáquez, en agravio del patrimonio del Estado de Chihuahua, ya que mediante once procedimientos administrativos, se desvió la cantidad de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, de los cuales en tres de estos procedimientos se utilizó a la Financiera de la División del Norte S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., para recibir la cantidad de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS de los cuales una parte se utilizó para aumentar el capital accionario de Cesar Horacio Duarte Jáquez en dicha Sociedad, como se hizo constar en la escritura pública número veinticinco mil ciento quince de fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la Notaría Pública número veintiséis de la Lic. María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, donde se protocolizó el acta de asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada el día Siete de diciembre del año dos mil quince, en la cual se formaliza un aumento de capital, en la serie B CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ de 28940 acciones con un valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS queda con 30884 acciones con un valor de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS.

B.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción 1, 7, 17, 18, 24, 173, 174, 175 fracción II, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 188 y 188 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicitó la medida cautelar consistente en el aseguramiento de las siguientes propiedades de la sociedad denominada FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, para los efectos de que dichos bienes no se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización o bien dejar sin materia el proceso judicial de extinción de dominio, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia ilícita, ya que son bienes que provienen de la transformación y conversión, parcial y jurídica del producto del delito de peculado agravado y asociación delictuosa con penalidad agravada, cometido por Cesar Horacio Duarte Jáquez, en agravio del patrimonio del Estado de Chihuahua, causando un perjuicio al patrimonio del Estado, ya que como se señaló mediante tres procedimientos administrativos, a la Financiera de la División del Norte S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., se le utilizó como instrumento para recibir TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS sociedad en las cuales CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, tenía el control, por servicios y compra de bienes que no se realizaron simulándose la supuesta prestación de los servicios y la entrega de los bienes, operaciones que incluso resultan ser irregulares ya que solo tiene facultades en términos de los artículos 87 B y 87 K de la Ley General De Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para celebrar operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero y con dichos recursos de procedencia ilícita adquirió de los siguientes inmuebles de los cuales se solicita su aseguramiento:

1.- Lotes 1 y 2 del fraccionamiento denominado EL MOLINO con superficies de 11-05-11 once hectáreas y 17-69-44 diecisiete hectáreas, ubicado en el municipio de Belleza, inscrito bajo el número 88 folio 93 libro 869 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo

2.- Terreno rustico de temporal denominado las GRANJAS con superficie de 9-35-91 nueve hectáreas. ubicado en el municipio de Belleza, inscrito bajo el número 37 folio 39 libro 869 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo

En relación a este inmueble se solicita el aseguramiento en términos de lo establecido en el artículo 179 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ya que se trata de una unidad económica de producción rural, a efecto de que sea transferido para su administración a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, por ser la autoridad administrativa, encargada de la administración y destino de los bienes relacionados con hechos delictivos para el Estado de Chihuahua.

3.- Terreno rustico de temporal denominado EL MOLINO DE LOS NOGALES

ubicado en la Labor de la Granja con superficie de 951 metros cuadrados ubicado en el municipio de Belleza, inscrito bajo el número 91 folio 96 libro 869 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo

En relación a este inmueble se solicita el aseguramiento en términos de lo establecido en el artículo 179 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ya que se trata de una unidad económica de producción rural, a efecto de que sea transferido para su administración a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, por ser la autoridad administrativa, encargada de la administración y destino de los bienes relacionados con hechos delictivos para el Estado de Chihuahua.

4.- Terreno rustico de temporal denominado LOMA ALTA DE LA TIERRA BLANCA con superficie de 133-28-45 Hectáreas ubicado en el municipio de Belleza, inscrito bajo el número 123 folio 124 libro 872 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo

En relación a este inmueble se solicita el aseguramiento en términos de lo establecido en el artículo 179 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ya que se trata de una unidad económica de producción rural, a efecto de que sea transferido para su administración a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, por ser la autoridad administrativa, encargada de la administración y destino de los bienes relacionados con hechos delictivos para el Estado de Chihuahua.

5.- Terreno rustico denominado SAN ISIDRO con superficie de 2385-61-44 Hectáreas ubicado en el municipio de Hidalgo del Parral, inscrito bajo el número 68 folio 68 libro 717 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo que se encuentra inscrito a nombre de ROSA MARIA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE.

En relación a este inmueble se solicita el aseguramiento en términos de lo establecido en el artículo 179 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ya que se trata de una unidad económica de producción rural, a efecto de que sea transferido para su administración a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, por ser la autoridad administrativa, encargada de la administración y destino de los bienes relacionados con hechos delictivos para el Estado de Chihuahua.

C.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 17, 18, 24, 173, 174, 175 fracción II, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 188 y 188 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicitó la medida cautelar consistente en el aseguramiento de los siguientes bienes propiedad de CESAR ADRIAN DUARTE GOMEZ, para los efectos de que dichos bienes no se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización o bien dejar sin materia el proceso judicial de extinción de dominio, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que son bienes que provienen de la transformación o conversión, parcial y jurídica del producto del delito de peculado agravado y asociación delictuosa con penalidad agravada, cometido por Cesar Horacio Duarte Jáquez, en agravio del patrimonio del Estado de Chihuahua, causando un perjuicio al patrimonio del Estado, ya que mediante once procedimientos administrativos, el Gobierno del Estado de Chihuahua, realizó diversos pagos a la Unión Ganadera Regional División del Norte, por un monto total de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS y a la Financiera de la División del Norte S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., por un monto de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS y que sumados dan la cantidad de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, sociedades en las cuales Cesar Horacio Duarte Jáquez,

tenía el control, por servicios y compra de bienes que no se realizaron simulándose la supuesta prestación de los servicios y la entrega de los bienes, como se acreditara en el presente curso

1.- Predio denominado MESA DE CHÁVEZ con superficie de 755-97-85 Hectáreas, ubicado en el municipio de Belleza, que obra inscrito en el registro público de la propiedad y del notariado a nombre de EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA y ROSA MARIA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE bajo la inscripción 461 folio 66 libro 465 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo y que fue adquirido por CESAR ADRIAN DUARTE GÓMEZ mediante contrato de compraventa celebrada con EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA y ROSA MARIA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE, que obra en la escritura pública número 3962 del Volumen 46 de fecha treinta y uno de julio del dos mil doce, del Notario Público número siete del Distrito Judicial Hidalgo Licenciado Fernando Ulloa Rodríguez, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 76°21'	438.6 mts	Ejido de San Rafael de Agostadero
2-3	SE 27°21'	169.83 mts	Guadalupe Javalera
3-4	SE 29°23'	241.00 mts	Guadalupe Javalera
4-5	SE 28°06'	117.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
5-6	SE 22°29'	210.06 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
6-7	SE 0 19'	155.98 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
7-8	SE 11°29'	274.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
8-9	SE 15°05'	497.36 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
9-10	NE 62°20'	66.24 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
10-11	SE 20°10'	154.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
11-12	SE 13°49'	238.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
12-13	SE 6°06'	1017.16 mts	Gpe. Moreno y J. Antonio Chávez M.
13-14	SW 67°02'	805.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
14-15	SE 34°37'	346.72 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
15-16	SE 4°10'	555.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
16-17	SE 11°03'	555.30 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
17-18	SW 79°38'	3092.22 mts	El Rebaje prop. Celia M. deChávez
18-19	NE 26°45'	495.37 mts	María Jáquez de Aguirre
19-20	NE 80°58'	574.40 mts	María Jáquez de Aguirre
20-21	NE 53°03'	325.00 mts	María Jáquez de Aguirre
21-22	NE 23°10'	193.00 mts	María Jáquez de Aguirre
22-23	NE 69°14'	144.00 mts	María Jáquez de Aguirre
23-24	NW 8°06'	149.50 mts	María Jáquez de Aguirre
24-25	NE 46°17'	336.50 mts	María Jáquez de Aguirre
25-26	NE 5°33'	392.30 mts	María Jáquez de Aguirre
26-27	NE 29°51'	418.00 mts	María Jáquez de Aguirre
27-28	NW 7°24'	362.60 mts	María Jáquez de Aguirre
28-29	NW 25°22'	171.30 mts	María Jáquez de Aguirre
29-30	NE 25°25'	235.00 mts	Ejido de San Rafael de Agostadero
30-31	NW 75°17'	205.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
31-32	NW 40°36'	238.40 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero

32-33	NW 5°00'	98.40 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
33-34	NE 35°53'	362.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
34-35	NE 57°08'	274.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
35-36	NW 28°07'	210.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
36-37	NW 7°43'	268.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
37-38	NW 14°47'	344.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
38-39	SE 87°34'	391.30 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
39-40	NE 75°58'	158.30 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
40-41	NE 78°43'	123.80 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
41-42	NE 24°50'	136.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
42-43	NE 15°49'	266.80 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
43-44	NW 42°41'	200.20 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
44-1	NE 1°19'	152.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero

En relación a este inmueble se solicita el aseguramiento en términos de lo establecido en el artículo 179 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ya que se trata de una unidad económica de producción rural, a efecto de que sea transferido para su administración a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, por ser la autoridad administrativa, encargada de la administración y destino de los bienes relacionados con hechos delictivos para el Estado de Chihuahua.

2.- Predio denominado AGOSTADERO DE MORENO NUMERO DOS con superficie de 572-61-65 Hectáreas, ubicado en el municipio de Belleza, que obra inscrito en el registro público de la propiedad y del notariado a nombre de EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA y ROSA MARIA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE bajo la inscripción 463 folio 67 libro 467 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo y que fue adquirido por CESAR ADRIAN DUARTE GÓMEZ mediante contrato de compraventa celebrada con EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA y ROSA MARIA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE, que obra en la escritura pública número 3962 de Volumen 46 de fecha treinta y uno de julio del dos mil doce, del Notario Público número siete del Distrito Judicial Hidalgo Licenciado Fernando Ulloa Rodríguez, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 82°40'	1,822.00 mts	Guadalupe M. de Javalera
2-3	SE 81°38'	812.26 mts	Guadalupe M. de Javalera
3-4	SE 6°19'	179.28 mts	San Fernando de Los Álamos
4-5	SE 13°46'20"	1,689.43 mts	Ejido de Belleza
5-6	SW 72°08'20"	2,138.68 mts	Atilana D. de Medina
6-7	NW 35°17'	1,518.50 mts	Guadalupe M. de Javalera
7-1	NW 6°06'	1,1127.36 mts	José Antonio Chávez

En relación a este inmueble se solicita el aseguramiento en los términos de lo establecido en el artículo 179 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ya que se trata de una unidad económica de producción rural, a efecto de que sea transferido para su administración a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de

Chihuahua, por ser la autoridad administrativa, encargada de la administración y destino de los bienes relacionados con hechos delictivos para el Estado de Chihuahua.

D.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 17, 18, 24, 173, 174, 175 fracción II, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 188 y 188 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicitó la medida cautelar consistente en el aseguramiento de los siguientes bienes propiedad de VALLES INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VACONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para los efectos de que dichos bienes no se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización o bien dejar sin materia el proceso judicial de extinción de dominio, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que son bienes que provienen de la transformación o conversión, parcial y jurídica del producto del delito de peculado agravado y asociación delictuosa con penalidad agravada, cometido por Cesar Horacio Duarte Jáquez, en agravio del patrimonio del Estado de Chihuahua, causando un perjuicio al patrimonio del Estado, ya que mediante once procedimientos administrativos, el Gobierno del Estado de Chihuahua, realizó diversos pagos a la Unión Ganadera Regional División del Norte, por un monto total de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS y a la Financiera de la División del Norte S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., por un monto de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS TRES y que sumados dan la cantidad de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, sociedades en las cuales Cesar Horacio Duarte Jáquez, tenía el control, por servicios y compra de bienes que no se realizaron simulándose la supuesta prestación de los servicios y la entrega de los bienes, como se acreditara en el presente ocuro.

1.- Calle Juárez número doce de la colonia Centro de Hidalgo del Parral con superficie de 342.47 metros cuadrados, registrada bajo la inscripción 63 folio 64 libro 949 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo

2.- Finca número 4 del Callejón del Beso Colonia Centro de Hidalgo del Parral con superficie de 258 metros cuadrados, registrada bajo la inscripción 61 folio 62 libro 949 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo

E.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 17, 18, 24, 173, 174, 175 fracción II, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 188 y 188 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicitó la medida cautelar consistente en el aseguramiento de las acciones de la sociedad denominada PRODUCTO HIDROPONICOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CUYA PRINCIPAL ACCIONISTA ES LA EMPRESA HIDROPONIA DE PARRAL S.A. DE C.V. cuya principal accionista es la señora Bertha Olga Gómez Fong y el otro accionista es Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga así como del inmueble que se identifica como una fracción del predio de la ex hacienda de Sombretillo del municipio de Villa Matamoros Chihuahua que se identifica con una superficie del polígono 1 con una superficie de 9-57-51.308 (nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y un centiáreas y trescientos ocho centímetros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número de inscripción 99 folio 102 libro 810 de la sección primera del Distrito Hidalgo, para los efectos de que dichos bienes no se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización o bien dejar sin materia el proceso judicial de extinción de dominio, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que son bienes que provienen de la transformación y conversión, parcial y jurídica del producto del delito de peculado agravado y asociación delictuosa con penalidad agravada, cometido por Cesar Horacio Duarte Jáquez, en agravio del patrimonio del Estado de Chihuahua, causando un perjuicio al patrimonio del Estado, ya que mediante once procedimientos administrativos, el Gobierno del Estado de Chihuahua, realizó diversos pagos a la Unión Ganadera Regional División del Norte, por un monto total de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS y a la Financiera de la División del Norte S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., por un monto de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS y que sumados dan la cantidad de

NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, sociedades en las cuales Cesar Horacio Duarte Jáquez, tenía el control, por servicios y compra de bienes que no se realizaron simulándose la supuesta prestación de los servicios y la entrega de los bienes, recursos que utilizó para la adquisición de las acciones y propiedades de dicha persona moral, como se acreditara en el presente ocuro.

En relación a este inmueble se solicita el aseguramiento en términos de lo establecido en el artículo 179 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ya que se trata de una unidad económica de producción rural, a efecto de que sea transferido para su administración a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, por ser la autoridad administrativa, encargada de la administración y destino de los bienes relacionados con hechos delictivos para el Estado de Chihuahua.

F.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 17, 18, 24, 173, 174, 175 fracción II, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 188 y 188 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicitó la medida cautelar consistente en el aseguramiento de las acciones de la sociedad denominada HIDROPONIA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CUYA PRINCIPAL ACCIONISTA ES LA EMPRESA HIDROPONIA DE PARRAL S.A. DE C.V. cuya principal accionista es la señora Bertha Olga Gómez Fong junto con Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga, así como del inmueble que se identifica como la fracción uno del polígono uno de los lotes 5ª cinco a; 2 dos, 3ª tres a y 4ª cuatro a del terreno rustico ubicado en la ex hacienda de Sombretillo del municipio de Villa Matamoros, Chihuahua con una superficie de 10-16-79.72 (diez hectáreas, dieciséis áreas, setenta y nueve centiáreas con setenta y dos centímetros cuadrados) inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo número de inscripción 43 folio 43 libro 737 de la sección primera del Distrito Hidalgo, para los efectos de que dichos bienes no se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización o bien dejar sin materia el proceso judicial de extinción de dominio, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que son bienes que provienen de la transformación y conversión, parcial y jurídica del producto del delito de peculado agravado y asociación delictuosa con penalidad agravada, cometido por Cesar Horacio Duarte Jáquez, en agravio del patrimonio del Estado de Chihuahua, causando un perjuicio al patrimonio del Estado, ya que mediante once procedimientos administrativos, el Gobierno del Estado de Chihuahua, realizó diversos pagos a la Unión Ganadera Regional División del Norte, por un monto total de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS y a la Financiera de la División del Norte S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., por un monto de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS y que sumados dan la cantidad de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, sociedades en las cuales Cesar Horacio Duarte Jáquez, tenía el control, por servicios y compra de bienes que no se realizaron simulándose la supuesta prestación de los servicios y la entrega de los bienes, recursos que utilizó para la adquisición de las acciones y propiedades de dicha persona moral, como se acreditara en el presente ocuro.

En relación a este inmueble se solicita el aseguramiento en términos de lo establecido en el artículo 179 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ya que se trata de una unidad económica de producción rural, a efecto de que sea transferido para su administración a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, por ser la autoridad administrativa, encargada de la administración y destino de los bienes relacionados con hechos delictivos para el Estado de Chihuahua.

G.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 17, 18, 24, 173, 174, 175 fracción II, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 188 y 188 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, solicitó la medida cautelar consistente en el aseguramiento del siguiente inmueble:

Predio EL REBAJE de la división de los predios Agostadero de Moreno y la Parra con superficie de 466-66-85 Hectáreas, ubicado en el municipio de Belleza, registrado en la inscripción 462 folio 66 libro 466 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE 11°03'	223.51 Metros	Rancho de Enmedio
2-3	SW 79°51'	527.96 Metros	Rancho de Enmedio
3-4	SW 4°57'	1,922.10 Metros	Rancho de Enmedio
4-5	NW 83°30'	2,433.64 Metros	Terreritos de la Parra
5-6	NW 21°17'	403.34 Metros	Rio del Tequesquite
6-7	NE 4°45'	831.25 Metros	Rio del Tequesquite
7-8	NE 26°45'	214.43 Metros	Rio del Tequesquite
8-1	NE 79°38'	3,092.22 Metros	Mesa de Chávez

Aseguramiento que se solicita para los efectos de que dicho bien no se oculte, altere o dilapide, sufra menoscabo o deterioro económico, o bien sea mezclados o se realice sobre este cualquier acto traslativo de dominio, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización o bien dejar sin materia el proceso judicial de extinción de dominio, ya que el mismo se consideraran en términos de lo establecido en los artículos 22 Constitucional y 7 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, es un bien susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que proviene de la transformación y conversión, parcial y jurídica del producto del delito de peculado agravado y asociación delictuosa con penalidad agravada, cometido por Cesar Horacio Duarte Jáquez, en agravio del patrimonio del Estado de Chihuahua, causando un perjuicio al patrimonio del Estado, ya que mediante once procedimientos administrativos, el Gobierno del Estado de Chihuahua, realizó diversos pagos a la Unión Ganadera Regional División del Norte, por un monto total de SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS y a la Financiera de la División del Norte S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., por un monto de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS y que sumados dan la cantidad de NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS, sociedades en las cuales Cesar Horacio Duarte Jáquez, tenía el control, por servicios y compra de bienes que no se realizaron simulándose la supuesta prestación de los servicios y la entrega de los bienes, recursos que utilizó para la adquisición de las acciones y propiedades de dicha persona moral, como se acreditara en el presente curso.

En relación a este inmueble se solicita el aseguramiento en términos de lo establecido en el artículo 179 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, ya que se trata de una unidad económica de producción rural, a efecto de que sea transferido para su administración a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, por ser la autoridad administrativa, encargada de la administración y destino de los bienes relacionados con hechos delictivos para el Estado de Chihuahua".

...

"Por tanto, en virtud de la narrativa expuesta, analizadas las constancias que contienen las declaraciones y testimonios rendidos ante la autoridad ministerial, copias certificadas de los contratos y documentos previamente citados, relacionados con la exposición realizada por el promovente, tenemos que las conductas desplegadas resultan constitutivas de hechos ilícitos en perjuicio del servicio público, en los que diversos funcionarios públicos al servicio de Gobierno del Estado, tras un acuerdo existente, bajo un reparto de roles y actividades específicas, y con colaboración activa y eficaz, tuvieron por objeto distraer el recurso económico del erario público estatal; por lo que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los hechos ilícitos que se les atribuyen se encuentran relacionados con las investigaciones del delito de peculado y derivadas de hechos de corrupción y delitos cometidos por servidores públicos, encuadrando en las hipótesis previstas por el artículo 1 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, fracción V, incisos f) y h).

Así pues, tenemos que el promovente ha acreditado debidamente los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y habiendo quedado acreditado el derecho del solicitante para pedirla, presumiéndose la necesidad de decretarla, dada la naturaleza de la acción.

Tomando en cuenta que como fue señalado previamente, las medidas cautelares, indudablemente tienen por objeto primordial, preservar la materia del juicio, asegurando provisionalmente los bienes, la situación jurídica, el derecho o interés de que se trate, para que en su momento, la sentencia que en su día declare el derecho del promovente, pueda ser ejecutada eficaz e íntegramente, por lo que

constituye una excepción a la regla general de audiencia previa, para que esta, en virtud de las características especiales de la materia del litigio se otorgue después de materializado el acto de afectación, tal y como ha sido clarificado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia que es del siguiente rubro y contenido:

"MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA. Conforme a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la garantía de previa audiencia, establecida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos los que en sí mismos persiguen la privación, con existencia independiente, cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. Ahora bien, las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias y sumarias; accesorias, en tanto la privación no constituye un fin en sí mismo; y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves; y cuyo objeto es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a menoscabo, constituyen un instrumento no sólo de otra resolución, sino también del interés público, pues buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado desapareciendo, provisionalmente, una situación que se reputa antijurídica; por lo que debe considerarse que la emisión de tales providencias no constituye un acto privativo, pues sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes; consecuentemente, para la imposición de las medidas en comento no rige la garantía de previa audiencia".

Advirtiéndose en el presente asunto la probable existencia de un derecho vulnerado para el Estado de Chihuahua, que en base a lo expuesto genera en el suscrito una credibilidad objetiva y sería que descarta una pretensión del accionante manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable, respecto de la existencia del hecho ilícito alegado; teniendo en cuenta que la demora en la resolución de fondo en torno a la acción de extinción de dominio que en su momento se ejercite puede acarrear la posible frustración de los derechos del pretendiente de la medidas, son de concederse en los términos que se apuntarán más adelante sobre los bienes que se consideran, en términos de la fracción I del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio al provenir de la transformación o conversión, parcial o total, física o jurídica del producto, instrumentos u objeto material de hechos ilícitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución; por lo que **se ordena, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto,** conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio su aseguramiento para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento, en los términos siguientes:

A. Se ordena el aseguramiento de las acciones de la sociedad denominada **FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,** que le corresponden a **CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ** y **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG,** casados en sociedad conyugal, respecto de las acciones en la serie B que ascienden a un total de 30,884 con un valor de \$30'884,000.00 (treinta millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

B. Se ordena el aseguramiento de las siguientes propiedades de la sociedad denominada **FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA:**

1. Lotes 1 y 2 del fraccionamiento denominado **EL MOLINO** con superficies de 11-05-11 once hectáreas y 17-69-44 diecisiete hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número 88 folio 93 libro 869 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo; tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número tres mil cincuenta y ocho del volumen ciento seis de fecha cinco de julio del dos mil doce, de la Notaría Pública número dos del Distrito Judicial Morelos, visible en el anexo número sesenta y dos de los autos.

2. Terreno rústico de temporal denominado las GRANJAS con superficie de 9 35-91 nueve hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número 37 folio 39 libro 869 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo; tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número tres mil cincuenta y cinco del volumen ciento seis de fecha cinco de julio del dos mil doce, de la Notaría Pública número dos del Distrito Judicial Morelos, visible en el anexo número cincuenta y nueve de los autos.

En el entendido de que, al tratarse de una unidad económica de producción rural, el aseguramiento que se ordena, es con el fin de que sea transferido para su administración a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que su titular ejerza las facultades contenidas en los artículos 179 y 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, correspondiéndole la administración de dicha unidad de producción; en el entendido de que la autoridad administradora deberá de ejecutar la medida cautelar mediante el aseguramiento e inventario de los bienes obrantes en el inmueble, comprendiéndose su registro, custodia, conservación y supervisión, conservando en todo momento, la cadena de custodia relativa a dichos bienes que deberán estar debidamente precisados, describiéndolos de manera que sea posible su fácil identificación.

3. Terreno rústico de temporal denominado EL MOLINO DE LOS NOGALES ubicado en la Labor de la Granja con superficie de 951 metros cuadrados ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número 91 folio 96 libro 869 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo; tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número tres mil cincuenta y seis del volumen ciento seis de fecha cinco de julio del dos mil doce, de la Notaría Pública número dos del Distrito Judicial Morelos, visible en el anexo número sesenta de los autos.

En el entendido de que, al tratarse de una unidad económica de producción rural, el aseguramiento que se ordena, es con el fin de que sea transferido para su administración a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que su titular ejerza las facultades contenidas en los artículos 179 y 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, correspondiéndole la administración de dicha unidad de producción; en el entendido de que la autoridad administradora deberá de ejecutar la medida cautelar mediante el aseguramiento e inventario de los bienes obrantes en el inmueble, comprendiéndose su registro, custodia, conservación y supervisión, conservando en todo momento, la cadena de custodia relativa a dichos bienes que deberán estar debidamente precisados, describiéndolos de manera que sea posible su fácil identificación.

4. Terreno rústico de temporal denominado LOMA ALTA DE LA TIERRA BLANCA con superficie de 133-28-45 Hectáreas ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número 123 folio 124 libro 872 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo; tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número tres mil cincuenta y siete del volumen ciento seis de fecha cinco de julio del dos mil doce, de la Notaría Pública número dos del Distrito Judicial Morelos, visible en el anexo número sesenta y uno de los autos.

En el entendido de que, al tratarse de una unidad económica de producción rural, el aseguramiento que se ordena, es con el fin de que sea transferido para su administración a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que su titular ejerza las facultades contenidas en los artículos 179 y 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, correspondiéndole la administración de dicha unidad de producción; en el entendido de que la autoridad administradora deberá de ejecutar la medida cautelar mediante el aseguramiento e inventario de los bienes obrantes en el inmueble, comprendiéndose su registro, custodia, conservación y supervisión, conservando en todo momento, la cadena de custodia relativa a dichos bienes que deberán estar debidamente precisados, describiéndolos de manera que sea posible su fácil identificación.

5. Terreno rústico denominado SAN ISIDRO con superficie de 2385-61-44 Hectáreas ubicado en el municipio de Hidalgo del Parral, inscrito bajo el número 68 folio 68 libro 717 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo que se encuentra inscrito a nombre de ROSA MARÍA

LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE; tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número trescientos setenta y siete del volumen cinco del Notario Público número Siete del Distrito Judicial Hidalgo, visible en el anexo número cincuenta y tres de los autos.

En el entendido de que, al tratarse de una unidad económica de producción rural, el aseguramiento que se ordena, es con el fin de que sea transferido para su administración a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que su titular ejerza las facultades contenidas en los artículos 179 y 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, correspondiéndole la administración de dicha unidad de producción; en el entendido de que la autoridad administradora deberá de ejecutar la medida cautelar mediante el aseguramiento e inventario de los bienes obrantes en el inmueble, comprendiéndose su registro, custodia, conservación y supervisión, conservando en todo momento, la cadena de custodia relativa a dichos bienes que deberán estar debidamente precisados, describiéndolos de manera que sea posible su fácil identificación.

C. El aseguramiento de los siguientes bienes propiedad de CÉSAR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ:

1. Predio denominado MESA DE CHÁVEZ con superficie de 755-97-85 Hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, que obra inscrito en el registro público de la propiedad y del notariado a nombre de EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA y ROSA MARIA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE, bajo la inscripción 461 folio 66 libro 465 de la sección primera del Registro Público la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo y que fue adquirido por CÉSAR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ mediante contrato de compraventa celebrada con EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA y ROSA MARIA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE, que obra en la escritura pública número 3962 del Volumen 46 de fecha treinta y uno de julio del dos mil doce, del Notario Público número siete del Distrito Judicial Hidalgo Licenciado Fernando Ulloa Rodríguez, misma que obra visible en el anexo cincuenta y dos del expediente, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 76°45'	438.6 mts	Ejido de San Rafael de Agostadero
2-3	SE 27°21'	169.83 mts	Guadalupe Javalera
3-4	SE 29°23'	241.00 mts	Guadalupe Javalera
4-5	SE 28°06'	117.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
5-6	SE 22°29'	210.06 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
6-7	SE 0° 19'	155.98 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
7-8	SE 11°29'	274.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
8-9	SE 15°05'	497.36 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
9-10	NE 62°20'	66.24 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
10-11	SE 20°10'	154.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
11-12	SE 13°49'	238.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
12-13	SE 6°06'	1017.16 mts	Gpe. Moreno y J. Antonio Chávez M.
13-14	SW 67°02'	805.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
14-15	SE 34°37'	346.72 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
15-16	SE 4°10'	555.00 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
16-17	SE 11°03'	555.30 mts	Guadalupe Moreno de Javalera
17-18	SW 79°38'	3092.22 mts	El Rebaje prop. Celia M. de Chávez
18-19	NE 26°45'	495.37 mts	María Jáquez de Aguirre
19-20	NE 80°58'	574.40 mts	María Jáquez de Aguirre

20-21	NE 53°03'	325.00 mts	María Jáquez de Aguirre
21-22	NE 23°10'	193.00 mts	María Jáquez de Aguirre
22-23	NE 69°14'	144.00 mts	María Jáquez de Aguirre
23-24	NW 8°06'	149.50 mts	María Jáquez de Aguirre
24-25	NE 46°17'	336.50 mts	María Jáquez de Aguirre
25-26	NE 5°33'	392.30 mts	María Jáquez de Aguirre
26-27	NE 29°51'	418.00 mts	María Jáquez de Aguirre
27-28	NW 7°24'	362.60 mts	María Jáquez de Aguirre
28-29	NW 25°22'	171.30 mts	María Jáquez de Aguirre
29-30	NE 25°25'	235.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
30-31	NW 75°17'	205.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
31-32	NW 40°36'	238.40 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
32-33	NW 5°00'	98.40 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
33-34	NE 35°53'	362.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
34-35	NE 57°08'	274.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
35-36	NW 28°07'	210.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
36-37	NW 7°43'	268.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
37-38	NW 14°47'	344.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
38-39	SE 87°34'	391.30 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
39-40	NE 75°58'	158.30 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
40-41	NE 78°43'	123.80 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
41-42	NE 24°50'	136.50 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
42-43	NE 15°49'	266.80 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
43-44	NW 42°41'	200.20 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero
44-1	NE 1°19'	152.00 mts	Ejido de San Rafael del Agostadero

En el entendido de que, al tratarse de una unidad económica de producción rural, el aseguramiento que se ordena, es con el fin de que sea transferido para su administración a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que su titular ejerza las facultades contenidas en los artículos 179 y 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, correspondiéndole la administración de dicha unidad de producción; en el entendido de que la autoridad administradora deberá de ejecutar la medida cautelar mediante el aseguramiento e inventario de los bienes obrantes en el inmueble, comprendiéndose su registro, custodia, conservación y supervisión, conservando en todo momento, la cadena de custodia relativa a dichos bienes que deberán estar debidamente precisados, describiéndolos de manera que sea posible su fácil identificación.

2. Predio denominado AGOSTADERO DE MORENO NUMERO DOS con superficie de 572-61-65 Hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, que obra inscrito en el registro público de la propiedad y del notariado a nombre del EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA y ROSA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE bajo la inscripción 463 folio 67 libro 467 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo y que fue adquirido por CÉSAR ADRIÁN DUARTE GÓMEZ mediante contrato de compraventa celebrada con EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA y ROSA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE, que obra en la escritura pública número 3962 del Volumen 46 de fecha treinta y uno de julio del dos mil doce, del Notario Público

número siete del Distrito Judicial Hidalgo Licenciado Fernando Ulloa Rodríguez, misma que obra visible en el anexo cincuenta y dos del expediente, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE 82°40'	1,822.00 mts	Guadalupe M. de Javalera
2-3	SE 81°38'	812.26 mts	Guadalupe M. de Javalera
3-4	SE 6°19'	179.28 mts	San Fernando de Los Álamos
4-5	SE 13°46'20"	1,689.43 mts	Ejido de Balleza
5-6	SW 72°08'20"	2,138.68 mts	Atilana D. de Medina
6-7	NW 35°17'	1,518.50 mts	Guadalupe M. de Javalera
7-1	NW 6°06'	1,1127.36 mts	José Antonio Chávez

En el entendido de que, al tratarse de una unidad económica de producción rural, el aseguramiento que se ordena, es con el fin de que sea transferido para su administración a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que su titular ejerza las facultades contenidas en los artículos 179 y 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, correspondiéndole la administración de dicha unidad de producción; en el entendido de que la autoridad administradora deberá de ejecutar la medida cautelar mediante el aseguramiento e inventario de los bienes obrantes en el inmueble, comprendiéndose su registro, custodia, conservación y supervisión, conservando en todo momento, la cadena de custodia relativa a dichos bienes que deberán estar debidamente precisados, describiéndolos de manera que sea posible su fácil identificación.

Resultando procedente su aseguramiento puesto que según fue declarado por quienes figuran como propietarios registrales de ellos, de nombres EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA y ROSA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ, en fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete ante el Ministerio Público en la carpeta de investigación 19-2016-16230, ellos directamente vendieron dichos inmuebles a CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, puesto que colindaban con unos predios de su propiedad y expresaron desconocer quien aparecería como comprador en la escritura en la que se formalizó la compraventa.

D. El aseguramiento de los siguientes bienes propiedad de VALLES INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VACONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:

1. Calle Juárez número doce de la colonia Centro de Hidalgo del Parral con superficie de 342.47 metros cuadrados, registrada bajo la inscripción 63 folio 64 libro 949 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo; tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número mil trescientos treinta del volumen veinte, de fecha dos de septiembre del dos mil dieciséis de la Notaría Pública número cuatro de Hidalgo del Parral, visible en el anexo número cincuenta y cinco de los autos.

2. Finca número 4 del Callejón del Beso Colonia Centro de Hidalgo del Parral con superficie de 258 metros cuadrados, registrada bajo la inscripción 61 folio 62 libro 949 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número mil trescientos dieciséis del volumen veinte, de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis de la Notaría Pública número cuatro de Hidalgo del Parral, visible en el anexo número cincuenta y seis de los autos.

E. El aseguramiento de las acciones de la sociedad denominada PRODUCTOS HIDROPÓNICOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CUYA PRINCIPAL ACCIONISTA ES LA EMPRESA HIDROPONIA DE PARRAL S.A. DE C.V., cuya principal accionista es la señora BERTHA OLGA GÓMEZ FONG y el diverso accionista es CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA, así como del inmueble que se identifica como una fracción del predio de la ex hacienda de Sombretillo del municipio de Villa Matamoros Chihuahua que se identifica con una superficie del polígono 1 con una superficie de 9-57-51.308 (nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y un centiáreas y trescientos ocho centímetros cuadrados) inscrito en el Registro Público

de la Propiedad y del Notariado bajo el número de inscripción 99 folio 102 libro 810 de la sección primera del Distrito Hidalgo, tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número quince mil quinientos ochenta y uno, de fecha seis de julio del dos mil nueve de la Notaría Pública número cinco de Hidalgo del Parral, y el contrato de compraventa de acciones realizado por la empresa **HIDROPONIA DE PARRAL S.A. DE C.V.**, y **CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA**, de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, ratificado ante el Notario Público número siete del Distrito Judicial Hidalgo, el día ocho de marzo de dos mil doce, visibles en el anexo número sesenta y ocho de los autos, así como la escritura pública número cuatro mil trescientos cinco, del volumen cuarenta y nueve, de fecha dieciséis de mayo del dos mil trece de la Notaría Pública número siete de Hidalgo del Parral, visible en el anexo sesenta y tres de autos.

En el entendido de que, al tratarse de una unidad económica de producción rural, el aseguramiento que se ordena, es con el fin de que sea transferido para su administración a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que su titular ejerza las facultades contenidas en los artículos 179 y 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, correspondiéndole la administración de dicha unidad de producción; en el entendido de que la autoridad administradora deberá de ejecutar la medida cautelar mediante el aseguramiento e inventario de los bienes obrantes en el inmueble, comprendiéndose su registro, custodia, conservación y supervisión, conservando en todo momento, la cadena de custodia relativa a dichos bienes que deberán estar debidamente precisados, describiéndolos de manera que sea posible su fácil identificación.

F. El aseguramiento de las acciones de la sociedad denominada **HIDROPONIA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CUYA PRINCIPAL ACCIONISTA ES LA EMPRESA HIDROPONIA DE PARRAL S.A. DE C.V.**, cuya principal accionista es la señora **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG** junto con **CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA**, así como del inmueble que se identifica como la fracción uno del polígono uno de los lotes 5º, 2, 3º y 4º del terreno rústico ubicado en la ex hacienda de Sombrerete del municipio de Villa Matamoros, Chihuahua con una superficie de 10-16-79.72 (diez hectáreas, dieciséis áreas, setenta y nueve centiáreas con setenta y dos centímetros cuadrados) inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Notariado bajo el número de inscripción 43 folio 43 libro 737 de la sección primera del Distrito Hidalgo, tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número doce mil trescientos nueve, de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, de la Notaría Pública número cinco de Hidalgo del Parral, visible en el anexo número sesenta y seis de los autos, y de la escritura pública número cuatro mil trescientos veintiocho, de fecha siete de junio de dos mil trece, de la Notaría Pública número siete de Hidalgo del Parral.

En el entendido de que, al tratarse de una unidad económica de producción rural, el aseguramiento que se ordena, es con el fin de que sea transferido para su administración a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que su titular ejerza las facultades contenidas en los artículos 179 y 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, correspondiéndole la administración de dicha unidad de producción; en el entendido de que la autoridad administradora deberá de ejecutar la medida cautelar mediante el aseguramiento e inventario de los bienes obrantes en el inmueble, comprendiéndose su registro, custodia, conservación y supervisión, conservando en todo momento, la cadena de custodia relativa a dichos bienes que deberán estar debidamente precisados, describiéndolos de manera que sea posible su fácil identificación.

G. El aseguramiento del predio **EL REBAJE** de la división de los predios Agostadero de Moreno y la Parra con superficie de 466-66-85 Hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, registrado en la inscripción 462 folio 66 libro 466 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo, tal y como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número tres mil novecientos sesenta, de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, de la Notaría Pública número siete del Distrito Hidalgo, visible en el anexo número cincuenta y uno de los autos con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SE 11°03'	223.51 Metros	Rancho de Enmedio
2-3	SW 79°51'	527.96 Metros	Rancho de Enmedio

3-4	SW 4°57'	1,922.10 Metros	Rancho de Enmedio
4-5	NW 83°30'	2,433.64 Metros	Terreritos de la Parra
5-6	NW 21°17'	403.34 Metros	Rio del Tequesquite
6-7	NE 4°45'	831.25 Metros	Rio del Tequesquite
7-8	NE 26°45'	214.43	Rio del Tequesquite
8-1	NE 79°38'	3,092.22 Metros	Mesa de Chávez

En el entendido de que, al tratarse de una unidad económica de producción rural, el aseguramiento que se ordena, es con el fin de que sea transferido para su administración a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que su titular ejerza las facultades contenidas en los artículos 179 y 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, correspondiéndole la administración de dicha unidad de producción; en el entendido de que la autoridad administradora deberá de ejecutar la medida cautelar mediante el aseguramiento e inventario de los bienes obrantes en el inmueble, comprendiéndose su registro, custodia, conservación y supervisión, conservando en todo momento, la cadena de custodia relativa a dichos bienes que deberán estar debidamente precisados, describiéndolos de manera que sea posible su fácil identificación.

Gírese atento oficio al **DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre los siguientes inmuebles y personas morales:

A) En el folio mercantil **24139*10** por lo que hace al aseguramiento de las acciones de la sociedad denominada **FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, que le corresponden a **CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ** y **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG**.

B) En relación a los lotes 1 y 2 del fraccionamiento denominado **EL MOLINO** con superficies de 11-05-11 once hectáreas y 17-69-44 diecisiete hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número **88 folio 93 libro 869** de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

C) En relación al terreno rústico de temporal denominado **las GRANJAS** con superficie de 9 35-91 nueve hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número **37 folio 39 libro 869** de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

D) En relación al terreno rústico de temporal denominado **EL MOLINO DE LOS NOGALES** ubicado en la Labor de la Granja con superficie de 951 metros cuadrados ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número **91 folio 96 libro 869** de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

E) En relación al terreno rústico de temporal denominado **LOMA ALTA DE LA TIERRA BLANCA** con superficie de 133-28-45 Hectáreas ubicado en el municipio de Balleza, inscrito bajo el número **123 folio 124 libro 872** de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

F) En relación al terreno rústico denominado **SAN ISIDRO** con superficie de 2385-61-44 Hectáreas ubicado en el municipio de Hidalgo del Parral, inscrito bajo el número **68 folio 68 libro 717** de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo, que se encuentra inscrito a nombre de **ROSA MARIA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE**.

G) En relación al predio denominado **MESA DE CHÁVEZ** con superficie de 755-97-85 Hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, que obra inscrito en el registro público de la propiedad y del notariado a nombre de **EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA** y **ROSA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE**, bajo la inscripción **461 folio 66 libro 465** de la sección primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

H) En relación al predio denominado **AGOSTADERO DE MORENO NÚMERO DOS** con superficie de 572-61-65 Hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado a nombre de **EDUARDO EUDORO AGUIRRE GARCÍA** y **ROSA MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ DE AGUIRRE** bajo la inscripción **463 folio 67 libro 467** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

I) En relación al inmueble propiedad de **VALLES INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VACONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,**

ubicado en la calle Juárez número doce de la colonia Centro de Hidalgo del Parral con superficie de 342.47 metros cuadrados, registrado bajo la inscripción 63 folio 64 libro 949 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

K) En el folio mercantil 2569*7 por lo que hace al aseguramiento de las acciones de la sociedad denominada **HIDROPONIA DE PARRAL S.A. DE C.V.**, pertenecientes a la señora **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG** y al diverso accionista **CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA**.

L) En el folio mercantil 2848*7 por lo que hace al aseguramiento de las acciones de la sociedad denominada **PRODUCTOS HIDROPÓNICOS DE PARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CUYA PRINCIPAL ACCIONISTA ES LA EMPRESA HIDROPONIA DE PARRAL S.A. DE C.V.**, pertenecientes a la señora **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG** y al diverso accionista **CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA**.

M) En relación al inmueble que se identifica como una fracción del predio de la ex hacienda de Sombreretillo del municipio de Villa Matamoros Chihuahua, con una superficie del polígono 1 con una superficie de 9-57-51.308 (nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas, cincuenta y trescientos ocho centímetros cuadrados) inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número de inscripción 99 folio 102 libro 810 de la Sección Primera del Distrito Hidalgo.

N) En el folio mercantil 2467*7 por lo que hace al aseguramiento de las acciones de la sociedad denominada **HIDROPONIA DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CUYA PRINCIPAL ACCIONISTA ES LA EMPRESA HIDROPONIA DE PARRAL S.A. DE C.V.**, cuya principal accionista es la señora **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG** junto con **CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA**.

O) En relación al inmueble que se identifica como la fracción uno del polígono uno de los lotes 5º, 2, 3º y 4º del terreno rústico ubicado en la ex hacienda de Sombreretillo del municipio de Villa Matamoros, Chihuahua con una superficie de 10-16-79.72 (diez hectáreas, dieciséis áreas, setenta y nueve centímetros cuadrados) inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado bajo el número de inscripción 43 folio 43 libro 737 de la Sección Primera del Distrito Hidalgo.

P) En relación al inmueble que se identifica como predio **EL REBAJE** de la división de los predios Agostadero de Moreno y la Parra con superficie de 466-66-85 Hectáreas, ubicado en el municipio de Balleza, registrado en la inscripción 462 folio 66 libro 466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, Distrito Hidalgo.

Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los Bienes objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.

Gírese atento Exhorto al **JUEZ CIVIL EN TURNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON COMPETENCIA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, con los insertos necesarios, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien girar a su vez, atento Oficio a la **COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, para que con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre las acciones en la serie B que ascienden a un total de 30,884 con un valor de \$30'884,000.00 (treinta millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), de la sociedad denominada **FINANCIERA DE LA DIVISIÓN DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, que le corresponden a **CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ** y **BERTHA OLGA GÓMEZ FONG**, casados en sociedad conyugal.

Se señala al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios, días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realicen los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que

acuerden todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente.

Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se reciba el exhorto que se ordena.

Gírese atento oficio al **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, a efecto de que se le notifiquen las medidas cautelares dictadas".

"En la inteligencia de que, de conformidad con el artículo 181 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, los bienes asegurados no podrán ser transmisibles por herencia o legado o por cualquier otro acto durante la vigencia de esta medida. En caso contrario, los nuevos adquirentes se consideran causahabientes de la parte demandada".

LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 133/2021 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico **extinción.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en el momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas **YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO** y **EDUARDO OLMOS SALINAS**, Agentes del Ministerio Públicos adscritos a la Dirección de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

GUÁRDENSE EN EL SECRETO DEL JUZGADO LOS DISCOS COMPACTOS IDENTIFICADOS COMO ANEXOS 20L Y S1, SIETE SOBRES CERRADOS QUE DICEN CONTENER INTERROGATORIOS PARA TESTIGOS, ASÍ COMO LOS ORIGINALES DE ONCE DOCUMENTALES IDENTIFICADAS COMO DIAGRAMAS DE VÍNCULOS SEÑALADAS EN EL ANEXO 22A.

PARA EL MEJOR MANEJO DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, FÓRMENSE DIEZ TOMOS.

-----NOTIFÍQUESE:-----

Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial **SONIA ÁNGELA LAIJA GARDEA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**. (dos rubricas) PUBLICADO EN LA LISTA EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. (una rubrica) SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. (una rubrica)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE ABRIL DEL 2026.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL
Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

LICENCIADA IZMIR LIZETTE CASTAÑEDA CHÁVEZ

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN



AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 114/2026, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDAS POR MARYBEL ULATE CENICEROS, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JIMÉNEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Por recibido en este Tribunal el día doce de los corrientes el escrito presentado por parte de **Marybel Ulate Cenicerros**, con el cual se le tiene en tiempo dando cumplimiento a la prevención realizada en el proveído que antecede, en virtud de lo cual, se tiene a la misma con su escrito y documentos que anexa recibidos en éste Tribunal el día veintisiete de febrero de la anualidad que transcurre, promoviendo en la **vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam**, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como:

"Rancho Ulate" ubicado en la localidad de San Isidro, Municipio de Coronado, Chihuahua, con superficie de 18-57-55.40 Hectáreas y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 215.55 m con Gabriel Fierro Flores.
- AL SUR: 280.67 m con Héctor Roacho Rodríguez.
- AL ESTE 139.24 m con Ventura Terrazas, 132.05 m con Camilo Soto, 589.38 m con Cecilio García.
- AL OESTE: 916.47 m con Río Florido.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de las presentes diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Jiménez y colindantes del predio materia del presente litigio.

Túrnense los autos a la Ministro Ejecutora a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Por otro lado, gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Jiménez, a fin de que remita a costa del interesado la documental pública respectiva que acredite que el inmueble en cuestión no se encuentra inscrito a nombre de Marybel Ulate Cenicerros ni de Ramón Ulate Durán.

Publíquese la radicación de las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se edite en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y de la Presidencia Municipal de Coronado, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado dentro del Municipio de Coronado, Chihuahua, lo anterior de conformidad con lo previsto por el Artículo 659 del Código de la Materia.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ANDREA MIROSLAVA CHAPARRO VALENCIA, JUEZ MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMÉNEZ, CHIH., A 26 DE MARZO DEL 2026.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.



MARYBEL ULATE CENICEROS

254-37-39-41

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

Costo del Ejemplar	.7230
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	.0950
Anexo, por cada página	.0112
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	13.4986
Media página	6.7493
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	.5277
Valor UMA Unidad de Medida y Actualización	117.31

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

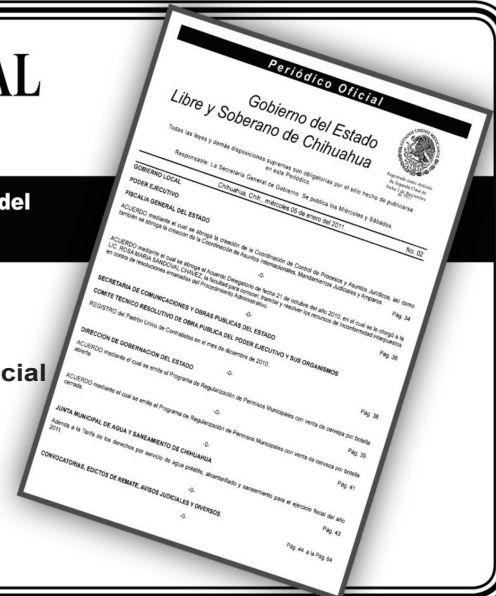
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: <https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
<https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>**